

1. Presentación

Este documento, aporte al trabajo de la Comisión Interétnica de la Verdad de la Región del Pacífico -CIVP y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición -CEV-, contiene información sobre los municipios de Riosucio y Carmen del Darién. Se encuentra estructurado en los siguientes apartados: 1) un contexto sobre las condiciones de vida de la población; 2) un contexto territorial del periodo 1995-2005¹, donde se referencian graves violaciones a los derechos humanos y la imposición del modelo extractivista. Esta descripción retoma dinámicas del conflicto armado y los hechos victimizantes: homicidio (individual y múltiple), desplazamiento forzado y desaparición forzada. En este caso se hace énfasis en la responsabilidad estatal y del paramilitarismo, sin desconocer que la insurgencia ha cometido graves crímenes contra la población.

Los periodos de este contexto son: 1995 -1997, penetración paramilitar; 1998- 2005, despojo, para-empresariado e implantación de la agroindustria en los territorios; 2006-2016, continuidad del proyecto paramilitar y acuerdo de paz.

El tercer apartado aborda los daños al territorio que toda esta dinámica de violencia generó. Para esto se partió del enfoque y los mandatos construidos por la CIVP ya que son un punto fundamental en clave de una lectura esclarecedora y desde un enfoque étnico. Las categorías documentadas fueron: cultivos de usos ilícitos y narcotráfico, deforestación, agroindustria, megaproyectos, daños políticos y colectivos contra las organizacionales, reglamentos y liderazgos y daños a la cultura e identidad individual y colectiva, religiosos y a las autoridades de los pueblos étnicos.

Para desarrollar este enfoque se analizaron documentos judiciales que han abordado el paramilitarismo: sentencias contra el Bloque Elmer Cárdenas en el marco de la Jurisdicción de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), y sentencia Operación Génesis, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CoIDH; además de la demanda presentada por la Corporación Jurídica Libertad - CJL, la Diócesis de Quibdó y Paz y

¹ Se realiza corte a 2005, por ser la periodización más concreta en la génesis del proyecto agroindustrial y en tal sentido el desafío de la CIVP y la CEV es leer el impacto en clave de las categorías propuestas por la CIVP, luego de instalado el proyecto paramilitar.

Tercer Mundo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual se encuentra en estado de admisibilidad.

Estos documentos son un insumo clave porque permite a la CIVP y a la CEV establecer en materia jurídica cómo se ha abordado el tema de daños y cómo la ausencia de este enfoque impide conocer dinámicas y entender cómo se ha impactado a las comunidades afro e indígenas especialmente las que habitan estos municipios. Además de proponer reparaciones colectivas contextualizadas y que realmente aporten a la dignificación de las víctimas, en cuyo caso, no solo es la población sino también la naturaleza.

En este sentido, es claro que uno de los grandes retos es poder seguir documentando los casos desde el enfoque de daños, ya que es una posibilidad de materializar el enfoque territorial, étnico y diferencial, que puede ayudar a dimensionar de manera compleja lo que en las sentencias judiciales no se vislumbra y lo que en pocas ocasiones se le ha dado la profundidad necesaria para esclarecer que lo vivido en el Bajo Atrato, tenía y tiene unos actores no solo armados, sino políticos y empresariales, que han participado y se han valido del conflicto para despojar a las comunidades de sus bienes comunes.

Como parte de este trabajo, se aporta un conjunto de fichas de sistematización de las sentencias y la demanda referenciadas en líneas anteriores con el objetivo de brindar a la CEV y a la CIVP textos claves que pueden facilitar la lectura de estos documentos judiciales; el cuarto apartado está relacionado con la sistematización y resultados en clave de daños territoriales y colectivos del diagnóstico trabajado en las cuencas de Domingodó y Salaquí.

Finalmente, se realizan una serie de recomendaciones que pueden servir como guías para el trabajo de la CEV y la CIVP cuando se aborden temas relacionados con Riosucio y Carmen del Darién en clave de daños al territorio a causa del conflicto armado y al imposición del modelo extractivista.

2. Contexto del departamento de Chocó y la región del Bajo Atrato

2. 1 Características geográficas: El Bajo Atrato colinda al norte con el golfo de Urabá; al sur, con asentamientos como Opogadó, que ya hacen parte del Atrato Medio y con la subregión conocida como la serranía del Baudó. Al occidente con la serranía del Darién, Panamá y el océano pacífico donde se encuentran los asentamientos costeros como Cupica y Juradó; y al oriente con territorios que están entre el Urabá antioqueño y el Urabá chocoano Curvaradó, Mutatá, Dabeiba, San José de Apartadó y Murindó (Meza 2006, 389).

Mapa territorial de la zona del Bajo Atrato



Tomado del portal, Radio Santa Fe, 2017

En el territorio chocoano se pueden identificar cuatro subregiones: subregión del Darién, subregión costera del pacífico norte, subregión del San Juan y subregión del Atrato. En la frontera hacia Panamá, el Bajo Atrato (subregión del Darién) comprende los municipios de Carmen del Darién, Acandí, Unguía, y Riosucio y la habitan aproximadamente 72.099 personas. Constituye el territorio ancestral de comunidades afrodescendientes, indígenas (Emberás —Katío, Dobidá—, Wounaan y Tule) y mestizas (conocidas como *chilapos*, las cuales se ubican principalmente en las cuencas de los ríos Cacarica, Truandó, Salaquí, Domingodó, Curvaradó y en las cabeceras urbanas de ambos municipios. (Caravana Humanitaria por el Bajo Atrato, 2019).

2.2. Condiciones de vida de la población²

El departamento reviste una gran importancia estratégica dada su especial ubicación como punto de encuentro de los dos océanos que lo ha convertido en centro donde han fijado su atención las políticas mundiales para el “desarrollo” del mar del siglo XXI. En el campo biogeográfico, la región concentra una de las tasas más altas de biodiversidad por unidad de área reportada en el mundo. Se han identificado 400 especies de árboles y 800 de vertebrados por hectárea, muy por encima de los datos registrados sobre La Amazonía. Esta potencialidad del departamento ha permitido identificarlo con una posición importante en este campo, en la búsqueda de nuevos usos comerciales para los recursos naturales allí existentes, ligados a la industria farmacéutica, entre otros.

Dicha situación contrasta con los niveles de pobreza absoluta y miseria que vive la región. De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadísticas -DANE- (2017) el Chocó es uno de los departamentos con el mayor número de necesidades básicas insatisfechas -NBI-, alcanzando aproximadamente el 79,19% de su población, frente al 27,78% de la media nacional. Respecto al índice de pobreza, este alcanza un 58,7% cuando la medida nacional es de 26,9%; el índice de pobreza extrema es de 32,7%, mientras que, a nivel nacional, fue de 7,4%, el Coeficiente Gini es de 0,566 y el Desempleo está por encima del 9.8%.

² Este documento fue facilitado a la Caravana Humanitaria por el Bajo Atrato, para que fuera incluido en el contexto presentado a nivel nacional e internacional.

De cerca de 495.000 habitantes, 352.200, podrían considerarse pobres en el departamento del Chocó; según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia, se evidencia que el 64,2% de las familias chocoanas viven en inseguridad alimentaria” (PARES.2019), la situación económica del departamento está en declive, el Estado no actúa frente a las reiterativas denuncias y los grupos que ejercen control han desestabilizado aún más la economía a causa del control territorial, sin mencionar el daño ambiental que impide a las familias trabajar para alimentarse.

Esta situación evidencia que la población chocoana se encuentra en un estado de vulnerabilidad extrema; realidad que también se refleja en materia de salud, educación, vivienda y demás necesidades básicas. Las cifras demuestran que la población no tiene garantías para el disfrute de los derechos humanos en su integralidad, lo que ha conllevado en que en varias ocasiones durante los tres últimos años la Defensoría del Pueblo realice fuertes llamados a los gobiernos locales, al departamental y nacional para frenar la crisis humanitaria que no se reduce solo al tema de la dinámica armada.

2.3 Municipio de Riosucio: Siguiendo los datos del DANE, en Riosucio, habitan 48.257 personas, 26.068³ son hombres (54%) y 22.189 son mujeres (46%); la mayor parte de la población se encuentra en el rango de edad entre los 15 y 64 años. 14.876, están entre los 0- 14 años y 2.474 tienen más de 65 años.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2016- 2019 “Riosucio a la reactivación del campo”, la mayor parte de la población es afrodescendiente; existen 10 resguardos indígenas con aproximadamente 3.165 habitantes. El Índice Pobreza Multidimensional – IPM- en la parte urbana del municipio alcanza un 87,7% y en la rural 95.6%; en lo que respecta a las Necesidades Básicas Insatisfechas- NBI- en los hogares, se reporta un porcentaje de 85,2%. Estas cifras demuestran la tendencia departamental, que expresa una alta desigualdad que va más allá de los promedios nacionales.

De las 14.292 viviendas encuestadas por el DANE (2019), el 69,7% tienen cobertura eléctrica⁴; 18.1% acueducto; 14.4% alcantarillado; 1.8% gas; 43.1% recolección de

³ Incluye al corregimiento de Belén de Bajirá.

⁴ Aunque esto es solo en las cabeceras municipales. Incluso en el municipio de Carmen de Darién no cuenta con conexión y solo tienen acceso a través de una planta eléctrica.

basuras y 2.8 internet. Esto aplicaría básicamente para la parte urbana de Riosucio, más no para la parte rural del municipio, que aún no cuenta con los servicios más elementales para una vida digna.

Es de anotar que los habitantes de Riosucio no cuentan con agua potable, “los residentes se surten de aguas lluvias para el consumo humano mediante tanques y los quehaceres familiares que requieren del preciado líquido se desarrollan con agua almacenada del río Atrato o bien directamente en las orillas de río” (Alcaldía de Riosucio, 2016, p.44)

En materia de educación la Alcaldía del Riosucio (2016) sostiene que la tasa de analfabetismo mayores a 15 años, alcanza un 22,1%, siendo un indicador medio bajo si se compara con la tasa departamental que es de 13%. Respecto a la tasa de deserción, esta alcanza un 2,8% y de re-aprobación del 5,6%. Más allá de los datos, es evidente la urgencia que existe de cerrar las brechas de desigualdad en la materia, ya que la falta de garantías para acceder y permanecer en el sistema educativo, genera en parte que los ciclos de pobreza sean permanentes.

En cuanto a la cobertura neta en educación media, esta es de 14,4%, en cobertura neta de educación secundaria esta alcanza un 44,3% y en cobertura neta de educación básica primaria registra un 109,8%, lo que significa que las y los jóvenes de Riosucio tienen poca probabilidad de ingresar y mantenerse en la educación secundaria y media (grados 9, 10 y 11), y mucho menos acceder a la universidad. Es de resaltar que las coberturas netas educativas en los grados de secundaria y media son inferiores a la tasa promedio departamental, que en su orden son de, 18,4% y 47,8%. Solo en educación primaria, este municipio sobrepasa las cifras departamentales (83,8%).

En lo que respecta a la calidad de la educación, Riosucio tiene un índice consolidado a 2016 de 3,95, siendo el promedio nacional de 5,543 y el departamental de 4,12. Esto evidencia que la calidad de la educación es baja, a esto se suma que los 15 Centros Educativos y las 111 sedes que atiende la matrícula oficial del municipio de Riosucio, todas presentan deficiencias en infraestructura, lo cual dificulta la enseñanza. Pese a que muchos profesores son nombrados, estos no pueden ejercer su labor debido a la persistencia del conflicto armado, ya que se han denunciado amenazas por parte de los actores armados.

Sobre el derecho a la salud (2016), el Plan de Desarrollo de este trienio sostiene que son escasos los datos oficiales en la materia, lo que impide tener un diagnóstico al respecto,

sin embargo, realiza una descripción de las principales enfermedades y problemáticas que afectan a la población de Riosucio, entre ellas están:

- La tasa de mortalidad infantil en niños menores a un año (1.661): la tasa municipal, es de 40,52%, mientras la tasa departamental es de 42,79%, esto evidencia la vulnerabilidad extrema en la que se encuentra esta población, la cual requiere de cuidados especiales no solo en salud, sino también en alimentación.
- La tasa de mortalidad infantil en niños menores a cinco años (4.920): la tasa municipal es de 41,38%, y la departamental, es de 30,26%. La alta tasa municipal, demuestra que los niños y niñas de Riosucio se encuentran en grave riesgo de no poder desarrollarse de manera integral en los primeros ciclos de vida, lo cual seguramente afectará su adultez.
- Tasa de mortalidad de materna: pese a que presentan esta problemática como uno de los casos que más preocupa al Estado, no presentan datos municipales.
- La no cobertura universal de la población: en Riosucio alrededor de 1.200 personas no cuentan con ningún tipo de afiliación al sistema de salud.

En lo que respecta la red hospitalaria, existen en Riosucio, cuatro IPS privadas, una pública y un centro hospitalario. En Belén de Bajirá, existe otro centro hospitalario. Toda la red presenta limitaciones para la prestación de sus servicios, por la falta de personal⁵, medicamentos, suministros, etc.

El deporte, la recreación y cultura, también son derechos que se encuentran limitados, en parte por el tema de bajos recursos para implementar programas, pero también, por el poco desarrollo de infraestructura en el municipio tanto en la dimensión urbana, como rural.

El municipio cuenta con una infraestructura deportiva precaria para incentivar la práctica del deporte la educación física y la recreación, en cabecera municipal existen tres (3) canchas multipropósito una de ellas cuenta con juegos infantiles, no hay parques recreativos, los corregimientos de Belén de Bajirá y Playa Roja cuentan con cancha multipropósito cubiertas, el resto de los centros poblados y comunidades indígenas carecen de infraestructura para práctica deportiva. El municipio no cuenta con infraestructura para la expresión de manifestaciones culturales, no existe casa de la cultura, centro cultural o casa de la memoria, la práctica de danzas autóctonas, y el traslado de la memoria en prácticas culturales ritos,

⁵ En el caso de personal médico, se debe decir que algunos profesionales han sido amenazados.

mitos y leyendas y la producción artesanal afro e indígena se está perdiendo (Alcaldía de Riosucio, 2016, p.37)

En lo que respecta a la atención a las diferentes poblaciones, desde un enfoque diferencial, étnico y etario, el Plan de Desarrollo, informa, que a 2016, solo 508 adultos mayores eran beneficiarios del programa Colombia mayor, de un total de 1.300 adultos mayores que se registraban para la época.

La población discapacitada, las mujeres y la población LGBTI, no son visibilizadas de manera diferencial en las acciones institucionales, lo que impide conocer los programas y proyectos destinados para cada una de ellas y su efectividad en la lucha contra la desigualdad y la discriminación.

Riosucio, es uno de los municipios del Chocó, que más número de víctimas reporta a causa del conflicto armado; la actuación de los paramilitares, guerrilla, Estado y empresarios, han vulnerado los derechos de la población de manera sistemática.

El desplazamiento forzado, es el principal hecho victimizante, llegando a afectar a más de 99.318 personas (UARIV, 2019); seguido están los actos terroristas- atentados- combates- hostigamientos, el confinamiento, las amenazas, el homicidio y la desaparición forzada.

Tabla: víctimas registradas, 1.985 - 2019

HECHO	PERSONAS
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	552
Amenaza	1.405
Confinamiento	2.709
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	135
Desaparición forzada	597
Desplazamiento	99.318
Homicidio	1.329
Lesiones Personales Físicas	30
Lesiones Personales Psicológicas	33
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	23
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	201
Secuestro	84
Sin información	7
Tortura	37
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	22

Fuente: UARIV, agosto 2019.

La guerra ha traído graves daños a las comunidades afro e indígenas, a sus costumbres, identidades, espiritualidad y autoridades propias; también se ha afectado la naturaleza, y se ha generado un orden territorial, que no permite a las comunidades usufructuar sus bienes comunes, pues se ha instalado un proyecto empresarial extractivista que ha aumentado la sobreexplotación maderera, la siembra de la palma de aceite y la expansión de la ganadería, conllevando a una pérdida de la soberanía y seguridad alimentaria, prácticas tradicionales como la siembra de plantas medicinales, deforestación, declive de la economía local, y por consiguiente aumento de cultivos de usos ilícitos.

Entre 2016 y 2019, en el municipio de Riosucio, se ha presentado una mayor profundización en materia de crisis humanitaria, esto debido a la fuerte presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia- AGC, el Ejército de Liberación Nacional- ELN, Disidencias de las FARC y el Ejército Nacional⁶. La confrontación especialmente de los paramilitares de las AGC con el ELN, ha conllevado a que 5.202 personas fueran desarraigadas de sus comunidades; a esto se suma la limitación que tienen los pobladores de movilizarse por el río o la selva, generando en muchas ocasiones un desabastecimiento alimentario en las zonas. A esto se suma el asesinato de más de 6 líderes y lideresas sociales y más de 22 amenazados, especialmente indígenas.

La población de Riosucio, pese a que le ha apostado al Acuerdo de Paz, es poca la materialización que el gobierno colombiano ha realizado en sus territorios, máxime que este municipio fue priorizado para la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial y del Programa de Sustitución de Cultivos, acciones claves para la transformación de las realidades de las comunidades y para cerrar brechas de desigualdad existentes.

2.4 Municipio de Carmen del Darién⁷: De acuerdo a los datos de la Gobernación del Chocó (2016 - 2019), en Carmen del Darién⁸, habitan, 5.505 personas; 2.631 son mujeres (47,80%) y 2.874 (25 21%) son hombres. Según “las proyecciones municipales de población por sexo y grupos de edad”, 2005 – 2011 del DANE, entre 0 y 14 años, hay 2.052 personas, entre 15 y 64 años, 3.009 y de 65 años en adelante, 274. Lo cual indica

6 Ver Defensoría del Pueblo, Alertas Tempranas – AT- para Riosucio y Carmen del Darién: AT 019- 18, AT 027- 18 y AT 068- 18

⁷ Para este diagnóstico se tuvo que emplear las estadísticas del Plan de Desarrollo MuniCIVPal, 2012- 2015, porque el de 2016- 2019, no se encontraba disponible en la página de la Alcaldía y porque solo se encontró una versión en Scrib, que no se deja descargar.

⁸ El Censo del DANE, solo referencia a Riosucio, más no al Carmen del Darién, con excepción de los datos de predios ocupados, razón por la cual se debió acudir a otras fuentes.

que es una población relativamente joven. Del total de población (2005- 2011), el 20,21% es población indígena, que se organiza en tres resguardos. (Plan de Desarrollo, 2012, p.22).

Siguiendo las cifras del DANE (2012), el 90,67% de las personas, tienen NBI, la ruralidad padece con mayor rigor la violencia estructural, alcanzando un total de 91,37% de la población y en la cabecera urbana, esta es de 88,46%; estas cifras superan la media nacional, que es del 42%. En lo que respecta al Índice Multidimensional de la Pobreza, Carmen del Darién hace parte de los 100 municipios más pobres de Colombia (2017), los cuales alcanzan a registrar un índice de pobreza del 93,47%, cuando la media del país para ese año, fue de 48%.

Las viviendas en el municipio presentan grandes carencias no solo a nivel de infraestructura sino también en cantidad para atender a la población, máxime que en la cabecera, llegan a vivir las familias desplazadas de la ruralidad, a causa del conflicto y la crisis humanitaria.

En el municipio existe un total de 955 casas o apartamentos ubicados en los 9 corregimientos incluidos la cabecera Municipal y las 46 veredas., en su totalidad son construidas en madera de buena calidad obtenida en los bosques de la región, también poseen techos de zinc, guayacanes y en algunos de los casos paredes de palma; los pisos son elevados con un promedio que va desde los 50cm hasta los 150cm por encima del terreno, los espacios son medianamente adecuados, más del 99% carecen de servicios básicos (sanitario, acueducto, energía, etc.) (Alcaldía de Carmen del Darién, 2012, p.37)

Las casas habitualmente se construyen con madera, pero debido a las inundaciones periódicas y las condiciones climáticas, “estas se deterioran rápidamente por el desgaste de los materiales, desmejorando las condiciones físicas, por lo que se presenta un déficit de viviendas casi permanente”. (p. 37)

Respecto al tema de agua potable y saneamiento básico, “El abastecimiento de agua se realiza a través de una bocatoma flotante sobre el río Atrato (...) el sistema cuenta también con una línea de aducción, desarenador convencional, planta de tratamiento compacta, tanque de almacenamiento y red de distribución y se encuentra en buen estado. Este sistema tiene más de tres años de funcionamiento, el tipo de distribución es por gravedad, la operación de la planta es con energía eléctrica” (Alcaldía de Carmen del Darién, 2012, p.27). En cuanto a cobertura, se anota que esta alcanzó un 100% en redes de distribución en Curvaradó, mientras que en continuidad del servicio, este se presta solo cuatro horas por día, siete veces a la semana.

En la rendición de cuentas de la actual Alcaldía (2017) se informa que se “avanzó en la instalación de sistemas de suministro de agua segura para las comunidades de Brisas, El Guamo, Costa De Oro, No Hay Como Dios, Despensa Media, Despensa Baja, San José y Corobazal”, además de mejorar los sistemas de vigía de Curvaradó y Domingodó. Se señala además que se ha realizado “estudios y diseños del proyecto de implementación de planta de aprovechamiento de residuos sólidos en el municipio Carmen del Darién. (p.39),

De acuerdo con la Contraloría General de la República (2015), en el municipio, la prestación de estos servicios es precaria, aun la captación de agua se hace manera directa y se carece de un sistema de tratamiento adecuado en todo el territorio. En el caso del servicio de aseo (recolección de basuras y disposición final), este se hace aún manual y no hay un lugar a donde se pueda hacer su disposición final de manera segura (se tiran al río o en botaderos a cielo abierto).

No hay sistema de alcantarillado para las viviendas, lo cual muestra el bajo nivel de condiciones de habitabilidad que tienen las viviendas, resalta la Alcaldía “En Curvaradó no existe sistema de alcantarillado, la comunidad utiliza unas casetas flotantes a orilla del río para realizar sus necesidades básicas; este sistema además de ser inapropiado genera contaminación y agudiza la proliferación de sancudos, en la zona el 95% de las viviendas no cuentan con tasas sanitarias. (Alcaldía de Carmen del Darién, 2012, p.33)

En los territorios de Curvaradó (Cabecera Municipal), Domingodó, Vigía de Curvaradó y la Grande, hay interconexión eléctrica. Durante 2016 -2017 se ha venido avanzando en la electrificación rural y en el mantenimiento de algunas plantas, algunos de los territorios donde se ha realizado la intervención son: Chigorodó, Turriquitadó, Villa Nueva de Montaña, Corobazal, Vigía de Curvaradó, Despensa Media, entre otras.

En cuanto al derecho a la educación, este municipio cuenta con una Institución Educativa a la que están asociadas 19 escuelas rurales mixtas (Contraloría de la República 2015), ninguno a nivel superior, solo atiende básica, primaria, secundaria y media; para 2012, tenían un total de 2.954 alumnos, el 57% de estos se encontraban en primaria, el 11% en secundaria, el 6% en preescolar, el 2.4% en media, y 5% era población adulta estudiando en algún grado. Para 2012, contaba con 75 docentes lo cual demuestra un gran déficit en la planta de profesores, lo que repercute en la calidad y pertinencia de los contenidos pedagógicos.

De acuerdo con el informe de rendición de cuentas del Alcalde del periodo 2016- 2019, la tasa de matrícula ha venido en aumento, pasando en 2012 de 2.275 a 3.047 en 2017,

lo que demuestra un aumento significativo; en cuanto a la cobertura neta de educación media ha crecido, pasando de un 7% (2015) a un 10% (2016); se destaca el mejoramiento en las pruebas del SABER, que para 2016, registró un 37,46%, y para 2017, un 38,25%. La tasa de analfabetismo es de 28,90 sobrepasando la departamental que en 2017 era de 20,90%.

A nivel de infraestructura aún persisten dificultades para que los planteles estén en óptimas condiciones, si bien la Alcaldía de 2016, reporta que durante ese año se invirtió, \$115.548.596 y para 2017 \$ 1.038.201.909, aún es muy grande el desafío. (Alcaldía de Carmen del Darién, 2017, p.15)

Para 2017, se tiene una cobertura casi del 100% de afiliación de la población, esta se encuentra disgregada de la siguiente manera: 5.193 están afiliados al régimen subsidiado, 574 al régimen contributivo, 551 no están asegurados, 135 se encuentran en régimen de excepción y 81 se categorizan como población por depurar. (Alcaldía de Carmen del Darién, 2017, p.19)

Dentro de las enfermedades que se reportan como asuntos de salud pública, se tiene la malaria, la cual se redujo en un 89%, pasando de atender 416 casos en 2016 a 44 en 2017, le sigue la diarrea aguda la cual se disminuyó en un 58% (2016 se presentaron 97 casos y para 2017, esta fue de 41), el accidente ofídico también ha disminuido levemente, pasado de 22 a 18 casos.

En lo que respecta a enfermedades y muertes de niños y niñas, se registran solo algunas estadísticas en 2016- 2017: bajo peso al nacer, 4 casos y 6 casos de desnutrición en menores de cinco años; casos relacionados con la maternidad: morbilidad materna extrema, 7 casos, mortalidad por EDA, 138 casos, mortalidad neonatal y perinatal, 3 casos.

En cuanto al tema de infraestructura, existe un Centro de Atención en la cabecera urbana, que atiende buena parte de las consultas, la construcción de madera hace poco apta esta sede para prestar servicios importantes a los pacientes, esto en la medida en "... que pone en riesgo la seguridad del usuario como la del equipo físico y humano del mismo. Los pisos y las paredes no son de material que puedan ofrecer las mínimas normas de asepsia, ni drenaje de líquidos" (Alcaldía de Carmen del Darién, 2012, p.25).

A nivel rural para 2012, existían siete puestos ubicados en Montaña, Turriquitado, La Grande, Vigía, Brisas De Cetino, Costa De Oro y Domingodó, estos centros no cuentan con personal médico, dotación, ni equipos ni medicamentos.

Sobre los derechos a la recreación y el deporte, al igual que los demás derechos, estos no han sido garantizados por el Estado, señala el diagnóstico del Plan de Desarrollo 2012- 2015, que el Carmen del Darién, no ha podido desarrollar todo su potencial porque ha sido marginado de las justas nacionales y departamental. A esto se suma el conflicto armado que ha limitado las actividades a campo abierto, conllevando a la pérdida de juegos tradicionales y de espacios de recreación, que antes existían y que ayudaban a la construcción de las confianzas y lazos sociales.

Aunque se han realizado intercambios deportivos y recreativos con los municipios vecinos, se resalta que la mayor parte de estas actividades e incluso las que se hacen en las veredas, son practicadas por hombres, las mujeres que están en estos espacios solo alcanzan a ser un 1% de la población. Esto significa un desafío especial, para las futuras administraciones, en cuanto al cierre de las brechas de desigualdad.

Para 2016 -2017 según la administración, se ha ejecutado un total de \$ 546.363.032 para la construcción y adecuación de espacios deportivos y recreativos, y ha venido desarrollando integraciones y competencias deportivas y recreativas, en especial de fútbol.

Sobre el derecho a la cultura, los esfuerzos institucionales están centrados en las fiestas patronales, la celebración de días especiales, como lo es el día de la madre y el niño; se destaca a pesar de las limitaciones de infraestructura y el bajo apoyo económico para las actividades, que la comunidad se organiza para mantener sus bailes, desarrollan obras de teatro y danza.

En los dos últimos años, se ha logrado mejorar la Casa de la Cultura y la biblioteca, en esta última se han desarrollado actividades importantes de lectura y fotografía. No se conoce de acciones institucionales en clave de recuperación de la memoria histórica.

Se reporta atención a la primera infancia, bajo la estrategia de “Cero a Siempre”, logrando una cobertura del 100% (Alcaldía de Carmen del Darién, 2017, p.44); a través del programa de “Familias en Acción”, se atiende a la población infantil y se capacita a las mujeres para que se formen en este programa, pero no se reportan otros programas que garanticen a las mujeres el goce de sus derechos ni que sirvan para combatir la desigualdad instaurada por el sistema patriarcal.

En el caso de la población adulta mayor, atendida por el programa “Colombia Mayor”, esta es de 322 (2016- 2017), pese a que es una cobertura alta, aún hay más de 50 adultos mayores que esperan por este subsidio, algunos de ellos como lo destaca la propia administración, llevan esperando hasta 10 años. Las poblaciones como LGBTI y en

discapacidad, no son mencionadas en ninguno de los textos referenciados para este apartado, evidenciando la baja inclusión del enfoque diferencial en las acciones institucionales lo cual repercute en la garantía de los derechos y en la continuidad de la desigualdad.

El conflicto armado en Carmen del Darién ha dejado un alto número de víctimas, de acuerdo con la UARIV (2019), el desplazamiento forzado ha afectado a más de 16.000 personas; seguido, están: el confinamiento, los actos terroristas- atentados- combates- hostigamientos, el homicidio y las amenazas.

El alto nivel del conflicto armado desarrollado en los territorios de este municipio, conllevó a que las comunidades indígenas y afrodescendientes especialmente, construyeran un proceso organizativo de zonas humanitarias (dice en total, en las cuencas de Jiguamiandó, Curvaradó, Cacarica, entre otras) que como figura de protección les ha permitido fortalecerse, para enfrentar a los actores armados: Ejército Nacional, paramilitares e insurgencia, además de los empresarios madereros, bananeros y de la agroindustria, quienes se han beneficiado de la estrategia de despojo para implantar sus megaproyectos, expoliando los bienes comunes, empobreciendo a las y los habitantes e implantando una nueva forma de repoblamiento en las cuencas.

Tabla: víctimas registradas, 1.985 - 2019

HECHO	PERSONAS
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	17
Amenaza	267
Confinamiento	1.993
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	15
Desaparición forzada	55
Desplazamiento	16.990
Homicidio	274
Lesiones Personales Físicas	8
Lesiones Personales Psicológicas	8
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	9
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	53
Secuestro	12
Sin información	1
Tortura	2
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	6

Fuente: UARIV, agosto 2019.

Durante 2016- 2019 han sido desplazadas 877 personas y se han presentado varios confinamientos, que han afectado a más de 3.000 pobladores⁹, esto en parte por las confrontaciones armadas y bombardeos.

Desde el 18 de febrero se han registrado acciones armadas representadas en combates entre el grupo armado no estatal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Nacional, además de bombardeos en Jiguamiandó, zona rural del municipio Carmen del Darién. Según información emitida por ASOCAICAD y ASOREWA, aproximadamente 356 indígenas (121 familias) están confinadas por las restricciones, a la movilidad y acceso a servicios de salud, abastecimiento de alimentos y riesgos en protección. Las personas afectadas pertenecen a la comunidad, Alto guayabal del resguardo Urabá, territorio colectivo del municipio. (OCHA, 2019, p.1)

La Defensoría del Pueblo, ha emitido tres Alertas Tempranas – AT- para Riosucio y Carmen del Darién: AT 019- 18, AT 027- 18 y AT 068- 18, debido a la grave situación humanitaria por la que atraviesa los territorios, esto por la fuerte penetración que vienen haciendo las AGC, el ELN y el Ejército en las comunidades.

La confrontación entre estos actores, ha provocado que comunidades no salgan de sus territorios a cultivar o a realizar actividades importantes, por temor a quedar en medio del fuego. En medio de esta situación las comunidades indígenas y afrodescendientes, insisten en la necesidad de implementar el Acuerdo de Paz, establecer procesos de diálogo con el ELN, Disidencias de FARC y los grupos paramilitares, para poder realmente salir de la crisis humanitaria que persiste.

⁹ Ver documento de Caravana Humanitaria al Bajo Atrato, agosto 2019; ver el Espectador, de 15 de abril de 2019: “Denuncian recrudecimiento de la violencia y la crisis humanitaria”

3. Graves violaciones a los derechos humanos, paramilitarismo e imposición del modelo extractivista. (1995 - 2005)

El territorio del Bajo Atrato, en especial los municipios de Riosucio y Carmen del Darién han sido fuertemente afectados por el conflicto político, social y armado que se ha extendido a lo largo y ancho del país, así lo evidencian las cifras de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas. Las masacres, los asesinatos selectivos, la estigmatización, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, el confinamiento, entre muchas otras vulneraciones, fueron cometidas por las insurgencias, el Estado y los paramilitares.

Tabla: víctimas del Bajo Atrato (1985- 2019)

Municipio	Homicidios	Desplazamiento forzado	Desaparición Forzada
Riosucio	382	99.223	190
Carmen del Darién	198	16.964	38
Total	580	116.187	227

Fuente: UARIV, 2019

Los daños no han sido solo individuales, también han sido colectivos y a la naturaleza, es decir a los bienes comunes, los cuales están intrínsecamente relacionados con la reproducción de la vida. Como lo destaca la Unidad de Restitución de Tierras, es necesario tener presente que *“el 97% del territorio del departamento está adjudicado y reconocido a las comunidades étnicas (comunidades indígenas y negras), que de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país son consideradas sujetos colectivos de derechos de especial protección. En contraste, solo un 3% es de propiedad individual”*. (Unidad de Restitución de Tierras, 2014, p.251)

De acuerdo con Hincapié y López, citando el informe de la Comisión de Seguimiento para la Política Pública sobre Desplazamiento forzado, señalan que Antioquia y Chocó a nivel de distribución regional, registró el 43,2% de las tierras robadas del país, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá y Buenaventura el 52,1%; y en Meta, Arauca, Guaviare, Casanare, Vichada, Vaupés, Guainía y Amazonas el 49,5% del total por cada región. De este gran total, las modalidades de despojo se dieron en un 82,9% de los casos de

manera violenta, el 1,8% entregando a terceros las tierras sin recibir nada a cambio, y el 7,6% por medio de ventas resultado de amenazas directas o a la violencia imperante de la zona (p.8). Cifras que contrastan con el informe de la Unidad de Tierras (2012), donde se estableció que el Chocó tenía en curso 536 solicitudes de restitución de tierras, lo que comprendía un total de 33.868 hectáreas.

El despojo, se convirtió en la estrategia paramilitar y empresarial por excelencia que aseguraría amplios territorios para el desarrollo de la agroindustria maderera, de palma de aceite y ganadería extensiva en diversos territorios del Bajo Atrato, afectando los usos del suelo y trastocando las formas tradicionales de las comunidades de relacionarse con la tierra. La apropiación de las tierras de manera ilegal pero también legal, contó con el beneplácito de estructuras del Estado, entre ellas la fuerza pública, que operó con estructuras paramilitares, además del sistema institucional (Notarias, el Banco Agrario, Finagro, el Fondo Agropecuario de Garantía, etc.) que tenía a su cargo créditos, otorgamiento y titulaciones de tierras¹⁰.

Este nivel de coordinación fue efectivo, ya que se instalaron en las comunidades empresas que lograron implantar el modelo extractivista hasta la fecha, impidiendo el retorno de muchas de las familias que tuvieron que salir entre los años 1996 y el 2000. Ejemplo de esto es el territorio del Consejo de Comunitario de los ríos La Larga y Tumaradó (Cocolatu), quienes en 2014 obtuvieron medidas cautelares ordenadas por el Juzgado Primero de Restitución de Tierras de Quibdó y que en la actualidad siguen batallando jurídicamente para que les sean restituidas sus tierras, las cuales hoy en más de un “90% se encuentran en manos de empresarios o poseedores de mala fe que controlan y usufructúan la zona, y que se han apropiado de ella mediante el uso de un patrón de macro criminalidad: desplazamiento, amenaza directa y homicidios, entre otros métodos; y por medio de una serie de artilugios jurídicos”. (Instituto Popular de Capacitación – IPC -, 2017, párr.5)

La comisión de delitos que se presentó en Riosucio y Carmen del Darién entre 1995-2016 y que aún persiste, ha tenido como centro de disputa los bienes comunes y el control del territorio ancestral. Las comunidades afro e indígenas han visto deteriorar su calidad de vida y con ello el resquebrajamiento de sus proyectos colectivos ante esta realidad.

¹⁰ Ver, Verdad Abierta (7 de septiembre de 2011): La Palma y los paramilitares en el Chocó.

A continuación se ubican tres periodos de tiempo que dan cuenta como el conflicto desatado en la zona ha generado grandes impactos en la vida de los pobladores, y cómo el paramilitarismo no ha sido solo un proyecto militar, sino también social y económico que ha generado reconfiguraciones y repoblamientos territoriales, causando graves daños.

3.1 Periodo 1995 -1997 penetración paramilitar

Para la década de mediados de los años noventa y principios del 2000 se incrementó la militarización del territorio del Bajo Atrato con la presencia de actores legales e ilegales. La fuerza pública operaba a través de la Brigada 17 con sede en el municipio de Carepa, Antioquia, pero con jurisdicción en los municipios de Acandí, Unguía, Riosucio y Carmen de Darién. En 1995 entró en funcionamiento la Fuerza de Tarea Chocó que operó hasta que se integró en 1998 el batallón de Infantería No.12 Brigadier Alfonso Manosalva Flórez con sede principal en Quibdó. Además tuvo operatividad la Armada Nacional y el 4 de agosto de 1999 se crea el batallón de Infantería Fluvial No. 50 con la misión de ejercer control en todo el Atrato y sus afluentes.

De igual manera se dispuso la operatividad de unidades militares de los batallones de Infantería Voltígeros, Francisco de Paula Vélez, Batallón de Contraguerrilla No. 35, Batallón de Apoyo de servicios para el Combate, un escuadrón blindado, una compañía de operaciones psicológicas, una compañía de ingenieros de combate, un servicio de guardacostas en Turbo, un puesto fluvial avanzado en Matuntungo, y dos pelotones de infantería de Marina en Juradó. Además de los comandos de policía en las cabeceras municipales de Acandí, Unguía y Riosucio.

La fuerte presencia militar se presentó con el objetivo de “perseguir las estructuras guerrilleras y narcotraficantes en la región”. En la zona del Bajo Atrato, especialmente en el área rural del municipio de Riosucio —por las riberas de los ríos Salaquí, Truandó y Cacarica— y el actual municipio de Carmen de Darién —en los ríos Jiguamiandó y Domingodó— hicieron presencia las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) con los Frentes 57 y 34. Por su parte el Ejército de Liberación Nacional (ELN), a través del Frente Manuel Hernández "El Boche" tuvo presencia en la

zona de Belén de Bajirá, pero en 1996, ante la persecución militar, se desplazó hacia la zona del Medio y Alto Atrato.

La estrategia en el Bajo Atrato, especialmente en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién consistió en garantizar la consolidación del control social y territorial por parte de las estructuras paramilitares con el apoyo de militares y policías. El territorio fue copado con estructuras que bajaron por el río Atrato provenientes del Urabá antioqueño (Turbo, Apartadó y Mutatá) o que subieron por el mismo río provenientes del suroeste antioqueño, dejando a las comunidades sin capacidad de defenderse ni de imponer la autonomía y gobierno propio como lo reconoce la Constitución y la ley. Sin el apoyo decidido de la brigada 17, la Fuerza de Tarea y demás batallones y de la policía, no hubiera sido posible el absoluto control ejercido por las ACCU, las AUC y el Bloque Elmer Cárdenas - BEC.

Dicho control se vio favorecido no solo por la complicidad, sino por la absoluta impunidad que consolidaron los crímenes y la falta de actuación por parte de los organismos de control, que hicieron caso omiso a las múltiples denuncias y pedido de auxilio de las organizaciones étnico territoriales y de la Iglesia católica. Los paramilitares se convirtieron en un brazo ilegal de las Fuerzas Armadas y le permitieron evadir la responsabilidad en los crímenes que se cometieron. Esta complicidad criminal permitió la comisión de hechos atroces como la Operación Cacarica y la Operación Génesis en la cual se ha podido probar la acción conjunta entre militares y paramilitares, como lo ha documentado la Corporación Jurídica Libertad, Diócesis de Quibdó y Paz y tercer Mundo (2003) en su denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En la Jurisdicción Especial de Justicia y Paz se logró establecer, por declaración de los mismos jefes paramilitares como Freddy Rendón Herrera (alias El Alemán), que la toma paramilitar al municipio de Riosucio fue concertada entre las ACCU, el Ejército y el comando de la Policía del municipio. También el BEC contó, para el adelantamiento de sus estrategias, con la colaboración previa de las autoridades legalmente constituidas de fuerza pública, policía o ejército, acordando previamente cuando se iba a adelantar alguna operación de envergadura; un caso muy relevante fue el ingreso a Riosucio, Chocó, donde los comandantes coordinaron perfectamente con las autoridades para llevar a cabo esta acción". Señala este comandante paramilitar:

Después de reunirnos con este Coronel, y de darnos el sí, que la Policía estaría dispuesta a no disparar contra nuestras motonaves, en el momento de la entrada, y que además mandaría un Capitán de la Policía secreta o de su inteligencia, para que asumiera el puesto de Policía, para que eso no se saliera de manos y que, nosotros pudiéramos desarrollar la operación, y que ese Coronel sabía además que, iban a haber unas retenciones en la cabecera municipal y que, se les iba a dar muerte y que, así pasó. Fue entonces cuando nos dispusimos de la misma manera, a coordinar con el Ejército Nacional y la Brigada diecisiete (17), con los diferentes mandos y jefes de inteligencia y Coroneles; que no estaban en la zona, pero que en el momento de nuestra entrada, se les ordenaría entrar, como seguramente se les ordenó la coordinación, para no ser afectados por las balas de los soldados de la Patria; sino al contrario, coadyuvar para hacer posible, y liberar a ese municipio de esa amenaza que era la guerrilla del cincuenta y siete (57) frente de la FARC (...)

Posterior a tener todo coordinado, lo que fue Ejército, Policía y Armada, porque esta podía patrullar el río, y nuestros elementos vendrían de la zona de Santamaría La Antigua, sobre el Chocó, y que algunas lanchas nuestras, con personal y equipos bélicos, cruzarían el golfo de Urabá en dirección oriente y occidente, para hacer posible trasladar nuestros efectivos a la cabecera municipal de Riosucio; para el veinte (20) diciembre de 1996. Todo se dispuso entonces. (Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.339)

El BEC desplegó su poderío y terror sobre las comunidades en Riosucio y Carmen del Darién entre 1995 -2006, generando un proceso de reconfiguración social, política, económica y cultural, basado en el despojo y la violencia. Entre 1995- 1998, se cometieron graves crímenes contra la población. En especial los desplazamientos masivos fueron la antesala para la acumulación por despojo de las tierras, fundamento de la expansión de los negocios agroindustriales en las zonas y territorios colectivos.

Durante estos cuatro años, se intensificó el conflicto armado en la zona, los combates entre guerrilla y paramilitares - Ejército y guerrilla - Ejército, se hicieron constantes, y con ello, una estela de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. El BEC, desarrolló incursiones militares, muchas de ellas en coordinación y/o beneplácito de las fuerzas militares y otros agentes estatales, estas acciones estuvieron acompañadas de homicidios múltiples (masacres) y selectivos, desplazamiento forzado, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, desaparición forzada, entre muchas más graves violaciones a los derechos humanos. Además de militarizar los territorios, llevaron a cabo confinamientos, bloqueos alimentarios y estigmatización, aumentando la vulnerabilidad de la población civil.

El binomio, despojo- modelo agroindustrial en el Bajo Atrato, explica lo acontecido en las cuencas y cascos urbanos, y da sentido a los relatos de las víctimas, que señalan “que ellos han sido víctimas, por vivir en un lugar donde hay mucha riqueza”.

Tabla: víctimas registradas, 1995 -1998

Municipio	Homicidios	Desplazamiento forzado	Desaparición Forzada
Riosucio	N/D	61.137	277
Carmen del Darién	N/D	4.331	1
Total	N/D	65.468	278

Fuente: UARIV, CNMH, agosto 2019

Solo en un lapso de cuatro años, en Riosucio 65.685 personas fueron víctimas de algún tipo de agresión y en Carmen del Darién, 7.168 (UARIV, 2019). De acuerdo con la base de datos del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH-, esta registra siete masacres en Riosucio, con un total de 47 víctimas, en el periodo 1997- 2008; en el caso de Carmen del Darién, se presenta solo una masacre (2005), con un total de cinco víctimas.

3.1.1 Incursiones militares y paramilitares

La época de mayor militarización y paramilitarización del Chocó, en especial del Bajo Atrato, va a “coincidir” con el fortalecimiento de los procesos organizativos, especialmente afrodescendientes, ya que en 1996 el Estado otorgó títulos colectivos a varias de las comunidades asentadas en la zona, lo cual se consideró un gran avance para las comunidades, pero una amenaza para empresarios y élites políticas regionales.

Sin embargo, es a partir de 1996, cuando se da inicio al despliegue planificado de los paramilitares en el Chocó. Coincide precisamente esta época, con el otorgamiento de la propiedad colectiva del territorio a las comunidades afro colombianas del Bajo y Medio Atrato, a través de los Consejos Comunitarios de la OCABA (Organización Campesina del Bajo Atrato) y la ACIA (organización Campesina Integral del Atrato) respectivamente. De otro lado y tal como lo sostiene Amnistía Internacional “La posibilidad de que se construya el canal interoceánico y de que se termine la Autopista Panamericana que uniría Colombia y Panamá ha hecho aumentar la especulación con las tierras en la región.

Desde 1996, se estima que los precios de las tierras en el norte de Chocó se han multiplicado por 10. Poco después de anunciar el presidente Ernesto Samper, en 1996, la posible construcción del canal interoceánico, comenzó la ofensiva paramilitar en la región de Chocó, respaldada por el ejército. Esta ofensiva representó en gran medida el esfuerzo de los poderosos intereses

económicos por asegurarse la posesión de la tierra antes de la construcción del canal y de otros sistemas de comunicación, y mientras las comunidades locales obtenían los títulos de propiedad de las tierras en las que vivían” (prueba No. 6). (CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.9).

A partir de ese mismo año, las comunidades serán víctimas constantes del accionar paramilitar, que vendría a las cuencas a desplazar, asesinar, amenazar, estigmatizar, desplazar, despojar y acumular la tierra, el agua, la madera y demás bienes comunes para sus negocios. Su llegada fue coordinada y facilitada por el entonces comandante de la Brigada XVII, General Rito Alejo del Río, Teniente Jorge Eliécer Plazas Acevedo y Paulino Coronado Games, de la Fuerza de Tarea Chocó, entre otros efectivos. Muestra de lo anterior son las descripciones de las siguientes incursiones:

Tabla: incursiones paramilitares a nivel individual y de paramilitares y Fuerza Pública

Incursión	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Operación Riosucio ¹¹	casco urbano del municipio de Riosucio Chocó	20/12/1996	Esta acción fue realizada por el BEC y coordinada con la Policía de Quibdó y Riosucio, la Fuerza de Tarea Conjunta de Chocó. ¹²	El día 20 de diciembre de 1996 a eso de las 5:00 de la mañana un grupo de paramilitares incursionó en el casco urbano del municipio de Riosucio Chocó. En el operativo detuvieron -desaparecieron a Benjamín Arboleda Chaverra, Alcalde encargado y Secretario general de la Alcaldía de Riosucio, militante de la Unión patriótica; a José Lisneo Asprilla Moreno de 45 años de edad, de oficio agricultor; a Edison Rivas Cuesta de 24 años de edad, de profesión educador; a Robinson Córdoba Moya de 15 años de edad, ayudante de ebanistería y a Francisco Armando Martínez Mena, alias Nando de 21 años de edad y de ocupación, estudiante. Este último fue dejado en libertad dos días después. Los demás permanecen en situación de desaparecidos. ¹³

¹¹ Ver Sentencia Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.48

¹² Oficio No. 0025 del 14 de febrero de 1997 emanado de la Fiscalía 15 delegada ante Jueces del Circuito de Riosucio.

¹³ Narrativa recogida de la demanda interpuesta ante la CIDH por la CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.14.

Incursión	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron y/o omitieron su deber de garantes	Descripción del hecho
Operación Belén de Bajirá	Belén de Bajirá	13 de marzo de 1996	Paramilitares- Batallón de Contraguerrilla No. 35 de la Brigada XVII	El 13 de marzo de 1996 se presentó una incursión paramilitar al Corregimiento de Belén de Bajirá en la cual se llevaron a cinco personas, entre ellas a la telefonista de las Empresas Departamentales de Antioquia, a dos comerciantes, al señor Jairo Martínez y a un joven conocido como Lucencio. Los paramilitares entraron y salieron del caserío pasando por dos bases militares instaladas por el Batallón de Contraguerrilla No. 35 de la Brigada XVII ¹⁴ .

¹⁴ Narrativa recogida de la demanda interpuesta ante la CIDH por la CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.48

Incurción	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Operación Cacarica y Operación Génesis	Ríos Salaquí, Truandó, Cacarica, El Perancho y Atrato	23 a 28 de febrero de 1997	BEC y coordinada, la Fuerza de Tarea Conjunta de Chocó, Brigada XVII del Ejército Nacional	<p>Entre el 23 y 28 de febrero de 1997, se llevaron a cabo dos operaciones militares en el territorio, una desarrollada por el Ejército Nacional, llamada Génesis y la otra por los paramilitares (BEC y Frente Arlex Hurtado), llamada Cacarica.</p> <p>La incurción paramilitar y militar estuvo coordinada por Rito Alejo del Río y Paulino Coronado.</p> <p>El grupo paramilitar se tomó la zona de "Cacarica", ingresaron al parque los "Katios" e incursionaron a un lugar conocido como "Bijao", sitio donde asesinaron brutalmente a Marino López Mena, al parecer a manos de un combatiente apodado "Manito", el cual no ha sido identificado; pasaron por el río "Peranchito" donde se encuentra un caserío denominado "Bocas de Limón" y de ahí arribaron al sector llamado „Sanginio", donde hicieron contacto con el Ejército Nacional, organizando un operativo conjunto en un sitio denominado „Alto de Guerré". Al arribar a la vereda „Salaquisito" del municipio de Riosucio-Chocó, se presentaron enfrentamientos con miembros de las FARC, posteriormente en "Canapo" se originaron nuevos combates, con bajas para ambos bandos; y como resultados de estas disputas bélicas fueron incautados varios fusiles a los miembros del grupo guerrillero. Con ocasión de esta acción "militar" se presentaron bombardeos por parte de la Fuerza Aérea, lo que devino en el desplazamiento masivo de la población afrodescendiente que habitaba la zona, alrededor de nueve mil (9.000) personas que se vieron afectadas; pues se puso en peligro su vida y perdieron los bienes, para la fecha muchos de los desplazados por las acciones ilegales del grupo guerrillero y de las Autodefensas aún no han regresado.¹⁵</p>

¹⁵ Narrativa recogida de Sentencia Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.50

Incurción	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Operación Remancho - río Jiguamiandó	Jiguamiandó	10 al 18 de diciembre de 1997		<p>Las Autodefensas buscaban su asentamiento en puntos específicos, tales como los parques Nacional Paramillo, Las Orquídeas, La Llorona y la Serranía del Darién; para allí lograr reunir sus tropas y a su vez ubicarse en conocidos como „Puerto Lleras“ y Remancho, ubicados en Carmen del Darién- Chocó.</p> <p>Como resultados de la operación ilegal la cual se extendió hasta el dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), fueron muertos dos (2) civiles en bocas del río Remancho y Curvaradó, y asesinados aproximadamente doce (12) integrantes de las FARC, cuyos cuerpos se arrojaron al “río Atrato”.</p>

Fuente: Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, CJL, Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo, 2003.

Este conjunto de incursiones, en especial las Operaciones Génesis y Cacarica, generaron un desplazamiento masivo de personas, quienes tuvieron que abandonar sus territorios y refugiarse en Turbo, Pavarandó, Quibdó y municipios aledaños. “La operación del 27 de febrero de 1997 marca el momento en que el accionar paramilitar y la aviación del Ejército oficial lanzaron una dura ofensiva, que conllevó al éxodo de más de 17.000 campesinos de las cuencas de los Ríos Salaquí, Truandó y Cacarica. Territorios donde posteriormente se va a situar las empresas donde los paramilitares en su mayoría eran socios” (CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.74).

En las conclusiones de la sentencia de la CrIDH (2013) acerca de la Operación Génesis, se pudo establecer elementos de prueba suficientes que “indican que miembros del Ejército Nacional y grupos paramilitares realizaron el desplazamiento de manera premeditada y, en particular, que ejercieron diferentes formas de violencia sobre la población, ordenando además a las comunidades el abandono de su territorio” (P. 147). Además finaliza diciendo la CrIDH:

Por todo lo expuesto, la Corte concluye que en las acciones en la cuenca del río Cacarica se produjeron actos de colaboración entre integrantes de la fuerza pública que ejecutaron la Operación Génesis y las unidades paramilitares que llevaron a cabo la “Operación Cacarica”. Del mismo modo, aplicando las reglas de la lógica y de la sana crítica, es insostenible una hipótesis en la cual los paramilitares hubiesen podido llevar a cabo la “Operación Cacarica” sin la colaboración, o al menos la aquiescencia de agentes estatales, o que ello hubiese ocurrido sin que se presentaran enfrentamientos con las unidades de la fuerza pública en los lugares en donde ambos cuerpos armados se hicieron presentes y donde tendrían que haber coincidido (*supra* párr. 277).

Los asesinatos selectivos, las masacres y los desplazamientos forzados fueron acciones claves en la estrategia paramilitar, la cual, en contubernio con el Estado, llevó a cabo un proceso de acumulación por despojo, para posteriormente desarrollar el modelo extractivista- agroindustrial.

3.1.2 El desplazamiento forzado como antesala del despojo y acumulación de tierras para los negocios agroindustriales

Durante 1995 -1997 más de 69.000 personas (UARIV, 2019), fueron desplazadas de manera forzada en Riosucio y Carmen del Darién; como se señaló en el apartado anterior, las

operaciones militares y las graves violaciones a los derechos humanos, hicieron que las comunidades se tuvieran que resguardar en otros territorios.

De acuerdo el texto en artículo, *Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares*, el despojo y la legalización de las tierras fueron parte de un plan criminal, donde intervinieron variados actores con papeles establecidos, entre ellos quienes realizaban las acciones militares, pasando por políticos, servidores públicos, instituciones que tenían capacidad de adaptar el sistema jurídico y de gestión social para “normatizar” el ciclo violento de acaparamiento de tierras, hasta llegar a los socios económicos que se establecieron en el territorio, “Al hablar de la empresa criminal del despojo se parte de la premisa de que en un determinado momento de la escalada de la violencia, se configuró un patrón de conducta en el que intervinieron múltiples actores, que cumplían papeles diversos pero eran funcionales al modelo de acumulación de riqueza basado en el aprovechamiento de la violencia” (Salinas, Zarama y Manuel, 2002, p.19).

Los empresarios que estuvieron en este plan criminal, no solo sabían del contexto de graves violaciones a los derechos humanos que sucedía en Riosucio y Carmen del Darién, sino que muchos de ellos indujeron y fueron determinantes en el desplazamiento forzado, puesto que varios paramilitares eran socios de las empresas que posteriormente se instalarían en las cuenca, por ejemplo, Maderas del Darién, Multifruit S.A, Pizano S.A, entre otras.

El patrón de victimización, fue sistemático, generalizado y tenía un interés específico, y era acaparar las tierras de propiedad colectiva de los negros, indígenas y campesinos e invadir áreas de especial importancia ecológica, para extender un proyecto económico.

En relación con la materialidad de las conductas, respecto al concierto para delinquir indicó que el surgimiento de la asociación criminal se vislumbra de la existencia de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, denominada Casa Castaño, donde provino la iniciativa de desarrollar un proyecto agro industrial, para lo cual, en primer lugar, se debía desalojar a las guerrillas de las cuencas de los ríos del bajo Atrato que por décadas habían imperado, lo cual se inició con la "Operación Génesis" en las cuencas de Cacarica, Salaquí y Truandó, para posteriormente trasladar sus efectos a las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, acción en la cual se produjeron desplazamientos; y en segundo lugar, se debía ubicar las tierras aptas para desarrollar esos proyectos, para lo que se ubicaron las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó como las más aptas para este tipo de cultivos, según estudios que ordenó el propio Vicente Castaño. Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, con fecha del 30 de octubre de 2014, contra: Gabriel Jaime Sierra Moreno y otro, p.18)

De acuerdo con el CNMH (2015), quien cita a la Corte Constitucional en 2009, sostiene que esta instancia, ha considerado como causa del desplazamiento forzado en Colombia, los intereses económicos sobre las tierras por parte de actores armados y particulares. Pese a este reconocimiento en las sentencias del Bloque Elmer Cárdenas de 2014 y 2017, tan solo se define conceptualmente este hecho, pero no se trabaja a profundidad ni tampoco se da cuenta los nombres de despojadores que han sido sancionados penalmente.

Los territorios de Cacarica, Jiguamiandó, Domingodó, Curvaradó, Pedeguita Mansilla, La Larga Tumaradó, Salaquí y Truandó, fueron los que más afectados resultaron por el desplazamiento forzado en esta época; como lo establece la CJL, la Diócesis que Quibdó y paz y Tercer Mundo, en la demanda ante la CIDH.

Verdad Abierta citando a la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2013), en el marco de su litigio ante la justicia Colombiana por el despojo ocurridos entre 1996- 2004 en el Bajo Atrato, ha sostenido que en los hechos acontecidos ha existido un patrón común de victimización contra las comunidades, el cual solo fue posible con el beneplácito de las fuerzas estatales, los mayores beneficiarios de esta violencia han sido los proyectos de monocultivo de palma africana y la ganadería extensiva.

Para el cumplimiento de sus fines comerciales, los representantes legales y/o socios de las citadas empresas, en cofradía con miembros de grupos paramilitares que tenían injerencia en la región, trataron de legalizar la ocupación de las tierras, razón por la que acudieron a la compraventa de predios cuya extensión incrementaron ostensiblemente mediante la utilización fraudulenta del modo de adquirir el dominio de la posesión; se compraron terrenos inajenables a precios irrisorios con documentos falsos, suscribieron compraventas de posesiones de personas fallecidas, entre otras modalidades; procedimientos con los cuales también respaldaron créditos bancarios y se obtuvieron incentivos estatales. (Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, con fecha del 30 de octubre de 2014, contra: Gabriel Jaime Sierra Moreno y otro, p.5)

En medio de los bloqueos alimentarios, masacres, asesinatos selectivos, el desplazamiento forzado y las incursiones armadas, se fue penetrando el proyecto económico paramilitar, donde empresarios adquirieron las tierras a precios irrisorios o se emplearon estrategias ilegales en las que los notarios y testaferros fueron piezas claves para el despojo. Como lo describen la CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo (2003), los mecanismos del horror utilizados en las prácticas criminales de los paramilitares y el desplazamiento masivo y generalizado que provocaron, manifiesta la intencionalidad de romper ese tejido social construido por siglos, su arraigo a las tradiciones, a la cultura, a su tierra (p.64)''

Debido a los constantes éxodos que se presentaron en la zona entre 1995- 1998, la iglesia y otras organizaciones sociales del territorio indígenas y afrodescendientes, así como organizaciones no gubernamentales nacionales y la comunidad internacional, impulsaron acciones humanitarias para prevenir el desplazamiento masivo y apoyar a los miles que lo hicieron luego de las incursiones paramilitares al Bajo y Medio Atrato a finales de 1996. (CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.7).

Pese a las constantes denuncias de las comunidades, organizaciones nacionales e internacionales, el Estado, no detuvo la barbarie que acontecía en los territorios colectivos, y lo que va a presentarse en 2000 y 2003 es un recrudecimiento del conflicto, y por ende una nueva crisis humanitaria, que a la par contrastará con la toma de las tierras por parte de las empresas de palma y aceite, y por la ganadería extensiva.

3.2 Periodo 1998- 2005, despojo, para-empresariado e implantación de la agroindustria en los territorios:

Entre 1998 – 2005, Riosucio y Carmen del Darién continuaron mostrando un grave panorama en materia de graves violaciones a los derechos humanos y al DIH, esto en contraste con el inicio del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, 2003, y que finalizó en 2006, donde si bien se registraron descensos en algunas de las modalidades de agresión, el copamiento del territorio, el control social, económico, cultural y de la vida cotidiana, se establecieron como forma de sometimiento a las comunidades.

Esta pacificación de los territorios, marcó el nuevo contexto de los dos municipios, pues a una oleada de desplazamiento forzado, le siguió el despojo, la acumulación de tierras, el usufructo ilegal y el repoblamiento paramilitar, lo que va conectado con la imposición de la agroindustria de palma, banano, ganadería extensiva y la sobreexplotación de la madera. Esto se conectó con el proyecto político de los paramilitares, denominado “Por una Urabá Grande, Unida y en Paz”, que desarrolló proyectos sociales, de siembra de palma y de infraestructura. Los Promotores de Desarrollo Social, quienes eran paramilitares orgánicos o líderes y lideresas que funcionales a estos proyectos, tenían entre sus funciones convencer a las comunidades y buscar el respaldo en las urnas en las elecciones de 2002 – 2006.

Este movimiento se hace a una curul en la Cámara de Representantes durante el periodo, y se alternaron Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Doval Urango, César Augusto

Andrade Moreno y Estanislao Ortiz Lara. Además el entonces candidato Aníbal Gaviria también recibió el respaldo de "Urabá Grande y Unida" "La Sala también tuvo acceso a un video en el que se evidencia el apoyo que recibió el entonces candidato a la Gobernación de Antioquia Aníbal Gaviria Con el movimiento "Por una Urabá Grande, Unida y en Paz" y que él agradeció públicamente. Por sus relaciones con ese movimiento fueron capturados múltiples personajes y líderes de Urabá (Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p. 1.186)

Según el Observatorio del Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH, 2003, desde 1998 se empezaron a hacer más frecuentes los combates entre los actores armados, siendo el 2002, el año con mayor registro, lo cual puso a la población civil en grave riesgo, en especial a los habitantes de las zonas del Bajo y Medio Atrato. (p. 3). Muestra de esto, fue la masacre en Bojayá perpetrada por las FARC- EP; pero en la que también tiene responsabilidad los grupos paramilitares y el Ejército Nacional. Como lo señaló la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Desde 2000 hasta 2003, se presentó un alza de los homicidios selectivos, mientras que en 1999 y 2000 se registró un mayor número de homicidios múltiples. "El 35% de los homicidios registrados en este lapso se concentran en Bojayá, 25% en Quibdó, 15% en Tadó, 15% se distribuye en El Carmen, San José del Palmar, Condoto, Istmina y Riosucio, el 10% restante se distribuye entre municipios del Urabá, el litoral y el Alto Atrato" (p12)

Gráfico: víctimas de asesinatos selectivos y masacres 1990 -2003



Fuente: Base de Datos de la Presidencia de la República y Boletín del Das.
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

En el caso comparativo de los municipios del Bajo Atrato, destaca el Observatorio del Programa Presidencial, que gran parte de los homicidios se presentaron en Riosucio:

(...) la situación más complicada ocurrió entre 1996 y 1997 y bajó considerablemente desde 1998. No obstante, es un municipio donde los problemas de registro son muy graves. Según la Policía, en 1999 sólo se registraron seis homicidios, mientras que según el Cinep y Justicia y Paz contabilizaron doce y según el Ejército quince durante el primer semestre. De otro lado, en los 45 meses comprendidos entre el segundo semestre de 1996 y el primer trimestre de 2000 ocurrieron al menos un total de 118 homicidios y desapariciones cuyas víctimas fueron habitantes de Riosucio o integrantes de las Comunidades de Paz originadas en este municipio. De estos, 89 fueron obra de las autodefensas, 20 de las Farc y nueve de grupos no identificados. Más recientemente, en 2002, sumando las cifras de Riosucio y Carmen del Darién, municipio recientemente creado, los homicidios fueron siete mientras que según la Revista Noche y Niebla se contabilizaron quince para el mismo periodo, por lo que la tasa proyectada sería superior al doble de la que arrojan los cálculos expresados en la tabla. Cabe anotar que según información de la Defensoría¹⁷, entre 1996 y 2002 fueron asesinadas 106 personas pertenecientes a las Comunidades de Paz y al proceso de retorno de Cacarica, mientras que la Policía, para los mismos años, sólo contabilizó 82 homicidios. (p.14)

La situación de confrontación armada siguió siendo la causa principal para la continuidad del desplazamiento forzado en especial en las zonas de Cacarica, Salaquí, Jiguamiandó, Curvaradó, Truandó y Domingodó, así lo demuestra para la época las cifras de la Red de Solidaridad Social que fue retomada por el Observatorio Presidencial, donde se destaca como "(...) la región que denomina el Urabá ampliado¹⁶ haya sido entre 2000 y mediados de 2002 expulsora del 5.6% de la población a nivel nacional y receptora, al mismo tiempo, del 2.2%" (Ibíd., p15).

Esta situación de graves violaciones a los derechos humanos, también fue descrita por la Defensoría del Pueblo, quien en su informe sobre "El desplazamiento forzado por la violencia en Colombia" expresa que desde "Desde el Bajo Atrato hasta Tumaco, el andén pacífico ha sido escenario de bloqueos económicos, asesinatos, desapariciones y desplazamientos forzados. Esta región, además de su importancia ambiental y cultural, es fuente de importantes recursos naturales como el oro y la madera, y región de entrada y salida de insumos para el narcotráfico y de armas, por lo cual el control de la región es significativo para la financiación y sostenibilidad de los grupos al margen de la ley" (Defensoría del Pueblo, s.f, p. 12).

¹⁶ Antioquia y Chocó

Tabla: víctimas registradas, (1998 -2005)

Municipio	Homicidios	Desplazamiento forzado	Desaparición Forzada
Riosucio	N/D	25.721	184
Carmen del Darién	N/D	8.764	33
Total	N/D	34.485	217

Fuente: UARIV, CNMH, agosto 2019

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe temático de 1999, resalta que “tras sus visitas a Turbo y Apartadó, en Urabá, tomó conocimiento de las consecuencias terribles de la lucha entre los grupos armados disidentes, especialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ("FARC"), y los paramilitares comandados por la familia Castaño, así como del papel activo y a veces pasivo del Ejército en la represión de las poblaciones locales. La Comisión pudo constatar que la mayor parte de los desplazados internos residiendo en albergues y campamentos en la zona eran personas negras” (CIDH, 1999, párr.26).

Por su parte en la Resolución Defensorial No. 025 “Sobre las Violaciones Masivas de Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato Chocoano” de Octubre de 2002, la entidad hace todo un recuento de las graves violaciones a los derechos humanos desde 1996 y señala que las instituciones estatales no realizaron el máximo de sus esfuerzos para atender la grave crisis en la que se encontraban sumergidas las cuencas de Riosucio y Carmen del Darién. Sostuvieron que en medio del contexto adverso, muchas familias intentaron retornar a los lugares de los que fueron expulsados y que las comunidades han emprendido procesos organizativos para resguardarse de los actores armados (guerrilla, paramilitares y fuerza pública) y poder permanecer en sus territorios.

Las comunidades que retornaron a la región del medio y del Bajo Atrato se encuentran en situación de inestabilidad, alto riesgo, y abandonadas por el Estado. Los procesos comunitarios de retorno en medio del conflicto armado, como el de las Comunidades de Paz del Bajo Atrato (Chocó), han sido víctimas de varios desplazamientos forzados. El más grave de ellos se originó por la incursión de las AUC (junio de 2001) y por los enfrentamientos de este grupo armado con el Frente 57 de las FARC. En el mes de septiembre del mismo año, 5 personas fueron asesinadas por las AUC y 1.517 personas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó se refugiaron en la selva. (Defensoría del Pueblo, s.f, p. 18).

Dentro de los procesos que se establecieron están Comunidades de Paz (1997), la primera de ellas fue en San José de Apartadó y le siguieron: las del Carmen del Darién (1999) y las de la cuenca del río Cacarica; de Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad (Jiguamiandó y Curvaradó¹⁷). Esta figura de protección, también sería un llamado de las familias que quedaban en las comunidades, a las cientos de personas que habían salido entre 1996 – 1998, para que retornaran, proceso que ha sido lento y sobre todo, imposible de llevar a cabo de manera integral, puesto que las personas que han retornado, han seguido sufriendo agresiones, ejemplo de esto es CAVIDA.

3.2.1 Incursiones militares y paramilitares

En el periodo entre 1998 – 2005, se continuaron presentando incursiones de los paramilitares y de la fuerza pública, de manera individual y coordinada a los territorios; si bien se había iniciado un proceso de éxodo dos años atrás, era necesario asegurar la zona, ya que el Estado continuaba otorgando los títulos en medio del conflicto a las comunidades. El Ejército Nacional continuó apoyando las acciones del BEC en las cuencas.

En el 2000, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA (Resoluciones 02809 y 02801 del 29 de noviembre de 2000) adjudicó 46.084 hectáreas al Consejo Comunitario de Curvaradó y 54.973 hectáreas al Consejo de Jiguamiandó como territorios colectivos, “(...) sin embargo, aun después de la titulación colectiva, la arremetida militar, paramilitar y guerrillera seguía afectando la zona, añadiéndole a esto la llegada de nuevas dinámicas económicas a la región, de manera que estas comunidades no pudieron ejercer su derecho a la titulación colectiva de forma apropiada desde el inicio”(Martínez, 2013, p.10)

Las operaciones continuaron teniendo como víctimas a los indígenas, afrodescendientes y líderes sociales. La nueva infraestructura económica, que había trazado Vicente Castaño en conjunto con otros empresarios, se venía instalando y su avanzada luego de gestionar el desplazamiento, sería el despojo y acumulación de las tierras, “En efecto, luego de que empresarios de la costa le propusieran a Vicente Castaño Gil el negocio de la palma africana, éste ofreció la zona de Belén de Bajirá para su cultivo, motivo por el que varios de esos empresarios, valga decir, Javier José Daza Pretelt, Ítalo Giovanny Cianci Vega y Luis Donaciano Riascos se trasladaron al sector y recorrieron, guiados por Hasbún Mendoza, la zona para revisar la calidad de los suelos, las vías de penetración, etcétera”.

¹⁷ Ver Defensoría del Pueblo (2003): La población de las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, ante los hechos ocurridos en 1997, decidió permanecer en su territorio y no desplazarse a Pavarandó. A partir de esa decisión, estas comunidades han asumido el nombre de “comunidades resistentes de Curvaradó y Jiguamiandó” (p. 4)

A los daños que trajo la dinámica bélica, se suman los daños al territorio, entre sus variables están: los daños por los cambios en los usos del suelo, daños a la soberanía y seguridad alimentaria y los daños a los procesos organizativos, autoridades propias y autonomía territoriales, esto debido al desarrollo de los proyectos de explotación maderera, de palma, banano, plátano, ganadería extensiva y la apertura de títulos para la exploración y explotación extractivas de minas. La persecución paramilitar y del Estado contra los nacientes procesos de resistencia en las Zonas Humanitarias y Comunidades de Paz, que estaban decididas a enfrentar a la insurgencia, el Ejército y los paramilitares, y no permitirles estar ni transitar sus territorios, tuvo grandes frutos políticos, pero también altos costos, entre ellos la vida de líderes afro, indígenas y campesinos.

Tabla: incursiones paramilitares a nivel individual y de paramilitares y Fuerza Pública

Incursión	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Operación Siete Enanitos	Caño Seco 1 y 2", "río Salaquí", y "Unguía-Chocó	5 de abril de Abril de 1999	BEC, Batallón 26 de Unguía y Batallón Contraguerrilla 35	El objetivo de la incursión consistía en la retención de algunos líderes de Comunidades de Paz, ubicados en el sector „Caño Seco 1 y 2”, “río Salaquí”, y “Unguía-Chocó”, para presentarlos ante „Carlos Castaño”, quien los interrogaría respecto de los presuntos nexos que tenían con los grupos de guerrilla que operaban en el territorio; de paso y como objetivo adicional se pretendía desplazar a las tropas del Frente 57 de las FARC comandados por alias Gilberto (...) a medida que avanzaba la tropa iban siendo capturadas las personas que eran señaladas por Segura Moreno como los objetivos de la incursión, la acción bélica fue coordinada con militares adscritos al Batallón 26 de Unguía y el Mayor Salomón en Riosucio, la finalidad de esta colaboración consistía en facilitar el ingreso y la salida de la zona. Las siete (7) personas que fueron retenidas y llevadas ante el comandante “Carlos Castaño” para ser interrogadas, fueron liberadas al comprobarse que no tenían nexo alguno con los grupos insurgentes acantonados en la localidad, los nombres de los raptados en aquella oportunidad son: Manuel Rovira Martínez, Benedicto Moreno Trellez, Eleuterio Lemus Cuesta, Edgardo Gómez León, Raúl de Jesús Posada, José de Jesús Gallego Tamara y Crecencio Mendoza Igualmente en desarrollo de la incursión perdieron la vida doce (12) personas identificadas como José Ángel Cárdenas Berrio, Luis Felipe Lambertinez Guerrero, Jorge Eliecer Ibarguen, Floriberto Hurtado Córdoba, Jorge Eliecer Correa Babilonia, Jesús María Arias Quiroz, Belarmino Salas, Víctor Girón, Macario Córdoba, Alejandro Betancur, José Ramos Algarín y un menor de edad identificado como JJR, hijo del último de los citados; la mayoría de estos fueron ejecutados al ser tildados como miembros de las milicias de la guerrilla. ¹⁸

¹⁸ Narrativa recogida de Sentencia Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.65

Incurción	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Incurción Perancho	Perancho	Finales de febrero de 2002	BEC	Para la actividad militar ilegítima fueron destinados un total de ciento cincuenta (150) combatientes, los cuales tenían como finalidad combatir a los guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). ¹⁹

Incurción	Territorio	Fecha	Actores que la realizaron y/o participaron	Descripción del hecho
Incurción "Saltos". Entrada a Domingodó, Curvaradó y Truandó,	Saltos". Entrada a Domingodó, Curvaradó y Truandó	20 de julio de 2002	BEC	El objeto de la misión radicaba en recuperar una zona financiera importante para el grupo guerrillero, toda vez que contaba con amplios y extensos cultivos de coca. Para el desarrollo de la misma fueron utilizados doscientos (200) hombres, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: cincuenta (50) combatientes se desplazaron a la entrada de „Domingodó“, treinta (30) acudieron a la entrada de „Curvaradó“ y ciento veinte (120) hombres se dirigieron hacia Truandó, en los desplazamientos sostuvieron reiterados combates con los grupos de guerrilla que operaban en la zona, más concretamente en los sectores conocidos como “Truandó”, “Curvaradó”, “Chintadó”, “Urama”, „Quebrada de Manuel“, „Río Apartadó“ en dirección al „Río Napipi“. Esta incurción no reportó personas muertas. Se reportaron desplazamientos de las comunidades ²⁰

¹⁹ Narrativa recogida de Sentencia Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.78

²⁰ Narrativa recogida de Sentencia Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, p.80

Fuentes: Fuente: Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas G, 2014, CJL, Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo, 2003.

3.2.2 Daños a la propiedad colectiva y a los bienes comunes

En el “Informe Defensoría 51” de 2007, La Defensoría del Pueblo hace un llamado para que el gobierno evalúe los impactos que las proyecciones sobre el territorio del Bajo Atrato pueden traer a las comunidades, además llama la atención sobre la vulnerabilidad de las comunidades y el riesgo de sostenibilidad de los bienes comunes por el que para la época, ya estaban pasando los habitantes por la implementación de la agroindustria.

(...) Que en las regiones del Bajo Atrato y del Darién se están considerando y ejecutando actualmente proyectos y megaproyectos tanto de infraestructura vial y eléctrica como de aprovechamiento a gran escala de recursos naturales, tales como la explotación maderera, la explotación de arracacho, los proyectos mineros y los cultivos industriales de plátano y palma de aceite en territorios colectivos. Que estos proyectos y megaproyectos tienen un fuerte impacto en los aspectos sociales y culturales de las comunidades del departamento y afectan, en varios casos, territorios colectivos de comunidades étnicas, lo que hace necesaria y obligatoria la realización de consultas previas con los grupos poblacionales involucrados. Que los mismos ponen en riesgo la sostenibilidad de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural propios de los importantes ecosistemas de la región. (Defensoría del Pueblo, 2007, p.2)

Por su parte el Incoder en 2005, retomando el informe de la Defensoría del Pueblo de ese mismo año, señaló que en 2003 se habían registrado desplazamientos forzados de familias en la zona de Curvaradó a causa del proyecto de Urapalma, también invasiones de tierras y privatización de los caminos; para 2004 el Incoder hace una visita a los territorios y en su informe final señala:

En 2004, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, Incoder, realizó otra visita. El informe concluyó que el 93% del área sembrada se encontraba dentro de los territorios colectivos adjudicados a las comunidades negras de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó. Además, señaló, las empresas habían realizado 203 contratos de compraventa de mejoras por 14.801 hectáreas, los cuales, al estar prohibidos expresamente por la Ley 70 de Comunidades Negras, carecían de validez jurídica. Recomendó la suspensión inmediata de la compraventa de mejoras y la restitución a los consejos comunitarios de las áreas adquiridas por esta modalidad (Incoder, 2005)

De acuerdo con Vilma Franco y Juan Diego Restrepo, en su libro “Economía Paramilitar” (2.011), el proyecto agroindustrial se puede ubicar en dos periodos de tiempo, entre 1997 - 2000, gestación y 2001 - 2005, expansión (p. 11), en todo este tiempo la propiedad colectiva del territorio fue vulnerada, se cambiaron los usos del suelo y se invadieron áreas de especial importancia ecológica, esto trajo daños a los bienes comunes, así queda evidenciado en las tres siguientes sentencias.

Tabla: algunas empresas investigadas y sancionadas por nexos con paramilitares, desplazamiento forzado, despojo e invasión de áreas de especial importancia ecológica.

Nombre de la empresa	Territorios impactados	Tipo de actividad	Relación con los paramilitares y cargos	Soportes
Urapalma, Agropalma, Palmadó	Jiguamiandó y Curvaradó	Empresa dedicada al cultivo y posterior aprovechamiento del fruto de la palma de aceite	Financiadores, invasores de tierras; promovieron el desplazamiento forzado y el despojo de las comunidades en el Bajo Atrato	Sentencia condenatoria y absolutoria contra Gabriel Jaime Sierra y otros. Radicado: 050013107005201101799.
Palmas Del Curvaradó, Palmura S.A., Palmadó, Palma S.A., Inversiones Fregny Ochoa y Palma de Bajirá,	Curvaradó y Jiguamiandó	Palma Africana	Concierto para delinquir, desplazamiento forzado e invasión de áreas de especial importancia geológica.	Sentencia condenatoria radicado 51255 y radicado 050013107005201101799; Sentencia Condenatoria Irving Bernal 0050013107001201201703

Fuentes: sentencias: Radicado: 050013107005201101799; radicado: 050013107-002-2014-00388; radicado: 2012- 2015; radicado 51255, radicado, 0050013107001201201703

El Tribunal Superior de Medellín, radicado: 05001-31-07-002-2014-00388, del 30 de mayo de 2017, cuyo Magistrado Ponente fue: César Augusto Rengifo Cuello, estableció la responsabilidad penal por concierto para delinquir, coautor del delito de invasión de áreas de especial importancia ecológica y otros delitos, al empresario Antonio Nel Zúñiga Caballero, quien fuese socio de las empresas palmicultores Urapalma S.A., y Palmas S.A.

conocidas como Palmur. Empresas de las que también fueron socios reconocidos jefes paramilitares como Vicente Castaño, Hébert Veloza y Javier Daza.

En esta sentencia se destaca cómo entre 1996- 1997 luego de un fuerte desplazamiento forzado en el Bajo Atrato, empresarios en asocio con el paramilitarismo, se usufructuaron de la guerra, comprando las tierras a precios irrisorios y acudieron a figuras jurídicas para el despojo. De esto también hicieron parte “Palmas Del Curvaradó, Palmadó, Palma S.A., Inversiones Fregny Ochoa, Palma De Bajirá”, entre otras (p. 45)

Los representantes de los Consejos Comunitarios de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, LIGIA MARÍA CHAVERRA MENA y MANUEL DENIS BLANDÓN, a través de su apoderado judicial presentaron denuncia penal dando a conocer que en los primeros meses del año 1997 miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional, en unión con fuerzas paramilitares de Córdoba y Urabá activaron la denominada operación “Génesis”, incursionando violentamente en las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí y Truandó, del municipio de Riosucio, Chocó, acción armada que se extendió a las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó en el municipio del Carmen del Darién, Bajo Atrato Chocoano. Según los denunciados los actos de violencia generalizada sobre la población civil que habitaba la región originaron su desplazamiento forzado. Posteriormente en el año 2000 varias empresas palmicultoras, entre ellas Urapalma S.A., y Palmas S.A. conocida como Palmura, detrás de las cuales se encontraban los grandes jefes paramilitares de la región, implementaron un agresivo megaproyecto agroindustrial de cultivo de palma de aceite africana y ganadería extensiva, primordialmente en territorios colectivos y áreas de reserva forestal, cuyo número de hectáreas se incrementó exponencialmente gracias a la utilización de figuras jurídicas como la adquisición, situación que les permitió acceder a créditos bancarios y cuantiosos incentivos estatales destinados para el fomento de la agroindustria. Entre los propietarios y/o socios de las referidas empresas figura el acusado ANTONIO NEL ZÚÑIGA CABALLERO, quien arribó a la zona a finales del año 1999.

Para la expansión del macroproyecto los grupos paramilitares utilizaron comisionistas a través de los cuales contactaron a colonos, poseedores y legítimos propietarios de las tierras ubicadas en zonas colectivas o de reserva forestal, la mayoría de los cuales fueron coaccionados de alguna forma para efectuar algún tipo de negociación sobre los fundos, o para que salieran del territorio y que las empresas palmicultoras pudieran disponer de los predios a su amañó. La ocupación de estas tierras trató de legalizarse por medio de diversas estrategias, como por ejemplo compraventas en las cuales figuraban personas ya fallecidas, el incremento de fundos por medio de accesiones fraudulentas, o el empleo de documentación falsa. En general la compra de terrenos se realizó a precios ínfimos, algunos de los cuales hacían parte del título colectivo o se encontraban ubicados en zonas de reserva forestal. Proceso económico que causó grave deterioro en el tejido social de la región y tuvo un alto costo en términos de vidas humanas y sostenibilidad medioambiental, en algunos casos con consecuencias irreparables para los ecosistemas nativos. (Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, 2017, p. 2 y otras)

Una segunda sentencia que evidencia la relación entre paramilitarismo y la explotación maderera y la agroindustria de la palma aceitera desarrollada en Jiguamiandó y Curvaradó, fue la dictada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, con fecha del 30 de octubre de 2014, contra: Gabriel Jaime Sierra Moreno, Mario León Villa Pacheco,

Juan José Palacios, Palacios, Manuel Gregorio Denis Blandón, Mario Alberto Vélez Giraldo, Sor Enid Ospina Rendón, Javier José Daza Pretelt, Katia Patricia Sánchez Mejía, Hernán Iñigo De Jesús Gómez Hernández, Sor Teresa Gómez Álvarez, Gabriel Segundo Fernández Navarro y Orlando Moreno Mora; como coautores de los punibles de desplazamiento forzado, invasión de áreas de especial importancia ecológica y concierto para delinquir agravado. Remberto Manuel Álvarez Vertel, como coautor de los delitos de desplazamiento forzado e invasión de áreas de especial importancia ecológica; Dagoberto Antonio Montiel Mercado y Robín Manuel Galongue Alcalá como coautores de los punibles de desplazamiento forzado y concierto para delinquir agravado, al igual que de Raúl Alberto Penagos González, José Miguel Ruiz Cossio y Claudio Adolfo Fregni Ochoa, como coautores del delito de invasión de áreas de especial importancia ecológica.

En la sentencia se reitera la relación de empresarios de estos sectores de la extracción de bienes comunes, con los bloques paramilitares, y se argumenta que, debido al desplazamiento de las comunidades por las amenazas conjuntas de estos actores, a finales de 1998, el proyecto de palma se inserta en los territorios despojados.

En el delito de desplazamiento forzado se precisó fácticamente que la conducta se materializó por los desplazamientos ejecutados por integrantes de la estructura paramilitar en asocio con empresarios y particulares, a integrantes de las comunidades negras de Curvaradó y Jiguamiandó, mediante amenazas o acudiendo a mecanismos ilegales en el despojo de tierras o aprovechándose de la situación de desplazamiento, pues varias de las víctimas habían sido desplazadas desde finales de 1996, y el desplazamiento que se está imputando es el ocurrido desde finales de 1998, cuando inició la ubicación de las tierras para los cultivos de palma.(p. 11)

Además, como el fin último de la asociación criminal fue el de obtener de manera irregular las tierras de las comunidades negras de Curvaradó y Jiguamiandó para desarrollar el proyecto de palma, en razón de lo cual no solo se aprovecharon de la condición de desplazados de muchos ancestrales, sino que a través del brazo armado de la organización se desplazó a los integrantes de esas comunidades que habían retornado o se resistían a abandonar sus territorios... (p.19)

Nuevamente se ratifica en este fallo que el proyecto de palma y de ganadería extensiva generaron daños a los ecosistemas de los territorios colectivos: "el cultivo de palma y la ganadería alteraron negativamente la biodiversidad, el suelo y el agua, debido a las actividades de adecuación de terrenos, sistema de drenaje, la construcción de vías y el establecimiento de pastos. En efecto, las empresas presentes en la zona, esto es, URAPALMA, Palmas del Curvaradó, Palmado, Palmas S.A., Tukeka y Asibicon crearon impactos ambientales negativos en los recursos hídricos, de suelo y biodiversidad... (p.23)."

Otra sentencia más que habla del proyecto paramilitar y las empresas de palma aceitera y madereras es la dictada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, con fecha del 30 de julio de 2013, contra: Luis Fernando Zea Medina y Héctor Duque

Echeverry por las conductas punibles de concierto para delinquir agravado, desplazamiento forzado en concurso homogéneo e invasión de áreas de especial importancia ecológica, en las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó. Resalta el fallo las relaciones de estos empresarios con los paramilitares de la zona y con las empresas de Urapalma, Palmas Del Curvaradó, Palmadó, Palma S.A., Inversiones Fregny Ochoa, Palma De Bajirá, entre otras.

Esta sentencia tuvo su origen en la denuncia instaurada por los representantes de los Consejos Comunitarios de las cuencas de los ríos de Curvaradó y Jiguamiandó; además por la solicitud del Secretario General con Funciones Delegatarias de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ-, donde dieron a conocer los actos hostiles ejecutados por las autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a partir de 1997 y que terminaron con el desplazamiento de las comunidades pobladoras de las cuencas mencionadas; circunstancia que fue aprovechada con posterioridad, por varias empresas dedicadas al cultivo de palma para asentarse en el territorio a partir del año 2000, con el fin de implementar el megaproyecto industrial dedicado a la explotación de la palma africana.

De acuerdo con el documento, la Fiscalía sostuvo que entre los paramilitares y los empresarios palmeros se dio un acuerdo de voluntades indeterminado, para obtener a través de actos violentos el desplazamiento forzado de los pobladores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó y a continuación, apoderarse del territorio con el fin de desarrollar la industria palmera. De ahí que sostenga, que la adquisición de los terrenos en las cuencas de los ríos mencionados y la siembra de la palma, obedeció a una organización que contó con el apoyo de paramilitares con asiento en el Urabá Chocoano, suscitando el desplazamiento de las comunidades asentadas allí, al paso que se dieron daños ambientales generados por el megaproyecto, "como consecuencia del cultivo de la palma, la agricultura y la pesca artesanal disminuyeron drásticamente; afectó la economía de los habitantes de la región que subsistían precariamente de los cultivos de plátano, maíz y yuca, y con ellos, los conocimientos ancestrales de esas actividades tradicionales (p. 25)."

Las maniobras utilizadas para el despojo contaron con acciones jurídicas, algunas de ellas en desuso, y otras ilegales o ilícitas, con las cuales pretendieron dar visos de legitimidad a las ocupaciones irregulares de tierra a través de fenómenos como la accesión; negociación de terrenos de restringida enajenación pagando por ellos un precio irrisorio, compraventa de títulos individuales con documentos falsos, suscripción de compraventa de usufructos, mejoras y posesiones que sirvieron para respaldar créditos bancarios por elevadas sumas de dinero e impidieron el retorno de los desplazados; lo que generó como consecuencia, además del desarraigo de los pobladores, el devastamiento del territorio,

debido a los estragos ambientales generados con el monocultivo palmero en zonas declaradas reserva forestal. (Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, 2013, p. 2)

Las sentencias contra para-empresarios, demuestra que existió un interés claro por parte de las ACCU y AUC por apropiarse de los territorios, para expandir la agroindustria; no ocurre lo mismo en las sentencias contra el Bloque Elmer Cárdenas, evidenciando los vacíos institucionales en materia de un análisis esclarecedor sobre los daños a los territorios, categoría fundamental para comprender lo vivido y los impactos generados en los territorios colectivos.

4. Daños al territorio

En este apartado se trabajan seis categorías sobre daños al territorio propuestas por la CIVP estas son: cultivos de usos ilícitos y narcotráfico, deforestación, agroindustria, megaproyectos, daños políticos y colectivos contra las organizacionales, reglamentos y liderazgos y daños a la cultura e identidad individual y colectiva, religiosos y a las autoridades de los pueblos étnicos.

De acuerdo con una de las intencionalidades de la CIVP que es develar y esclarecer cómo el conflicto armado ha impactado a las comunidades y la naturaleza, es que se hace este aporte, retomando tres sentencias y una demanda, en las que se han abordado dinámicas del conflicto, paramilitarismo, graves violaciones a los derechos humanos, entre otros aspectos que muestran como la guerra ha sido una estrategia para despojar a las comunidades en este caso etnias especialmente, y poder implantar un modelo extractivista depredador y privatizador que afecta los bienes comunes y por ende la vida de sus pobladores.

Para construir este apartado se tuvo en cuenta las sentencias de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas con fecha del 27 de agosto de 2014, con radicado: 110016000253 2008 83241 y la Sentencia de Primera Instancia- Patronos de Macrocriminalidad y Macrovictimización, con fecha del 17 de mayo de 2018 y radicado: 110016000253 2007 82701, ambas del Sala de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas Gómez.

También se abordó la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos - CrIDH, en 2013 “Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), y la demanda interpuesta por la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo en 2003, Petición 554-03, “Comunidades del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH”. Estos dos textos fueron seleccionados porque contienen información de contexto importante para el trabajo de la CIVP y de la CEV, sobre todo en lo que concierne a la dinámica del conflicto, victimizaciones y responsabilidades por acción u omisión del Estado colombiano. Si bien es poco el énfasis que hacen en los daños al territorio desde las categorías de la CIVP, en ellas se puede encontrar toda una sistematización de fuentes que

pueden ayudar a comprender cómo la disputa por el Bajo Atrato, está ligada a intereses estratégicos de los actores del conflicto, tanto legales como ilegales.

Los documentos trabajados aunque son insumos fundamentales, cuentan con limitaciones, en especial las sentencias contra el Bloque Elmer Cárdenas, la cual ha sido fuertemente cuestionada por ser una sentencia que no cuenta con la voz de las víctimas, aspecto clave para la CEV y CIVP, y que no retomó de otras sentencias que hablan sobre el papel de empresarios, políticos y terceros en la comisión de los delitos llevados a cabo en el Bajo Atrato, lo cual puede constituirse en un mecanismo de impunidad, máxime que en la actualidad existen alrededor de 35 sentencias contra palmicultores, Madereras y otros tipos de empresarios y terceros (despojadores). Sin embargo, será necesario continuar con este trabajo de sistematización y documentación, que sirva para complementar lo acá presentado.

4.1. Caso sentencias Bloque Elmer Cárdenas

En ambas sentencias existe un vacío y no lugar del testimonio de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, además no se realizó un estudio ni análisis riguroso sobre los efectos del conflicto desde un enfoque territorial, de daños y étnico. Como lo señala la Magistrada María Consuelo Jaramillo, en revisión de ambos documentos, ambas sentencias carecen de rigor y objetividad, pese a que se contaba con documentos, sentencias y las víctimas para lograr un mayor resultado en la búsqueda de la verdad.

De acuerdo con lo anterior, es para la CIVP y para la CEV, un reto importante construir informes que hablen de los daños al territorio, a la naturaleza, a las comunidades, a la cultura y a las autoridades étnicas, buscando con ello posicionar la voz de quienes hoy no figuran en los documentos y expedientes judiciales. La construcción de la memoria histórica y el reconocimiento de la verdad desde lo acontecido en las comunidades, son las estrategias claves para lograr que el país reconozca que lo sucedido en el Bajo Atrato, no fue el resultado de un grupo de personas que buscaban defenderse de la guerrilla de las FARC.

Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico: en ambas sentencias se hace referencia a la financiación económica que tuvo este bloque con sus actividades relacionadas con el narcotráfico en especial con el tema de impuesto al gramaje, no se hace mención a los cultivos, laboratorios, rutas y comercialización, indicando que esto quedaría en manos de

otros actores. Es de anotar que este fue el segundo rubro que más ganancias reportó a la economía paramilitar, luego de las extorsiones.

En las sentencias existe una narrativa negacionista de los paramilitares e incluso en los informes de la Policía Nacional y la Fiscalía, al asumir que el Bloque Elmer Cárdenas estaba ligado a toda la cadena del narcotráfico. Se ha querido sostener que bajo los estatutos de las AUC estaba prohibida esta actividad y que por el contrario habían llegado a los territorios como Riosucio a “limpiarlos de la coca” y proponer nuevas formas de economía legal. De acuerdo con las versiones de los paramilitares: “Las Autodefensas Unidas de Colombia compartían “el propósito del Gobierno de una Colombia sin narcotráfico y respaldan las acciones del Estado colombiano contra este fenómeno que destruye la democracia, la convivencia, la economía y el medio ambiente” (Sentencia en primera instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas, 2014, p.508)

Como lo señala en la Aclaración de Voto por parte de la Magistrada María Consuelo Jaramillo, la sentencia de primera instancia del 24 de agosto de 2014, no fue más allá del discurso antsubversivo señalado por los propios paramilitares, que argumentaban que su presencia en las zonas, era para combatir a la guerrilla y que no había fin particular alguno. De acuerdo con la Magistrada, esta sentencia no da cuenta los intereses económicos del Bloque Elmer Cárdenas, ni de su interés político de construir un proyecto social: "Urabá grande, unido y en paz", es decir, que su injerencia era exclusiva del Gran Urabá Antioqueño, Chocoano y Cordobés" (ibid., p. 1.193)

Así mismo en esta primera sentencia, no se explicó el “interés paramilitar de hacer presencia en zonas de gran riqueza en recursos naturales, agropecuarios y en cordones de movilidad para manejo de rutas de narcotráfico, cuestiones que evidentemente reportaron beneficios a muchos sectores económicos, a terceros y no solamente a los citados que sirvieron de instrumento a los intereses de grupos de poder, más allá de la lucha antsubversiva reseñada en esta sentencia”. (ibid., p. 1.194)

Es de resaltar que en ninguna parte de las dos sentencias se hace referencia al tema de los daños que esta actividad ha traído a los territorios colectivos, desconociéndose su afectación sobre la economía local, seguridad y soberanía alimentaria. En tal aspecto es importante que la Comisión Interétnica y la Comisión de la Verdad pasen de esta narrativa oficial, que señala que el Bloque Elmer Cárdenas solo usufructuó de este negocio vía impuestación, para analizarlo desde la perspectiva del daño al territorio, en clave de la

pérdida de los suelos, las afectaciones a la siembra, la militarización de los territorios y la pérdida de autonomía de las comunidades étnicas.

En el caso de las categorías sobre deforestación, madereras y agroindustria, en ambas sentencias son pocas las referencias a los nexos entre paramilitares del BEC y los empresarios de la zona; solo se hace referencia a Maderas del Darién y Triplex S.A, quienes devastaron la zona del Bajo Atrato para desarrollar su proyecto maderero. Como se constata en las sentencias y según las propias versiones de los victimarios, estas empresas financiaban el proyecto paramilitar.

No obstante, el magistrado considera irrisoria la posibilidad que estos empresarios aportaran de manera voluntaria y en su lugar solo se restringe hablar de extorsión, desconociendo otros expedientes judiciales, las sentencias en tema de tierras y los testimonios de las comunidades que décadas atrás habían denunciado esta relación a nivel nacional y ante organismos internacionales como la CIDH. En uno de los apartados de la segunda sentencia, 2018 (p.563), se utiliza el testimonio de un líder comunitario que habla sobre el aprovechamiento ilegal del paramilitarismo, de la madera abarco, para indicar a juicio del Magistrado, que los empresarios no pagaban de manera voluntaria.

En la segunda sentencia (2018), se reitera que la estrategia de desplazamiento en los territorios servía para que los paramilitares desarrollaran su proyecto económico- político y llevaran cabo un repoblamiento, sin embargo, en la narrativa del paramilitarismo, lo que estos llevaban a las zonas eran “empresas productivas”.

En la sentencia de primera instancia de 2014, así como en la de 2018, sobre patrones de Macrocriminalidad y Macrovictimización del 17 de mayo de 2018, la Magistrada María Consuelo Jaramillo, hace un salvamento parcial y aclaración de voto. En la segunda ocasión la Magistrada sostiene que las sentencias carecen de “... objetividad y rigurosidad, cuando solo trae la visión exclusiva del perpetrador, como se verá, más no de las víctimas y la sociedad, ni tuvo en cuenta decisiones judiciales ejecutoriadas que están relacionadas con lo aquí plasmado. (Sentencia en primera instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas, 2014, p.8.762). En este contexto la magistrada resalta cómo en ninguno de los dos pronunciamientos, se trabaja la relación entre el Bloque Elmer Cárdenas y los palmicultores, relación ya conocida por las comunidades y los estrados judiciales.

Es de resaltar que en ambas sentencias no se referencian empresas tales como: Urapalma S.A., Palmas S.A, Palmas Del Curvaradó, Palmadó, Agropalma, Palma S.A., Inversiones

Fregni Ochoa, La Tukeka, Selva Húmeda y Palma De Bajirá, todas ellas investigadas por estar relacionadas con los paramilitares y el despojo de las tierras de las comunidades étnicas del Bajo Atrato.

El no vincular los daños al territorio como una de las afectaciones generadas por el conflicto, no abordar con contundencia la implementación de los negocios de la palma y la madera y su relación con el paramilitarismo y no dar espacio protagónico a las víctimas en este proceso para narrar lo ocurrido, ratifican la existencia de mecanismos de impunidad judicial y políticos que impide realmente conocer los responsables intelectuales y aquellos que usufrutuaron de la guerra, máxime que en la actualidad un amplio sector de empresarios del país, vienen construyendo sus relatos de memoria, donde una de las grandes variables, es que nunca fueron financiadores, sino que fueron obligados a pagar, cuando lo cierto, es que hay documentos judiciales, relatos de las víctimas e incluso de paramilitares, que habla del papel determinante de las empresas, en el caso de Riosucio y Carmen del Darién, muchas de estas fueron judicializadas.

4.2. Sentencia operación Génesis

La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CrIDH- Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia, del 20 de noviembre de 2013, tuvo entre los elementos de análisis para determinar la responsabilidad del Estado: “1. La Operación Génesis y las incursiones paramilitares (“Operación Cacarica”) como causas del desplazamiento forzado de las comunidades de la cuenca del Cacarica y de la muerte del señor Marino López (artículos 4.1, 5.1 y 22 de la Convención); 2. Las condiciones de desplazamiento enfrentadas por las comunidades con posterioridad a los hechos de febrero de 1997 (artículos 5.1, 11, 17, 19, 22 y 24 de la Convención); 3. La desposesión y explotación ilegal de los territorios de las comunidades afrodescendientes del Cacarica, (artículo 21 de la Convención), y 4. Las investigaciones y procesos penales y otros procedimientos (artículos 8.1 y 25 de la Convención)”.

El caso se refiere a la responsabilidad del Estado por alegadas violaciones de derechos humanos cometidas en relación con la denominada “Operación Génesis”, llevada a cabo entre el 24 y el 27 de febrero de 1997 en el área general del Río Salaquí y Río Truandó, zona cercana a los territorios de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Cacarica, departamento del Chocó, que resultaron en la muerte de Marino López Mena y el desplazamiento forzado de cientos de personas, muchos de

los cuales eran miembros de las comunidades afrodescendientes que habitaban en las márgenes del río Cacarica. Asimismo, se alega la violación del derecho a la propiedad colectiva de dichas comunidades sobre los territorios que han poseído ancestralmente y que el Estado les ha reconocido, tanto respecto de los desplazamientos como por explotaciones ilegales de recursos naturales realizadas por empresas con permiso o tolerancia del Estado. A su vez, se alega la falta de investigación de los hechos y de sanción de los responsables, así como la falta de protección judicial respecto de tales hechos. (CrIDH, 2013, p.4)

Con la sentencia quedó evidenciado que los grupos paramilitares (Bloque Chocó- Grupo de Pedro Ponte) en coordinación con el Ejército Nacional (Brigada XVII), llevaron a cabo graves violaciones a los derechos humanos²¹, “(...) otros elementos de prueba indican que miembros del Ejército Nacional y grupos paramilitares realizaron el desplazamiento de manera premeditada y, en particular, que ejercieron diferentes formas de violencia sobre la población, ordenando además a las comunidades el abandono de su territorio”. (p.41).

Según la CrIDH, el análisis indica que el contexto nacional anterior y posterior evidenciaba los vínculos entre la fuerza pública y los grupos paramilitares; los testimonios indican que Rito Alejo del Río (comandante de la Brigada XVII) sostenía vínculos con grupos paramilitares; testimonios de miembros de grupos paramilitares dan cuenta de dichos vínculos; testimonios de pobladores indican que los grupos paramilitares y el Ejército realizaban patrullajes conjuntos. Por su parte el dossier del Bloque Elmer Cárdenas elaborado por la Fiscalía General de la Nación, y otros documentos de la misma entidad, indican claramente que existió colaboración y coordinación entre ese grupo paramilitar y la fuerza pública colombiana en ocasión de la Operación Génesis (p.101).

Las conclusiones anteriores resultan consistentes con un contexto de desplazamientos forzados provocados en ésta y otras regiones de Colombia por grupos paramilitares, en aras de hacerse con la posesión de territorios y propiedades colectivas de los pobladores de los mismos, que ya pudieron ser establecidos en casos anteriores. Lo anterior ha sido verificado por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, informes del Centro de Memoria Histórica mencionados por el perito Ciurlizza y por el declarante a título informativo propuesto por el Estado⁵⁵¹, la PGN⁵⁵², peritajes producidos en el marco de este proceso⁵⁵³ y otros casos ante la Corte, así como por informes de entidades internacionales”. (p.105)

En la sentencia no solo se hace un análisis sobre los antecedentes de esta Operación, las graves violaciones a los derechos humanos y las responsabilidades de los actores involucrados, sino que se aborda la desposesión y explotación legal e ilegal de los territorios

²¹ De acuerdo con la CIDH, esta hipótesis reposa sobre los siguientes elementos de prueba: a) conclusiones del Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá 517; b) documentos presentados por la Fiscalía General de la Nación en los cuales se tuvo en cuenta las declaraciones de los algunos paramilitares y su ulterior verificación⁵¹⁸; c) testimonios de pobladores que habrían percibido a paramilitares efectuar operaciones junto con integrantes de las Fuerzas Armadas⁵¹⁹, y d) versiones libres de paramilitares desmovilizados

de las comunidades negras. Además retoma la CrIDH la hipótesis que señaló en su momento el Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, quien sostuvo que el desplazamiento forzado de la población y el asesinato de Marino López, hicieron parte de una estrategia de consolidación del control paramilitar (p.48), lo cual resulta sumamente importante para un análisis en clave de daños al territorio, puesto que parte de la premisa, que el desplazamiento forzado en este caso, fue un hecho “necesario” para la posesión violenta de los territorios comunes, los cuales fueron explotados posteriormente por los paramilitares y empresarios, sin que el Estado actuase en favor de las comunidades, hipótesis que cuestiona los discursos dominantes, que señalan que empresarios llegan a las zonas y desarrollan proyectos agroindustriales sin conocimiento del contexto (son víctimas o poseedores de buena fe) o que realmente, el desplazamiento nunca fue en Urabá por ejemplo, un motor para la expansión de la agroindustria.²²

Respecto a la categoría de daños al territorio y sus respectivas variables, a modo de balance se puede decir que hay un abordaje desde este enfoque a lo acontecido en Riosucio, sin embargo este es limitado a la perspectiva de daños a la propiedad colectiva, lo que resulta muy valioso pero insuficiente; por ello es importante ratificar el reto que la CEV y la CIVP tienen de releer lo sucedido, desde un marco de comprensión más amplia, lo que ayudaría a fortalecer los procesos de memoria y de reparación colectiva, sin lo cual es imposible avanzar en la construcción de la paz en Colombia.

La vinculación estrecha que los pueblos indígenas y otras comunidades o pueblos tribales, como pueden ser las afrodescendientes, guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Debido precisamente a esa conexión intrínseca que los integrantes de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio, la protección del derecho a la propiedad, uso y goce sobre éste es necesaria para garantizar su supervivencia. (CrIDH, p.120)

En lo que se refiere a cultivos- narcotráfico y macroproyectos, la sentencia no hace referencia alguna. Por su parte, en las variables deforestación y agroindustria maderera, señala la CrIDH, de acuerdo con pruebas y sentencias utilizadas, que CODECHOCÓ, entidad encargada de vigilar y regular los temas ambientales, no ejerció su papel, permitiendo que terceros - empresarios madereros en especial, desarrollaran actividades de explotación en el territorio, las cuales afectarían los derechos colectivos a la propiedad de la población afro. Resalta la CrIDH, lo dicho por la Corte Constitucional, en 2003:

²² Ver a G. Duncan, Periódico el Tiempo (8 de marzo de 2017), “*Memoria*”: “Igual puede decirse del despojo de tierras. El área sembrada ha permanecido constante durante las últimas tres décadas, alrededor de 35.000 hectáreas. ¿Cómo puede argumentarse, entonces, que los bananeros pagaron a los paramilitares para hacerse con nuevas tierras por medios violentos si los cultivos no se han incrementado?” (Duncan, 2019, parr.3).

“(…) que las actividades de aprovechamiento forestal han desconocido la ley de negritudes y su decreto reglamentario que regulan la participación de las comunidades en el diseño, coordinación y ejecución de los planes programas y proyectos de desarrollo económico en sus territorios, así como los roles de las autoridades negras en la administración y manejo de sus territorios. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo ha indicado que ni “CODECHOCÓ ni las compañías madereras han impulsado los mecanismos para garantizar el derecho a la participación del Consejo Comunitario, a través de sus órganos de dirección y administración”⁶⁰⁶. A su vez, CODECHOCÓ concedió PAF a Consejos Comunitarios menores que forman parte del Consejo Mayor del Cacarica, fomentando por tanto divisiones internas entre las mismas y debilitando y fraccionando la gestión comunitaria para el desarrollo. Al respecto, las actuaciones de CODECHOCO han sido insuficientes para evitar la vulneración de los distintos derechos mencionados, siendo que el ejercicio de las funciones de policía de CODECHOCO como autoridad ambiental frente a los aprovechamientos ilícitos no ha sido efectiva”. (2013, p.123)

Evidencia también la CrIHD, que el no hacer de CODECHOCÓ y los cambios introducidos en las normatividades pudieron favorecer los intereses de madereras. Estos cambios iniciados en la década de los 80s y principios de los 90s, se intensificaron tras la Operación Génesis, permitiendo la implementación de proyectos agroindustriales. Empresa como Maderas del Darién y Pizano S.A, fueron beneficiarias del despojo que varios de sus socios llevaron a cabo contra las comunidades.

Por otra parte, el 13 de abril de 1993 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó tuteló el derecho fundamental al trabajo de los operarios de Maderas del Darién S.A. y ordenó a CODECHOCÓ perfeccionar, mediante contratos, los permisos de explotación forestal otorgados por la Resolución 3595 de diciembre de 1992 a nombre de dicha maderera. Esta decisión fue revocada en mayo de 1993 por la Corte Suprema de Justicia y, el 22 de Octubre de 1993, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional confirmó el fallo de la Corte Suprema (...)En junio de 2000 la Defensora del Pueblo de la Casa de la Justicia de la Cuenca del Río Cacarica, el Director del Parque Natural de los Kativos y las Asesoras de Derechos Humanos del Despacho del PGN, denunciaron la explotación forestal en el territorio de las comunidades en proceso de retorno, dentro del proceso de seguimiento y control de los acuerdos firmados por el gobierno nacional con las comunidades de retorno de la región (...)El 27 de octubre de 2001 la Junta del Consejo Comunitario de la Cuenca del Cacarica denunció, mediante comunicación pública, la continuación de explotación forestal en su territorio colectivo por parte de Empresas del Darién S.A.²⁸⁷. (CrIDH, 2013, p.58)

La CrIDH toma nota del reconocimiento que hace la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo del contexto de marginalidad, vulnerabilidad, segregación y abandono estatal de las comunidades. Así mismo de la corrupción característica de la administración pública del departamento del Chocó, tanto en el desvío de recursos como en el favorecimiento a empresas para la explotación de recursos naturales. Además, resalta la sentencia de la Corte Constitucional T-955 del 17 de octubre de 2003, la cual tutela los derechos fundamentales amenazados por la explotación forestal en estos territorios del Chocó.

El hecho que la Corte Constitucional, en 2003 resolviera tutelar los “derechos fundamentales amenazados por la indiscriminada explotación forestal en el territorio

colectivo de los accionantes” (p.61), evidencia como la agroindustria maderera ha afectado la vida de las personas y sus territorios, sin embargo la CrIDH, no presenta análisis detallado sobre esto.

En el estudio de fondo de esta sentencia, se establece por parte de la Comisión y los representantes, que la responsabilidad de Estado se encuentra relacionada con: 1) la muerte de Marino López, 2) los desplazamientos forzados de las comunidades, 3) por las afectaciones y condiciones que tuvieron que afrontar las comunidades y 4) por la expropiación y explotación ilegal de los territorios antes, durante y después de los hechos acontecidos en febrero de 1997. Además se reiteró:

(...) que las comunidades de la cuenca del Cacarica fueron afectadas en su derecho a la propiedad “por el desuso y deterioro de sus tierras y de sus bienes muebles e inmuebles, tanto comunitarios como individuales”, y que el desplazamiento afectó a las posibilidades de trabajo, lo que ocasionó un lucro cesante. Indicó a su vez que las comunidades afrodescendientes “durante el período de desplazamiento no tuvieron acceso al derecho al uso y goce de los recursos naturales de sus tierras tradicionales –como la madera-, entre otros recursos que han sido usados tradicionalmente por los miembros de las comunidades. (p. 118)

Pese a que en la sentencia donde se condena al Estado colombiano por la Operación Génesis, se habla de la responsabilidad de los paramilitares y se hace un recuento del contexto, y variables relacionadas con empresarios y empresas que se favorecieron de la explotación legal e ilegal tras el desplazamiento forzado de la mayoría de habitantes del Cacarica, la CrIDH sostiene: “(...) que para el presente caso no es posible establecer la participación de empresas privadas en relación con los hechos, debido a que carece de pruebas suficientes que le permitan concluir que empresas privadas podrían haber estado implicadas en los hechos del presente caso y que hubiese habido negligencia en investigar esa supuesta participación” (p.137). Tampoco trae esta sentencia, un resultado sobre las transformaciones territoriales que produjo la explotación maderera y cómo esta, pudo afectar la calidad de vida de quienes pudieron retornar, ya que no todas las y los habitantes pudieron regresar.

Por otra parte acudiendo a las sentencias de la Corte Constitucional, que sirvieron de análisis para la sentencia de la CrIDH, se halló que el Estado ha sido culpable por no garantizar los derechos a la propiedad privada de las comunidades, esto en virtud que no remedió la situación de “ilegalidad de las explotaciones madereras en los territorios colectivos de las comunidades, ni garantizó el cumplimiento de las decisiones que protegen los derechos de las comunidades de la cuenca del río Cacarica a su propiedad colectiva” (CIDH, 2013, p.137).

Sobre los daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos) y daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos) la sentencia emitida por la CrIDH, hace una referencia (muy sucinta) sobre las dificultades que han atravesado los procesos organizativos y comunitarios de la región, los cuales han sido objeto de presión por parte de los grupos armados y un obstáculo a la imposición de sus modelos de explotación del territorio.

A diferencia de las sentencias contra el Bloque Elmer Cárdenas, la CrIDH, reconoce la importancia del enfoque de interseccionalidad en la lectura de las afectaciones y daños a la población. Destaca la necesidad de reconocer a las víctimas como una población heterogénea, así como los impactos que han sufrido. Como comunidades étnicas, este enfoque se hace importante para poder hablar y analizar la Operación Génesis, el despojo y los daños al territorio desde una cosmovisión cultural propia en cuyo caso, requiere de valoraciones conexas entre bienes comunes, vida colectiva y autonomía.

La CrIDH retoma de la Corte Constitucional, la importancia que tiene la relación entre territorio y comunidades, y cómo esta se vio afectada por el desconocimiento de las leyes de las comunidades étnicas, además por la imposición de planes y proyectos que provocaron mayor vulnerabilidad a las comunidades “En el presente caso, la Corte nota que las actividades de aprovechamiento forestal han desconocido la ley de negritudes y su decreto reglamentario que regulan la participación de las comunidades en el diseño, coordinación y ejecución de los planes programas y proyectos de desarrollo económico en sus territorios, así como los roles de las autoridades negras en la administración y manejo de sus territorios” (p. 123).

En las páginas 118 y subsiguientes, la CrIDH, sustenta cómo la relación existente entre la tierra, el territorio y las tradiciones ancestrales de las comunidades, se afectó directamente por la imposibilidad de permanecer en él y hacer uso de los bienes colectivos e individuales. Por ello “La Comisión indicó que las comunidades desplazadas de la Cuenca del Cacarica que habrían sido víctimas de los saqueos y destrucción de sus caseríos y que estuvieron desplazadas, no tuvieron la posibilidad de disfrutar sus bienes, tierras y los recursos de uso tradicional que en ellas se encuentran”. Esto evidencia en la narrativa judicial, elementos claves de esclarecimiento en clave de daños y cómo la naturaleza fue víctima del accionar de los paramilitares y las empresas madereras quienes sobreexplotaron la selva, hecho que continua siendo una realidad en las comunidades hasta la actualidad.

La sentencia de 2013, reiterando lo dicho por la Corte Constitucional en 2003, ratifica la pérdida de los bienes materiales individuales y colectivos no solo como un asunto material sino una vulneración directa sobre el derecho a la igualdad y la vida digna. El Estado es responsable por las incursiones paramilitares que causaron la violación del derecho sobre la propiedad colectiva, y a su vez por las afectaciones sobre la vida de los pobladores, en especial de las niñas, niños y mujeres quienes sufrieron con especial rigor el desplazamiento forzado, ya que se aumentaron sus condiciones de vulnerabilidad.

4.3. Caso demanda de la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo,

La demanda interpuesta ante la CIDH en 2003, por parte de la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo, contra el Estado Colombiano se fundamenta en la responsabilidad estatal por los “desplazamientos forzados y la violación sistemática del derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de los habitantes del Medio Atrato Antioqueño y Chocoano, realizadas por grupos paramilitares, bajo la aquiescencia y tolerancia de las autoridades estatales entre 1997 y 2001” (CIDH, 2016, p.1). El 22 de julio de 2016, la CIDH en su “Informe No. 30/161, Petición 554-03,” admite la demanda y señala:

Tras analizar las posiciones de las partes y en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana, la Comisión decide declarar el caso admisible a efectos del examen de los alegatos relativos a la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 17 (protección a la familia), 19 (derechos del niño), 21 (derecho a la propiedad privada), 22 (derecho de circulación y residencia) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en concordancia con los artículos 1.1 y 2. Asimismo, la CIDH decide declarar la petición admisible sobre la presunta violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y del artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Finalmente, la CIDH decide declarar la petición admisible sobre la presunta violación del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante “Convención de Belém do Pará”), en perjuicio de Algarita Cansari Bailarín y Marleni Bailarín ambas pertenecientes a una comunidad indígena y menores de edad. La Comisión decide además notificar esta decisión a las partes, publicarla e incluirla en su Informe Anual para la Asamblea General de la OEA. (CrIDH, 2016, p.1)

En este documento se describe la responsabilidad estatal en los hechos y sobre todo la relación paramilitarismo- Estado como una estrategia que está más allá de una connivencia esporádica, para establecerse como un binomio que tuvo como modus

operandi la estigmatización de la población civil, bajo la cual se justificó una larga lista de graves violaciones a los derechos humanos, muchos de los cuales aún continúan en la impunidad.

Los peticionarios denuncian que la estancia paramilitar, tanto en la región del Bajo como en la del Medio Atrato, se desarrolló bajo un mismo modus operandi, el cual consistía en la estigmatización de la población civil como parte de los grupos guerrilleros, la consolidación de su presencia en los municipios a través de bases de control y retenes de alimentos, embarcaciones, cosechas y medicamentos; así como la violación sistemática de sus derechos humanos consistentes en masacres, desapariciones forzadas, torturas, detenciones ilegales y amenazas, situación que habría generado el desplazamiento de muchas comunidades afrocolombiana (Ibíd, 2016,p.2)

La masividad y gravedad de las vulneraciones acontecidas en los territorios, no se pueden entender como un asunto individual, sino como un hecho colectivo, esto en tanto son comunidades étnicas que históricamente han tenido que vivir la discriminación pero también, porque se puede evidenciar:

(...) un plan sistemático de exterminio por parte de los paramilitares en connivencia con agentes estatales que provocaron cientos de violaciones al derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y el desplazamiento forzado de miles de estos pobladores, los cuales ostentan la propiedad colectiva de sus territorios. Lo que en términos generales puede presentarse como un cuadro de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos en la región del Medio Atrato Chocoano" (CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.2).

En la denuncia contra el Estado colombiano presentada, las partes pudieron documentar que en la "toma paramilitar de Riosucio: los paramilitares deciden hacer un ingreso a sangre y fuego, que permitiera empezar a posicionarse el grupo en esta zona, y con el fin de irse consolidando, con miras de lograr esos objetivos de expansión...Prepararon con 3 meses de antelación...Tenían colaboración de la Policía en Riosucio, Armada Nacional y el Ejército Nacional, con quienes acordaron como estrategia, el día de la toma los uniformados estatales fingirían, un combate con los agresores. Arribó allí un grupo aproximado de 120-150 hombres de las autodefensas, vestían uniformes y portaban armamento de uso exclusivo de la fuerza pública, quienes habían salido desde la población de Santa María, en diferentes pangas por el río Atrato, con el fin de, primero rodear la población y asegurar la zona, y luego de simular enfrentamientos con los miembros de policía, acantonadas en el municipio. Ingresaron al casco urbano con lista en mano de quienes ellos consideraban, eran miembros colaboradores de la insurgencia, más exactamente de las FARC... En Versión Fredy Rendón Herrera recreó se reunieron con el comandante de la estación de policía de Quibdó, igualmente con un miembro de la brigada

17 del Ejército, alias "Don Diego", de nombre Paulino Colorado, y estas personas prestaron la colaboración para que se llevara a término esta incursión en la zona de Riosucio- Chocó.

La confesión de Fredy Rendón Herrera el 12 de marzo de 2009 donde reconoce la coordinación con la policía y el Ejército para la toma de Riosucio no ha garantizado ningún avance en el esclarecimiento de los hechos. Aunque en Justicia y Paz se ordenó la compulsión de copias mediante el oficio 799 de 25 junio 2009, en contra del teniente Juan Carlos Ramos Núñez de la policía, al teniente Henry Humberto Figueroa, al Teniente Alex, al oficial de la policía Chamorro, a Ángel Darío Gutiérrez Rueda, igualmente a Fontalvo, Díaz, sargento Solís, sargento Gómez, sargento Rubio, sargento Roble, sargento Palacio, cabo Figueroa; militares están el teniente Álvarez del batallón #35, teniente Castrillón, teniente Correa, mayor Salomón, mayor Ramírez del batallón número 35, mayor Méndez del batallón número 26, mayor Ramos, capitán Espitia, capitán Correa, capitán Marmolejo y capitán Vaquero, ninguno de estos hechos han sido investigados y ninguno de los militares ha sido sancionado. Situación similar se presentó con el coronel Diego Paulino Colorado del Ejército Nacional. La impunidad es lo que ha rodeado los crímenes cometidos conjuntamente por la fuerza pública y los paramilitares en el Bajo Atrato.

Los paramilitares también pudieron actuar con toda tranquilidad en las Comunidades de Paz que se crearon en 1997 cuando las comunidades retornaron después del desplazamiento masivo generado por la Operación Génesis. Uno de los casos recordado por las comunidades es el conocido como **la Operación 7 Enanitos** en el que el objetivo era la retención de algunos líderes de Comunidades de Paz, ubicados en el sector Caño Seco, y presentarlos ante Carlos Castaño, para que dieran explicaciones sobre supuestos vínculos de los campesinos con la guerrilla. La incursión paramilitar realizada con tropas combinadas del grupo ilegal y hombres del Ejército Nacional estuvo diseñada para incursionar en las comunidades campesinas que hacían parte de la comunidad de Paz de San Francisco de Asís ya que los paramilitares las consideraban guerrilleras, esta estigmatización fue el justificante para la cadena de vejámenes de que fueron víctimas los humildes campesinos.

La estrategia de penetración paramilitar en el Bajo Atrato, tanto en los cascos urbanos como en la ruralidad, contó con la coordinación de agentes estatales, esto se puede evidenciar en acciones tales como:

- La coordinación con la brigada 17 a través del Batallón Contraguerrilla No. 35 que permitieron la penetración por el Urabá antioqueño a través de Belén de Bajirá que permite tomar el control del municipio de Riosucio.
- El 13 de marzo de 1996 se presentó una incursión paramilitar al Corregimiento de Belén de Bajirá en la cual se llevaron a cinco personas, entre ellas a la telefonista de las Empresas Departamentales de Antioquia, a dos comerciantes, al señor Jairo Martínez y a un joven conocido como Lucencio. Los paramilitares entraron y salieron del caserío pasando por dos bases militares instaladas por el Batallón de Contraguerrilla No. 35 de la Brigada XVII. El hecho fue publicado en el Periódico El Colombiano pág. 14A Marzo 15 de 1996.
- El 20 de diciembre de 1996 se da la incursión paramilitar en la cabecera municipal de Riosucio. Freddy Rendón Herrera confesó que la incursión fue coordinada con la policía y los militares y se fingió un ataque para permitir la entrada de los paramilitares. Para la época de ocurrencia de la incursión paramilitar, oficiaba como Comandante de la Fuerza de Tarea Chocó el Teniente Coronel Paulino Coronado Games, señalado por los paramilitares como uno de los comandantes del Ejército que facilitó la entrada de estos. Por su parte el comandante del Distrito de Policía de Riosucio era el Teniente Luis Alfredo Burgos, trasladado después de la incursión y nunca fue investigado por los hechos.
- El 27 de febrero de 1997 se desarrolla la Operación Génesis por parte de la Brigada 17 al mando de Rito Alejo del Río que generó el desplazamiento forzado de 17.000 campesinos de las cuencas de los Ríos Salaquí, Truandó, Cacarica, El Perancho y Atrato que los condujo a asentarse en Pavarandó, Turbo, Quibdó, Cartagena y Panamá. Por este caso fue condenado el Estado colombiano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El 17 de diciembre de 1997 los paramilitares incursionaron en el caserío de Santafé de Churima. Allí detuvieron a seis campesinos obligándolos a seguir el recorrido con ellos. Se robaron motores de los botes o lanchas y ordenaron a los pobladores abandonar la zona. De regreso los paramilitares para el sitio Brisas, pasaron por

Remacho, donde detuvieron a otros tres campesinos, quemaron las casas y se produjo el desplazamiento forzado de las comunidades. Las personas retenidas se encuentran desaparecidas.

Otras modalidades de agresión, que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, documentadas por la Corporación Jurídica Libertad, Diócesis de Quibdó y paz y tercer Mundo, en su denuncia ante la CIDH han sido:

- El bloqueo alimentario ejercido por los paramilitares contra las comunidades. Bajo el señalamiento de que la población estaba apoyando a la guerrilla se impuso una práctica de hambruna que favoreció el control social de las comunidades en resistencia y el desplazamiento forzado de la población. Este hecho fue ampliamente denunciado por las organizaciones, la iglesia y corroborado por la Defensoría del Pueblo.

“Los paramilitares instalaron retenes en Riosucio y Vigía del Fuerte para controlar el ingreso y salida de alimentos. El Comandante del Batallón de Contraguerrilla No. 35, capitán Juan Carlos Correa, asegura que el Ejército tiene pleno control sobre la zona donde, además hay presencia de la Policía y la infantería de Marina. Aun así las autodefensas regulan el paso de toda embarcación, mercancía y personas hacia y desde esa zona limítrofe entre Antioquia y Chocó, entregando incluso autorización escrita para quien pretenda navegar por el río” (El Atrato, cementerio de la guerra de Urabá. Periódico El Colombiano. Julio 4 de 1997, p.10^a)

- El desplazamiento forzado, especialmente en 1997 y el año 2002 cuando el desarrollo de operaciones conjuntas entre paramilitares y la fuerza pública. Dichos desplazamientos se concretaron en la cuenca de los ríos Salaquí, Jiguamiandó y Domingodó.

Los paramilitares, con la connivencia de militares y policías, cometieron cientos de crímenes graves violaciones a los derechos humanos tales como torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, descuartizamiento, violencia sexual contra mujeres, privación ilegal de la libertad, lesiones personales, destrucción y quema de caseríos, desplazamiento forzado de familias y comunidades, entre otros. En el siguiente cuadro se evidencian algunos de los hechos:

Tabla de víctimas

Fecha	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido	Modalidades de agresión	Nombres completos
23 de febrero de 1998	Río Jiguamiandó - Carmen de Darién	En el marco de una incursión paramilitar en la cuenca del Río Jiguamiandó, el señor Víctor Padilla resultó herido de arma de fuego en un testículo. Una vez herido tuvo que escapar y estuvo perdido varios días en la montaña	Lesiones personales - Desplazamiento o forzado	VÍCTOR PADILLA
23 de febrero de 1998	Villa Luz ubicada sobre el río Jiguamiandó - Carmen de Darién comunidad de Caracolí Jiguamiandó - Carmen de Darién comunidad de Caracolí Jiguamiandó - Carmen de Darién Nueva Esperanza, río Jiguamiandó Comunidad de paz de San Francisco de Asís, vivía en la comunidad de Caño Seco y Villa Hermosa. Río Salaquí. Riosucio 4 y 5, 6, 7 de abril de 1999: Incursión paramilitar: acción militar coordinada entre los paramilitares y el Ejército Nacional. ingresaron tropas combinadas de paramilitares (295 hombres de las autodefensas 268) y	Incursión paramilitar en la comunidad. La señora María Isabel al observar la presencia de hombres armados intento huir con su pequeño hijo Jhon Jairo, para lo cual lo tomó en sus brazos y comenzó a correr, sin embargo, los paramilitares le dispararon y la dejan gravemente herida, hasta finalmente causarle la muerte. El menor fue alcanzado por un proyectil que le roza el pecho y lo deja herido. Los paramilitares tomaron al niño Jhon Jairo Santos y se lo entregaron a un señor de la comunidad quien busco a la familia del menor en la comunidad de Mesopotamia y se los entregó. En los hechos fueron asesinados dos personas más	Homicidio Lesiones personales a menor	MARIA ISABEL ROMERO SANTOS Y JHON JAIRO SANTOS MEJÍA (menor de edad) MARLENE HOYOS y DIONISIO URRUETA
26 de febrero de 1998	ingresaron tropas combinadas de paramilitares (295 hombres de las autodefensas 268) y	En medio de la incursión paramilitar al Río Jiguamiandó y sus comunidades, los paramilitares llegan a la comunidad de Caracolí y asesinan al señor Eladio Medrano, su cuerpo es descuartizado y lanzado al río.	Homicidio	ELADIO MEDRANO

27 de febrero de 1998	<p>miembros del Ejército Nacional²⁶⁹</p> <p>La acción bélica fue coordinada con militares adscritos al Batallón 26 de Unguía y el Mayor Salón en Rio Sucio, la finalidad de esta colaboración era facilitar el ingreso y la salida de la zona...El postulado Furnieles Álvarez, da cuenta de que ingresaron hasta</p>	<p>La víctima salió a vender un plátano al municipio de Curvaradó (Chocó) para traerle comida a la familia, cuando se desplazaba de regreso a la comunidad de Caracolí fue parado el bote en que venían por los paramilitares que se habían instalado en la comunidad de El Guamo, lo bajaron del bote, lo llevaron a la cancha y estando cerca al río lo decapitaron y tiraron el cuerpo al río, los paramilitares tomaron la cabeza del señor Guillermo y con ella jugaron fútbol en la cancha de la comunidad</p>	Homicidio	GUILLERMO ZAPATA GUZMÁN
8 de julio de 1998.	<p>“Villa Hermosa” y al momento de regresar con los siete (7) retenidos, en la vereda “Caño Seco” el grupo de autodefensas se encuentran con</p>	<p>Fue asesinado en la comunidad de Nueva Esperanza el 8 de julio de 1998. También quemaron 19 casas y mataron los animales de los campesinos.”</p>	Homicidio	ANTONIO HEREDIA
4 al 20 de abril de 1999	<p>miembros del Ejército Nacional, los cuales se hicieron a un lado y los dejaron avanzar, debido a que ya tenían pleno conocimiento de las acciones ilícitas que estaban ejecutando en la zona...El comandante del Batallón 26 denominado “Los Arahuco” era el mayor Carlos Alberto Méndez Farfán y el segundo comandante era el capitán Rafael Ávila Salaz...Que el mayor Salomón del cual se habla en la incursión se encontraba adscrito a un batallón contraguerrilla e identificado con el número 35...” Sentencia</p>	<p>Incursión paramilitar río Salaquí: Afrodescendiente. Tenía 52 años al momento de los hechos, era soltero y no tenía hijos. Se dedicaba a la agricultura, sembraba plátano, maíz y arroz, además era el motorista de la comunidad. Los ingresos que obtenía de su trabajo los invertía en la manutención de su hermano Jesús Chalá Martínez y de su hermana quienes dependían económicamente de él</p>	Homicidio	BELARMINO SALAS CHALÁ
		<p>Incursión paramilitar río Salaquí: Trabajaba como agricultor y comerciante de plátano el cual sembraba en su propia finca.</p>	Homicidio	VÍCTOR OLEGARIO GIRÓN CÓRDOBA
		<p>Incursión paramilitar río Salaquí. Para el momento de los hechos era estudiante de segundo grado de primaria y tenía 14 años de edad.</p>	Retención arbitraria - violencia sexual - desplazamiento forzado	DARLENIS ROVIRA LEMOS
		<p>Investigación bajo radicado 561 de la Fiscalía 21 Especializada de la Dirección Nacional de Fiscales de</p>		

del Tribunal Superior de Medellín Sala de Justicia y Paz, radicado 110016000253 2008 83241, del 27 de agosto de 2014 página 65 y 66.	DDHH y DIH, alcanzó la etapa de instrucción. Sigue en total impunidad		
	Incursión paramilitar río Salaquí. líder comunitario	Retención arbitraria	MANUEL ROVIRA MARTÍNEZ
	Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario. Afrodescendiente era líder de la comunidad de Canapó arriba de Caño Seco y se dedicaba a la agricultura	Retención arbitraria	BENEDICTO MORENO TRELLES
	Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario. Afrodescendiente. era líder de la comunidad	Retención arbitraria	ELEUTERIO LEMUS CUESTA
	Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario. Afrodescendiente. Era líder de la comunidad. vivía en la comunidad de Chacho, la cual hacía parte de Arenal Medio	Homicidio	JORGE ELIECER RAMOS ALGARIN
	Incursión paramilitar río Salaquí. De siete (7) años de edad, estudiante de primaria. vivía en la comunidad de Chacho, la cual hacía parte de Arenal Medio	Homicidio	JOSÉ JORGE RAMOS CORCHO,
	Incursión paramilitar río Salaquí. De siete (7) años de edad, estudiante de primaria. vivía en la comunidad de Chacho, la cual hacía parte de Arenal Medio	Lesiones personales - retención arbitraria	OIDEN MENA PALACIO
	Incursión paramilitar río Salaquí. Tenía entre 55 y 60 años, padecía un problema mental que afectaba el desarrollo normal sus actividades	Tortura - Homicidio	ALEJANDRO BETANCUR
	Incursión paramilitar río Salaquí.	Tortura y homicidio	LUIS FELIPE LAMBARTINO,
		Tortura y homicidio	JOSÉ ÁNGEL CÁRDENAS

			Homicidio	JESÚS MARÍA ARIAS QUIROZ
			Tortura y homicidio	JORGE ENRIQUE IBARGÜEN RAMÍREZ,
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, siendo el vocero de la comunidad del Caño del Platanillo subcuena de Quiparadó. Trabajaba como agricultor y aserrador	Homicidio	FLORIBERTO HURTADO CÓRDOBA
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Homicidio	JORGE ELIECER CORREA BABILONIA
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario	Homicidio	MILCIADES MENA
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Retención arbitraria	JOSE DE JESÚS ARRIETA TAMARÁ
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Retención arbitraria	CRESCENCIO MENDOZA DÍAZ
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Retención arbitraria	RAÚL DE JESÚS POSADA RESTREPO
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Lesiones personales, retención arbitraria de la libertad	EDGARDO GÓMEZ LEÓN,
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Por verificar	JERÓNIMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
		Incursión paramilitar río Salaquí. Líder comunitario, y trabajaba como agricultor	Homicidio	Macario Córdoba Asprilla
23 de noviembre del año 2000	Brisas. Belén de Bajará	Luego de que la señora Elvia Correa retornara en el año 2000 a la comunidad de Bajará del desplazamiento al que se había visto obligada en el año 1997 por la acción de los grupos paramilitares, se encontraba en el	Homicidio - Desaparición forzada	ELVIA CORREA BLANQUICET Y HENRY BARÓN CORREA

		<p>mes de noviembre de 2000 en el municipio de Apartadó (Antioquia) atendiendo problemas de salud, cuando iba a regresar llamó a su esposo el señor Juan Barón a solicitarle que la fuera a recoger al municipio de Bajirá, él no se desplaza pero envía a su hijo Henry Barón Correa. Una vez el menor Henry se encuentra con su madre, deciden pasar la noche en Belén de Bajirá y al día siguiente, el 23 de noviembre del año 2000, continúan su recorrido para su comunidad. Cuando iban pasando por el corregimiento de Brisas los paramilitares los retienen y asesinan a la señora Elvia Correa y a su hijo menor de edad. No pudieron recuperar los cuerpos</p>		
<p>15 de enero de 2001</p>	<p>comunidad de Paz de Buena Vista, río Jiguamiandó</p> <p>Comunicado a la opinión pública de la Comisión Diocesana de Vida Justicia y Paz del 18 de enero de 2001</p>	<p>Los miembros del grupo armado tiraron una granada al interior de la vivienda y los obligaron a salir, el señor Miguel salió arrastrándose con las piernas partidas. Una vez a fuera los paramilitares tiran al piso al señor Miguel, a la señora Ítala, a Dagoberto Gaviria y a la señora Hélida Torres y ahí les dispararon. Antes de irse de la comunidad los paramilitares mataron 20 cerdos y 5 vacas, quemaron 8 casas y hurtaron 27 vacas. Una vez los miembros del grupo paramilitar se van, la comunidad se percata que la señoras Ítala y Hélida se encontraban aún con vida, y de inmediato las recogen en hamacas buscan atención médica y las trasladan para Medellín, donde la señora Hélida muere producto de la gravedad de las heridas. La señora Ítala logra sobrevivir a pesar de las afectaciones psicológicas con que quedó y no fue capaz de regresar a Buena</p>	<p>Homicidio - Lesiones personales - Desplazamiento o forzado</p>	<p>ITALA MARIA CUAVAS FLOREZ, MIGUEL MARIANO MARTÍNEZ OVIEDO, DAGOBERTO GAVIRIA LANZ Y HELIDA TORRES</p>

		<p>Vista quedándose desplazada en la ciudad de Medellín</p> <p>Ante estos hechos la comunidad se desplaza hacia la comunidad de Bella Flor Remacho, pero siete meses después es nuevamente obligada a desplazarse por la acción paramilitar.</p>		
1 de agosto del año 2001	<p>Curvaradó cabeza municipal del municipio del Carmen del Darién</p> <p>Acción Urgente de la Comisión Diocesana de Vida Justicia y Paz del 22 de agosto de 2001</p>	<p>Se presentaría una nueva incursión de 250 paramilitares. El señor Orfil Flórez había salido esa mañana al monte a trabajar pero nunca regresó. A pesar de las labores de búsquedas de su familia no lograron ninguna información. El 2 de agosto encontraron en el río un brazo y el tronco. Las otras partes del cuerpo nunca pudieron ser encontradas</p>	Tortura, homicidio, desaparición forzada	ORFIL FLÓREZ MURILLO
4 de agosto 2001	<p>Curvaradó cabeza municipal del municipio del Carmen del Darién</p>	<p>Los paramilitares llegaron a la comunidad de Curvaradó, obligaron a levantarse a niños y adultos y arbitrariamente comenzaron a señalar a algunos de los pobladores de ser guerrilleros o colaboradores de la guerrilla. De esta forma retuvieron a 41 personas, entre ellas a Franklin Valores quien era el secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal y se lo llevaron con rumbo desconocido. Su cuerpo fue encontrado el día 7 de agosto de 2001 entre las aguas del Rio Atrato.</p>	Homicidio	FRANKLIN VALOYES ROMAÑA Secretario de Gobierno de la Alcaldía del municipio del Carmen del Darién
	<p>Denuncia contra el Estado colombiano presentada a la CIDH por la C JL, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo, por violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el medio Atrato antioqueño y chocoano</p>	<p>FIDEL ANGULO CORTES 53 años, Concejal del municipio de Riosucio por la U.P. y presidente de la Unión Campesina fue asesinado en la vereda Rionegro el 1º de septiembre de 1988. ANIBAL ASPRILLA, Militante de la U.P. Asesinado por paramilitares el 8 de julio de 1986. BALTASAR ASPRILLA, Dirigente de la U.P. Asesinado por paramilitares en el</p>	Homicidio	

	y otros tratados y convenios del derecho Internacional de los Derechos Humanos.	corregimiento Domingodó el 8 de junio de 1986. JOSE MANUEL NN, GUILLERMO ZAPATA, EGIDIO SUCERQUIA y otros cuatro campesinos, militantes de la Unión Patriótica fueron sacados violentamente del corregimiento Santa María La Nueva por paramilitares el 30 de enero de 1990.		
6 de octubre de 1996	Belén de Bajirá	Masacre cometida por paramilitares de la Casa Castaño	Masacre	ALONSO DIAZ, YORDY PAJARO, ALCIBIADES PALACIOS, SANTANDERM ENDQZA, N. PALACIOS.
20 de diciembre de 1996	Riosucio	Incurción paramilitar en la cabecera municipal	Desaparición forzada y detención arbitraria	BENJAMÍN ARBOLEDA CHA YERRA, Alcalde encargado y Secretario general de la Alcaldía de Riosucio, militante de la Unión patriótica; a JOSE LISNEO ASPRILLA MORENO de 45 años de edad, de oficio agricultor; a EDISON RIVAS CUESTA de 24 años de edad, de profesión educador; a ROBINSON CORDOBA MOYA de 15 años de

				<p>edad, ayudante de ebanistería y a FRANCISCO ARMANDO MARTINEZ MENA, alias Nando de 21 años de edad y de ocupación, estudiante. Este último fue dejado en libertad dos días después. Los demás permanecen en situación de desaparecidos</p>
<p>17 de diciembre de 1997</p>	<p>Santa Fe de Churima</p>	<p>Incursión paramilitar</p>	<p>Desaparición forzada</p>	<p>En estos hechos fueron detenidos desaparecidos Bautista Beltrán de 4 años de edad, Ana Leonor González, Manuel Cuesta, José Hernández y su hijo de 15 años de edad, Edison Hemández, Pablo Varela y su hijo de 16 años, Julio Garcés de 16 años de edad, Bernardo Vertel, Félix Verte, Alcides Domicó</p>

				(indígena) y Mario Patiño de 16 años de edad y heridas a Yeison Iburgüen de 7 años de edad.
	Comunidad de Villa Luz		Homicidio	VÍCTOR SOTO RAMÍREZ, RAMIRO LÓPEZ, FRANCISCO GARCÍA y a ESTEBAN A BERRIO.

Fuente: CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003

La demanda presenta un análisis en clave de “unidad lógica” existente entre el carácter individual y colectivo de las víctimas; en esta doble condición el Estado negó la protección y garantía de los derechos, por lo tanto es importante asumir este enfoque para poder describir los daños al territorio. También resalta los mecanismos de impunidad judiciales, políticos y sociales que se han mantenido sobre los hechos ocurridos en el Bajo y Medio Atrato, y cómo esto impide quebrar los círculos de violencia estatal contra las comunidades; violencia que ha sido funcional a la imposición del modelo extractivista en los territorios.

Respecto al tema de cultivos de uso ilícito- narcotráfico, la demanda, no lo aborda. Frente al tema de megaproyectos y la agroindustria, señala el texto, que el Chocó es una zona geoestratégica y biodiversa sobre la que existen grandes intereses empresariales, esto enmarcado en una lógica de planificación territorial macrorregional, anclada a agendas internacionales

En efecto, la cuenca del Pacífico entró a ser considerada como escenario nacional de múltiples posibilidades de desarrollo, simultáneamente con los anuncios de la apertura económica. En las administraciones presidenciales de Belisario Betancur, Virgilio Barco y Cesar Gaviria se diseñó, presentó e impulsó oficialmente el primer Plan de Desarrollo para la Costa Pacífica. La posición estratégica del departamento de Chocó, es determinante en las rutas que se marcan para esa apertura. (CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, 2003, p.5).

Los megaproyectos trazados para los territorios colectivos del Bajo y Medio Atrato entre ellos: Canal Interoceánico Atrato – Truando, que implica la construcción de ciudades industriales, políductos y líneas férreas, el Puerto de Tribugá, La vía a Vigía del Fuerte, el Puerto multimodal en Quibdó Chocó, el Puerto en Turbo Antioquia y la Carretera Pereira –

Quibdó, la vía al mar Las Animas - Bahía Solano que unirá el centro del país con el Pacífico, Carretera Urrao - Buchado - Bahía Solano - Cúpica, Carretera Panamericana y Proyectos Hidroeléctricos en el Río Atrato (Siete I y II) y Jurado, son una amenaza para la pervivencia de las comunidades étnicas, quienes cada vez más se ven forzadas a abandonar el territorio a causa del conflicto, territorios que posteriormente son transformados en espacios de infraestructura para las necesidades del mercado internacional.

Señala la CJL, Diócesis de Quibdó, Paz y Tercer Mundo, que fueron constantes los bloqueos alimentarios sobre la población, esto sin lugar a dudas tuvo graves repercusiones sobre la vida, la salud y la seguridad alimentaria de las comunidades. La dinámica bélica, también afectó las cosechas y la actividad de la caza. En especial los bombardeos, los minados y ametrallamientos, han limitado a las comunidades no solo en la siembra, sino en la recolección del producto (plátano) y la obtención de animales que han sido parte de la dieta básica de los habitantes. La naturaleza también ha sido víctima de la guerra y en esa medida es clave que la CIVP y de la CEV, realicen análisis, ya que pocas veces se registran estos daños.

En lo que respecta a los daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos) y los daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos) la petición describe mecanismos de terror que afectaron a la población y sobre los cuales persisten vacíos por parte de la justicia para esclarecer.

Como fue narrado en los hechos de la petición, la desaparición forzada fue un patrón de ejecución, lo que se tradujo en el arrojamiento de los cuerpos íntegros o descuartizados a los ríos, o la inhumación en lugares clandestinos o en sitios conocidos por la comunidad por ser utilizados por los paramilitares para el enterramiento de sus víctimas. Ni la Fiscalía General de la Nación, ni la Dirección Nacional de Justicia Transicional han desarrollado un plan de búsqueda de las personas desaparecidas que permita avanzar en la ubicación e identificación de los cuerpos a pesar de que han sido documentados algunos de los sitios donde los paramilitares enterraron a muchas de sus víctimas, pero tampoco se han realizado búsquedas en cementerios y en hospitales.

En la demanda también se vislumbra, cómo la defensa del territorio por parte de las comunidades étnicas, en especial afrodescendientes, fue considerada una amenaza por los paramilitares, el Estado y empresarios quienes se coordinaron para ejercer violencia y terror contra las poblaciones. Como señala el texto que fue entregado a la CIDH, 1966 -

1998, será un período en el que coinciden dos hechos ligados entre sí. Por un lado las organizaciones étnico territoriales se fortalecen en la defensa de sus derechos. Particularmente las comunidades negras y afrodescendientes logran la titulación colectiva de sus territorios a partir de la expedición de la Ley 70 de 1993 y se crean los Consejos Comunitarios.

Simultáneamente, comienza a desarrollarse abiertamente la estrategia paramilitar liderada por los hermanos Carlos, Fidel y Vicente Castaño que años atrás ya ejercían dominio en la zona del Bajo Atrato, específicamente en los municipios de Unguía y Acandí, que estaban aliados con sectores empresariales y políticos de Antioquia y Chocó con grandes intereses económicos sobre el territorio. Años después, se asentaron en la zona de Riosucio y Carmen del Darién, variadas empresas agroindustriales, que gozaron de los “beneficios del despojo”.

Por ello no es casual que la incursión paramilitar del 20 de diciembre de 1996 en el municipio de Riosucio se dé justamente después de la adjudicación de los primeros títulos por parte del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora) el 13 de diciembre del mismo año, es decir una semana después. Los títulos abarcan una superficie de 61.139 hectáreas, favoreciendo a 250 familias que sumaban un total de 1.212 personas. Posteriormente, mediante Resolución No. 02801 del 22 de agosto de 2000, se adjudica un título colectivo a las comunidades del río Jiguamiandó el cual abarca un área de 54.973 hectáreas que favorece a once comunidades que ya habían sufrido el desplazamiento forzado y es justamente cuando se da el segundo gran desplazamiento forzado en la zona. Estas mismas comunidades siguieron siendo reprimidas y la persecución se mantiene hasta la fecha. El fortalecimiento organizativo de las comunidades negras e indígenas ha sido visto como un peligro para dichos intereses y de allí la arremetida violenta contra las comunidades y sus organizaciones.

La CIVP y la CEV, podrán retomar de estas sentencias y de la demanda, un sinnúmero de elementos para hablar de contextos, responsables y hechos que narran de manera cronológica las graves violaciones a los derechos humanos, sin embargo el desafío se establece en la posibilidad de hacer un análisis que trascienda la narrativa actual y se sitúe en relatos contextuales que develen aquellas dinámicas y lógicas de las que poco se hablan, y que esclarecen los intereses reales que han llevado a que este conflicto político, social y armado se haya desarrollado y sobre todo perdurado, hasta la fecha.

En tal sentido el enfoque de daños al territorio es un aporte importante para conocer como las comunidades, la naturaleza y los procesos organizativos, fueron afectados por la dinámica bélica, los intereses de empresarios y por la actuación individual y conjunta de los paramilitares y el Estado, variables que adquieren otra dimensión cuando se parte de las vivencias de las comunidades.

Para completar este apartado de daños, a continuación se ubican fichas de sistematización de los documentos jurídicos trabajados en clave de las categorías seleccionadas por la CIVP para abordar el tema de daños territoriales: cultivos de usos ilícitos - narcotráfico, megaproyectos, deforestación, agroindustria, daños políticos y daños culturales, y que pueden ayudar argumentar el trabajo de esclarecimiento. Estas contienen información textual, lo cual permite a la CEV y la CIVP, situarse en aspectos puntuales de interés.

5. Fichas de sistematización de documentos judiciales en clave de daños al territorio.

Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque Elmer Cárdenas.

Categoría: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico

Documento	Fecha	Categoría 1	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidad es afectadas y su ubicación territorial	Contenido
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 11001600025 3 2008 83241</p>	27 de agosto de 2014	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	80	Domingodó, Truandó, y Curvaradó	El día 20 de julio de 2002, los paramilitares del Bloque Elmer Cárdenas -BEC- realizan la incursión denominada, "Saltos" a los territorios de: Domingodó, Truandó, y Curvaradó, en la cual participaron 200 hombres: 50 en Domingodó, 30 en Curvaradó y 120 para Truandó. El objeto "era recuperar una zona financiera importante para el grupo guerrillero, toda vez que contaba con amplios y extensos cultivos de coca".
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín</p>	27 de agosto de 2014	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	160 164	En territorios de influencia	De acuerdo con la sentencia, en el apartado de financiación del Bloque, se establece que: "El Bloque „Elmer Cárdenas", se valió de innumerables recursos económicos, como producto de la actividad ilícita que ejercían en las regiones de influencia, cobro de gramaje al narcotráfico, extorsiones, exacciones o contribuciones arbitrarias „peajes o varas" y demás; recursos con los cuales suplieron el sostenimiento militar y logístico de aproximadamente dos mil quinientos treinta y tres (2.533) „combatientes". Se ubica en el cuadro de demostrativo de ingresos económicos del Bloque, por temas relacionados con el narcotráfico:

Radicado. 110016000253 2008 83241					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>1998</th> <th>1999</th> <th>2000</th> <th>2001</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Narcotráfico</td> <td>2.940 millones de pesos</td> <td>3.850 millones de pesos</td> <td>19.400 Millones de pesos</td> <td>16.650 Millones de pesos</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	1998	1999	2000	2001	Narcotráfico	2.940 millones de pesos	3.850 millones de pesos	19.400 Millones de pesos	16.650 Millones de pesos
					Rubro	1998	1999	2000	2001						
Narcotráfico	2.940 millones de pesos	3.850 millones de pesos	19.400 Millones de pesos	16.650 Millones de pesos											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>1998</th> <th>1999</th> <th>2000</th> <th>2001</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Narcotráfico</td> <td>2.940 millones de pesos</td> <td>3.850 millones de pesos</td> <td>19.400 Millones de pesos</td> <td>16.650 Millones de pesos</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	1998	1999	2000	2001	Narcotráfico	2.940 millones de pesos	3.850 millones de pesos	19.400 Millones de pesos	16.650 Millones de pesos					
Rubro	1998	1999	2000	2001											
Narcotráfico	2.940 millones de pesos	3.850 millones de pesos	19.400 Millones de pesos	16.650 Millones de pesos											
					<p>En ningún caso se señala de su participación en la producción, sino solo en lo que respecta al gramaje. El rubro del narcotráfico fue la segunda actividad que más aportó económicamente en los años registrados en la sentencia.</p>										
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín</p> <p>Radicado. 110016000253 2008 83241</p>	27 de agosto de 2014	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	258 259	En territorios de influencia	<p>En el texto en la narrativa de la sentencia se señala que la conformación de las AUC-BEC, no existió fines económicos o de enriquecimiento, sino simplemente contrainsurgentes, y se señala sobre el tema de cultivos de usos ilícitos y narcotráfico que: “No se puede dejar de mencionar que en el preciso momento en que la autodenominada „Casa Castaño”, le encomendara a Carlos Alberto Ardila Hoyos, alias “Carlos Correa”, la creación del bloque paramilitar en la zona, su finalidad u objetivo también se concretaba en ejercer control en el territorio, expandir el poderío militar de las Autodefensas y de idéntica manera lograr un reconocimiento a nivel municipal, departamental y nacional como el principal grupo de resistencia a las acciones ilegales de la guerrilla. Consecuente con lo referenciado anteriormente, refulge con meridiana claridad que la génesis y la finalidad del Bloque “Elmer Cárdenas”, nunca estuvo dirigida en forma exclusiva a traficar con drogas ilícitas, obtener insumos, labrar cultivos de drogas y ejercer algún tipo de actividad relacionada con narcóticos o alcaloides”.</p> <p>Además, se cita un informe de la Policía, donde se dice que este Bloque, no reportaba actividades de narcotráfico: “Como soporte documental y probatorio, referente a las actividades del grupo armado ilegal relacionadas con el narcotráfico reposa el informe de Policía</p>										

					003 del quince (15) de enero de 2010 y el identificado con el Nro. 070 del tres (3) de marzo de 2012 los cuales dan cuenta que: "la razón del grupo no fue la de conformar una empresa criminal dedicada al narcotráfico o al enriquecimiento ilícito sino de hacerle frente a la presencia guerrillera en seis departamentos... En igual sentido se allegó el oficio 3222, remitido por la Dirección Seccional de Fiscalías de Montería, agencia judicial que informa no contar con registro alguno que se relacione directa o indirectamente a los miembros del Bloque „Elmer Cárdenas“ de las ACCU con la participación en conductas delictivas que tengan como objeto la protección del bien jurídico tutelada denominado salubridad pública”.
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 11001600025 3 2008 83241</p>	27 de agosto de 2014	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	261 262	En territorios de influencia	<p>Según el testimonio de Fredy Rendón, las AUC, apoyaba activamente el combate a la lucha contra los cultivos de usos ilícitos, y sostuvo que el bloque buscaba activamente tener una Colombia, libre de drogas:</p> <p>“Colombia ha venido luchando en muchos frentes, y en medio de una confrontación armada, para tratar de reducir la extensión de esos cultivos, con resultados pocos satisfactorios hasta el momento. Creemos que los orígenes de ese fracaso deben buscarse, entre otros factores, en la falta de compromiso de la comunidad internacional, y en la falta de presupuestos estructurados con base en planes integrales para buscar la erradicación, atacando no solo la situación física de los cultivos, sino las condiciones sociales que posibilitan el que los campesinos de las zonas afectadas se dediquen a la actividad ilícita, aunque reconocemos que las cosas han venido mejorando mediante la aplicación del llamado plan Colombia. El Bloque Elmer Cárdenas se esfuerza entonces por restar espacios geográficos a los cultivos ilegales, así como por promover cambios positivos en las condiciones de vida de los campesinos, que, ayudándolos a salir de la marginalidad que requiere el narcotráfico, los protejan de las nefastas consecuencias de dicho fenómeno”.</p>
Sentencia de Primera Instancia	27 de agosto	Daños al territorio: Cultivos	263	Riosucio	En una de las versiones libres, Fredy Rendón Herrera, señala que las AUC, nunca tuvieron vínculos con el narcotráfico, que

<p>contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2008 83241</p>	<p>de 2014</p>	<p>de usos ilícitos y narcotráfico</p>			<p>por el contrario zona a donde llegaba el BEC, se arrancaban las hojas de coca.</p> <p>“Al contrario las zonas donde encontrábamos algunos cultivos de coca, como lo fue esta zona de la serranía del Yoki, esa zona del „rio Tulapa” al contrario de crecerlas o prestarles seguridad enviamos a Bogotá un ex líder de esa zona para que se contactará con la Dra. Sandra Suárez y fue posible erradicar manualmente esta hoja de coca que había aquí, que había sembrado el EPL cuando había estado en esa zona y el frente 58 de las FARC y se beneficiaron por un programa gubernamental que se llama familias. Guardabosques en la zona de Necoclí como unas 3200 personas. Posterior llegamos a la zona de Riosucio, donde también encontramos que sus zonas rurales, encontramos algunas zonas donde había algunos foquitos de hojas de coca que eran trabajados por milicianos y campesinos de las comunidades campesinas de estas comunidades y los consejos comunitarios”.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico</p>	<p>229</p>	<p>Salto Domingodó hasta Mamey Purdú, Truandó</p>	<p>En la sentencia se señala que la incursión paramilitar de Salto Domingodó hasta Mamey Purdú, en septiembre de 2002, según el BEC era para erradicar los cultivos de coca de la guerrilla en la zona de Truandó:</p> <p>“La actividad militar ilegal tenía como propósito atacar la guerrilla establecida en el „Rio Truandó”, ya que se obtuvo información que permitía establecer que el grupo insurgente contaba con una gran cantidad de cultivos ilícitos en la zona, sumado a que dicho corredor, era utilizado de manera recurrente por los subversivos para la realización de sus desplazamientos”.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia</p>	<p>17 de mayo</p>	<p>Daños al territorio: Cultivos</p>	<p>554</p>	<p>En territorios</p>	<p>Señala la sentencia del 17 de mayo de 2018, que el BEC no tuvo dentro de sus orígenes relación alguna con el narcotráfico, aunque</p>

<p>contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>de 2018</p>	<p>de usos ilícitos y narcotráfico</p>		<p>de influencia</p>	<p>posteriormente se haya lucrado de este, para tal argumento cita informes de la Fiscalía General de la Nación, en el que se expresa, que no posee información de esta estructura en relación con el delito.</p> <p>“Así las cosas, se logra vislumbrar que el origen del Bloque „Elmer Cárdenas”, lejos está de relacionarse con el narcotráfico o cualquier vínculo que se tuviese con sustancias psicotrópicas, sin dejar de advertirse que, con el paso del tiempo, se constituyó éste en una de las principales fuentes de financiación de la organización armada ilegal. Según las versiones libres de los postulados, así como los estatutos del bloque, su nacimiento estuvo dirigido a erradicar los grupos de izquierda en las regiones de Chocó, Córdoba, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca y Santander; ideología por demás tergiversada en la práctica, pues sus principales víctimas, fueron personas trabajadoras, en síntesis, población civil ajena a sus enemigos de campo. Con el fin de corroborar lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, a través de su Delegado 48 UNJYP, emitió múltiples escritos con destino a diferentes entidades, se obtuvo como respuesta de la Dirección de Antinarcóticos, sede Bogotá, D.C., “... No se encontró información en lo relacionado al Bloque Elmer Cárdenas de las AUC”; inclusive en el credo político de la organización, se planteó un acápite donde se buscaba “solucionar el fenómeno violento, erradicando los cultivos ilegales, así como hacer de Colombia un país libre de drogas”, ideal que la estructura irregular no cumplió, toda vez que posteriormente, esta fue una de las formas principales de financiamiento, al permitir que narcotraficantes ejercieran esta actividad ilícita, cobrándoles sumas dinerarias con el fin de que éstos obtuvieran tal autorización por parte de los paramilitares.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico</p>	<p>572</p>	<p>En territorios de influencia</p>	<p>En la sentencia se sostiene” Todas las agrupaciones paramilitares tuvieron vínculo con el narcotráfico, concentrándose ésta como fuente de financiamiento en el Urabá (chocoano, cordobés y antioqueño); se trata de una zona de influencia no sólo hay cultivos ilícitos, sino que las distintas agrupaciones ilegales les cobraban una cuota a todos los narcotraficantes para sacar la droga por Necoclí y el Golfo de</p>

<p>Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 11001600025 3 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>					<p>Urabá. Por esta misma zona ingresaban las armas para el grupo irregular, es decir, se efectuaba una especie de canje -droga por elementos bélicos-, lo cual permitió en gran medida la expansión de la empresa criminal, no solo a nivel territorial, sino un crecimiento desmedido en la producción de terror, violencia y actos criminales en contra de la población civil.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 11001600025 3 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico</p>	<p>580</p>	<p>Municipios ribereños</p>	<p>En la sentencia se cita como en los municipios de Riosucio, Vigía del Fuerte y Bojayá, la dinámica paramilitar era más fuerte, esto debido a su posición geoestratégica y la presencia de megaproyectos:</p> <p>“Los municipios de Vigía del Fuerte y Bojayá: han estado en los últimos años sitiados por los grupos armados ilegales que transitan por el río Atrato y que se disputan el control de la región para el transporte de armas y drogas. La confrontación armada entre la guerrilla y las autodefensas ilegales es muy violenta en la región porque hay intereses económicos y estratégicos en juego: entre otros el tráfico de drogas, la conexión interoceánica, el desarrollo de megaproyectos como el de la carretera Panamericana, y la cercanía de los puertos y de las centrales hidroeléctricas. La región representa además ventajas para estos grupos por constituir una vía para el ingreso de armas y pertrechos desde Centroamérica y por ofrecer rutas favorables para el narcotráfico”</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico</p>	<p>589</p>	<p>En zonas de influencia</p>	<p>La sentencia señala la importancia del enfoque diferencial como instrumento jurídico para avanzar en el reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos que han sufrido el conflicto, el cual ha sido reorientado por el narcotráfico:</p> <p>“De esta manera, el Enfoque Diferencial es el instrumento jurídico idóneo para revertir o evitar los procesos y actos que generan</p>

<p>Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 11001600025 3 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminal idad y Macrovictimiz ación</p>					<p>las condiciones actuales o históricas de discriminación e impiden el goce efectivo de derechos. Si se acude a la síntesis hecha sobre la inserción de la guerrilla y los grupos paramilitares en las regiones y territorios ancestrales indígenas y afrodescendientes, se percibe que “El conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país”⁴³¹, y que en las últimas décadas, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico que se desarrolla en Colombia, se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, lo cual es el aliciente del desplazamiento forzado y la desaparición de los valores individuales y colectivos que poseen como comunidad”</p>
--	--	--	--	--	--

Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque Elmer Cárdenas

Categorías: deforestación - madereras

Documento	Fecha	Categoría 2	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidad es afectadas y su ubicación territorial	Contenido																																																							
Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas. Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz. Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 1100160002 53 2008 83241	27 de agosto de 2014	Daños al territorio: deforestación, y agroindustria: madereras	164	En zonas de influencia	De acuerdo con la sentencia, en el apartado de ingresos económicos del BEC, se evidencia que la actividad de la madera representaba un ingreso importante en la organización.																																																							
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>1998</th> <th>1999</th> <th>2000</th> <th>2001</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maderas</td> <td>120 millones</td> <td>120 millones</td> <td>2.525 millones</td> <td>1.827 millones</td> </tr> <tr> <td>Maderas del Darién</td> <td>120 millones</td> <td>120 millones</td> <td>-</td> <td>150 millones</td> </tr> <tr> <td>Maderas del 3%</td> <td>--</td> <td>-</td> <td>297 millones</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Maderas del 4%</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>319 millones</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Maderas finas</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>179 millones</td> <td>145 millones</td> </tr> <tr> <td>Maderas ordinarias</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>101 millones</td> <td>72 millones</td> </tr> <tr> <td>Venta de madera</td> <td>-</td> <td>--</td> <td></td> <td>306 millones</td> </tr> <tr> <td>Compra de madera</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>--</td> <td>222 millones</td> </tr> <tr> <td>Madera para Turbo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>205 millones</td> </tr> <tr> <td>Madera para Cartagena</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>226 millones</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	1998	1999	2000	2001	Maderas	120 millones	120 millones	2.525 millones	1.827 millones	Maderas del Darién	120 millones	120 millones	-	150 millones	Maderas del 3%	--	-	297 millones	-	Maderas del 4%	-	-	319 millones	-	Maderas finas	-	-	179 millones	145 millones	Maderas ordinarias	-	-	101 millones	72 millones	Venta de madera	-	--		306 millones	Compra de madera	-	-	--	222 millones	Madera para Turbo	-	-	-	205 millones	Madera para Cartagena	-	-	-	226 millones
					Rubro	1998	1999	2000	2001																																																			
					Maderas	120 millones	120 millones	2.525 millones	1.827 millones																																																			
					Maderas del Darién	120 millones	120 millones	-	150 millones																																																			
					Maderas del 3%	--	-	297 millones	-																																																			
					Maderas del 4%	-	-	319 millones	-																																																			
					Maderas finas	-	-	179 millones	145 millones																																																			
					Maderas ordinarias	-	-	101 millones	72 millones																																																			
					Venta de madera	-	--		306 millones																																																			
					Compra de madera	-	-	--	222 millones																																																			
Madera para Turbo	-	-	-	205 millones																																																								
Madera para Cartagena	-	-	-	226 millones																																																								

<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 1100160002 53 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños al territorio: Deforestación- Maderera del Darién y Triplex Pizano S. A</p>	<p>248</p>	<p>Riosucio</p>	<p>Fredy Rendón Herrera, en versión libre consignada en la sentencia sostiene que los paramilitares aglutinados en el “Grupo Chocó” al mando de Ardila Hoyos, conocido como Carlos Correa, usufruaron de la explotación maderera, para ello obligaron a las comunidades a devastar los bosques y se adueñaron de hectáreas de tierra.</p> <p>“Rendón Herrera, inicialmente asistió a Ardila Hoyos, conocido como „Carlos Correa” en la labor logística de la agrupación irregular, para el año 1996, ser quien estuviese al mando de una de las estructuras con mayor capacidad militar, conocida como „Grupo Chocó”; para entonces la organización generaba ingresos económicos, mismos que surgieron del aprovechamiento de la madera, adueñándose de las hectáreas sembradas, obligaban a las comunidades afro e indígenas para que, devastaran los bosques a favor de la organización paramilitar... En este mismo testimonio, se habla de la financiación que empresas madereras daban al proyecto paramilitar, entre ellas Maderas del Darién-Triplex Pizano S.A: “Eran pagos concertados. Los madereros pagaban voluntariamente un impuesto del 5% sobre maderas finas y 3% sobre maderas ordinarias. A las personas que no querían contribuir, no se les tomaba algún tipo de retaliación. Esas empresas que aportaban eran Maderas del Darién y Tríplex de igual forma, en versión de noviembre veintiséis del 2009, señaló: “...Maderas del Darién nunca cambió la frecuencia filial de muebles Pizano o de Triplex Pizano, y a partir de que nosotros entramos a Riosucio ellos se convirtieron en uno de los grandes aportantes económicos para la guerra de esa región”.</p>
--	---------------------------	--	------------	-----------------	---

Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque Elmer Cárdenas

Categorías: agroindustria maderera y palma aceitera

Documento	Fecha	Categoría 3	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	17 de mayo de 2018	Daños al territorio: Agroindustria: madereras y palma de aceite	561 562	Opogadó, Napipí y Bojayá	<p>En la sentencia se da cuenta de manera muy sucinta, como el despojo como estrategia de guerra contra la población les permitió concentrar la tierra para desarrollar sus proyectos de madera y palma.</p> <p>“De las, miles de hectáreas sembradas con palma africana en las márgenes de los ríos Opogadó, Napipí y Bojayá entre otros, las cuales pertenecían a miembros de la comunidad, no obstante, Fredy Rendón y el grupo que lideraba produjeron gran desplazamiento forzado. Hombres bajo su mando asesinaron y desplazaron a cientos de indígenas y afrodescendientes como se adujo, éstos se negaban, por obvias razones a vender sus tierras o abandonarlas. Sin embargo, todo este saqueo ha sido presentado por Rendón Herrera y los demás postulados como un proyecto ilegal, como se explicó en el acápite “Relaciones del Bloque “Elmer Cárdenas” con entidades gubernamentales”, justificando sus diferentes actividades ilegales en que se “buscaba generar empresas productivas en zonas alejadas”. En realidad, todo hizo parte de una estrategia de repoblamiento y control territorial cuyo eje es una agroindustria maderera y palmífera diseñada por</p>

					Vicente Castaño, en contra del bienestar de una población que es a la que le pertenece no solo la tierra, sino la producción de madera, pero el abandono del Estado es evidente lo que dificulta su recuperación”.
Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas. Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz. Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701 Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización	17 de mayo de 2018	Daños al territorio: Agroindustria: madereras y palma	563	Riosucio	En la sentencia se retoma el testimonio de un líder de Consejos Comunitarios, para señalar el aprovechamiento de los paramilitares sobre el negocio de la madera y como esto afectaba el medio ambiente: “Es que en el año 2002 en cabeza...de alias 'El Alemán', tuvieron un aprovechamiento ilegal en la madera denominada abarco, donde ellos metieron todo su personal, personas civiles, hicieron un aprovechamiento donde no es facultad de la comunidad, ósea que arbitrariamente, un aprovechamiento de madera abarco... causaron mucho daño ecológico y ambiental, donde allí todo ese aprovechamiento dejaron una serie de madera muriendo, hubo un aprovechamiento formal de un millar de madera... por eso nosotros exigimos reparación a la comunidad por ese aprovechamiento ilegal”
Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas. Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz. Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín	17 de mayo de 2018	Daños al territorio: Agroindustria de palma aceitera	2017 2018	Urabá y Chocó	En versión del postulado paramilitar Carlos Arturo Furnieles Álvarez, la Incursión a Bajará en el año 2000 era una avanzada para “sacar la guerrilla” pero en especial para desarrollar el negocio de la palma africana: “Sobre los objetivos de las incursiones, aclaran los postulados Mendoza Caraballo y Furnieles Álvarez, que los operativos armados ilegítimos protagonizados por el Bloque

<p>Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>				<p>Elmer Cárdenas en el Chocó, no tenían finalidad diferente a repeler a la guerrilla; pues ese grupo armado ilegal no contaba con cultivos de palma africana como otros bloques de las Autodefensas... Asimismo, Furnieles Álvarez, señaló: "... Para ese entonces se movían los frentes 5 y 57 de las FARC, para el sector de Bajirá, yo me encontraba en ese entonces en los grupos de Bajirá, sino que esos grupos de Bajirá eran muy reducidos, y la FARC operaba con trescientos (300) o cuatrocientos (400) hombres, entonces para nosotros poder retener a la guerrilla, el comandante le pedía apoyo al grupo del Chocó, y posteriormente hacíamos las operaciones en conjunto, para nosotros avanzar zona, porque nosotros solos no éramos capaces, porque éramos un grupo muy reducido. El objetivo era tratar de sacar a la guerrilla de esos sitios y comenzar a medir esas tierras, para posteriormente ser sembradas con Palma..."</p>
---	--	--	--	---

**Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque
Elmer Cárdenas
Categoría: macroproyectos**

Documento	Fecha	Categoría 4	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	17 de mayo de 2018	Megaproyectos	572	En zonas de influencia	<p>En la sentencia se hace referencia al territorio como un lugar estratégico para desarrollar megaproyectos:</p> <p>“han estado en los últimos años sitiados por los grupos armados ilegales que transitan por el río Atrato y que se disputan el control de la región para el transporte de armas y drogas. La confrontación armada entre la guerrilla y las autodefensas ilegales es muy violenta en la región porque hay intereses económicos y estratégicos en juego: entre otros el tráfico de drogas, la conexión interoceánica, el desarrollo de megaproyectos como el de la carretera”</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz</p>	17 de mayo de 2018	Megaproyectos	581	Comunidad Emberá-Chamí y Afrodescendientes, localizadas en los municipios de Vigía del Fuerte y Bojayá.	<p>En la sentencia se retoma el contexto de vulnerabilidad en el que se encontraba las comunidades indígenas y afro:</p> <p>“Han estado en los últimos años sitiados por los grupos armados ilegales que transitan por el río Atrato y que se disputan el control de la región para el transporte de armas y drogas. La confrontación armada entre la guerrilla y las autodefensas ilegales es muy violenta en la región porque hay intereses económicos y estratégicos</p>

<p>Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>					<p>en juego: entre otros el tráfico de drogas, la conexión interoceánica, el desarrollo de megaproyectos como el de la carretera Panamericana, y la cercanía de los puertos y de las centrales hidroeléctricas. La región representa además ventajas para estos grupos por constituir una vía para el ingreso de armas y pertrechos desde Centroamérica y por ofrecer rutas favorables para el narcotráfico”</p>
---	--	--	--	--	--

**Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque
Elmer Cárdenas**
**Categoría: Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y
liderazgos)**

Documento	Fecha	Categoría 5	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.	27 de agosto de 2014	Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)	65 66 67 Ver también narración fáctica, página 1424 y siguientes	Comunidades de Paz, ubicados en el sector Caño Seco 1 y 2, Salaquí, y Unguía-Chocó: Río Seco, Villa Hermosa y El Arenal	<p>En la sentencia se narra la incursión paramilitar denominada: Operación Siete Enanitos, del 7 de abril de 1999, la cual tenía por objetivo retener a varios líderes los cuales fueron llevados al campamento de Maderas del Darién:</p> <p>“El objetivo de la incursión consistía en la retención de algunos líderes de Comunidades de Paz, ubicados en el sector Caño Seco 1 y 2, río Salaquí, y „Unguía-Chocó”, para presentarlos ante “Carlos Castaño”, quien los interrogaría respecto de los presuntos nexos que tenían con los grupos de guerrilla que operaban en el territorio; de paso y como objetivo adicional se pretendía desplazar a las tropas del Frente 57 de las FARC comandados por alias Gilberto...A medida que avanzaba la tropa iban siendo capturadas las personas que eran señaladas por Segura Moreno como los objetivos de la incursión, la acción bélica fue coordinada con militares adscritos al Batallón 26 de Unguía y el Mayor Salomón en Riosucio, la finalidad de esta colaboración consistía en facilitar el ingreso y la salida de la zona.</p> <p>El comandante del Batallón 26 denominado „Los Arahuacos” era el</p>
Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.					
Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000 253 2008 83241					

				<p>mayor Carlos Alberto Méndez Farfán y el segundo comandante era el capitán Rafael Ávila Salas23, nombres que confirma el postulado Efraín Homero Hernández Padilla aclarando finalmente el postulado Furnieles Álvarez, que el Mayor Salomón del cual se habla en la incursión se encontraba adscrito a un batallón contraguerrilla identificado con el número 35.</p> <p>Las siete (7) personas que fueron retenidas y llevadas ante el comandante "Carlos Castaño" para ser interrogadas, fueron liberadas al comprobarse que no tenían nexo alguno con los grupos insurgentes acantonados en la localidad, los nombres de los raptados en aquella oportunidad son: Manuel Rovira Martínez, Benedicto Moreno Trellez, Eleuterio Lemus Cuesta, Edgardo Gómez León, Raúl de Jesús Posada, José de Jesús Gallego Tamara y Crecencio Mendoza."</p> <p>En esta incursión fueron asesinados 12 pobladores acusados por los paramilitares de ser colaboradores de la guerrilla: "José Ángel Cárdenas Berrio, Luis Felipe Lambertinez Guerrero, Jorge Eliecer Iburguen, Floriberto Hurtado Córdoba, Jorge Eliecer, Correa Babilonia, Jesús María Arias Quiroz, Belarmino Salas, Víctor Girón, Macario Córdoba, Alejandro Betancur, José Ramos Algarín y un menor de edad identificado como JJR, hijo del último de los citados".</p>
--	--	--	--	--

<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizaciones, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>136 137</p>	<p>Riosucio</p>	<p>En la sentencia se reporta una serie de nombres de políticos de Riosucio, que estaban a la fecha siendo investigados por sus posibles nexos con el paramilitarismo.</p> <table border="1" data-bbox="930 310 1403 1906"> <thead> <tr> <th data-bbox="930 310 1073 380">Nombre</th> <th data-bbox="1073 310 1219 380">Periodo</th> <th data-bbox="1219 310 1403 380">Compulsa y proceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="930 380 1073 961">Faustino Martínez</td> <td data-bbox="1073 380 1219 961">1995-1997</td> <td data-bbox="1219 380 1403 961">Compulsa de copias mediante los oficios 2405 y 2406 de septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 22 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 346) -Instrucción-</td> </tr> <tr> <td data-bbox="930 961 1073 1549">Cecilio Moreno Arroyo</td> <td data-bbox="1073 961 1219 1549">1998-2000</td> <td data-bbox="1219 961 1403 1549">Compulsa de copias mediante los oficios 2407 y 2408 de Septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 25 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 360) -Etapa previa</td> </tr> <tr> <td data-bbox="930 1549 1073 1906">Ricardo Azael Victoria Martínez</td> <td data-bbox="1073 1549 1219 1906">2000-2001</td> <td data-bbox="1219 1549 1403 1906">Condenado por la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó-Chocó, con sanción de pena de 7 años, 4 meses de</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Periodo	Compulsa y proceso	Faustino Martínez	1995-1997	Compulsa de copias mediante los oficios 2405 y 2406 de septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 22 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 346) -Instrucción-	Cecilio Moreno Arroyo	1998-2000	Compulsa de copias mediante los oficios 2407 y 2408 de Septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 25 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 360) -Etapa previa	Ricardo Azael Victoria Martínez	2000-2001	Condenado por la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó-Chocó, con sanción de pena de 7 años, 4 meses de
Nombre	Periodo	Compulsa y proceso															
Faustino Martínez	1995-1997	Compulsa de copias mediante los oficios 2405 y 2406 de septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 22 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 346) -Instrucción-															
Cecilio Moreno Arroyo	1998-2000	Compulsa de copias mediante los oficios 2407 y 2408 de Septiembre 28 de 2011. Proceso radicado en la Fiscalía 25 delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo (Rdo. 360) -Etapa previa															
Ricardo Azael Victoria Martínez	2000-2001	Condenado por la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó-Chocó, con sanción de pena de 7 años, 4 meses de															

							<p>prisión (compulsa de copias mediante oficios 0845 del 23 de junio de 2009; 860 del 26 de junio de 2009; 0901, 0903, 0905, 0907 del 18 de junio de 2010)</p>
					Eulalio Lemos Moreno	2004-2007	<p>Compulsa de copias mediante los oficios 0901, 0903 y 0905 de junio 18 de 2010. Proceso radicado en la Fiscalía 25 Delegada Unidad Nacional contra el Terrorismo - Instrucción-</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	17 de mayo de 2018	Daños políticos y colectivos (organizaciones, reglamentos y liderazgos)	146 147	Municipios de Vigía del Fuerte, Riosucio, Unguía y Acandí;	<p>Se narra los proyectos políticos- electorales de las AUC- BEC, para el caso del Chocó, este se llamó Proyecto del Darién Chocoano, además del trabajo de los Promotores de Desarrollo Social- PDS:</p> <p>“De ese proyecto, que adelantaba Castaño Gil en varias zonas del departamento de Córdoba, la cúpula del Bloque Elmer Cárdenas, tomó el modelo y lo gestionó en su área de influencia, inicialmente a través del movimiento “Poder Popular Campesino”, que se creó en el 2000, desarrollado en los municipios del Norte del Urabá antioqueño, teniendo como fin acercar la masa campesina con las „autodefensas”, obligando a la población a contribuir activamente en los diferentes escenarios de participación “democrática”, a fin de que resultaran electos en todos los ámbitos políticos quienes el bloque apoyaba en sus campañas, que como ya se ha indicado, no tenían otra causa que contar con las herramientas necesarias para</p>		

					<p>lograr el control territorial; en sectores locales, a través de la organización de juntas de acción comunal, concejos y alcaldías; departamentales con los distintos gobernadores y a nivel nacional influenciando en el Congreso de la República.</p> <p>Para lograr esa articulación, la agrupación armada ilegal, “capacitó” a varios de sus integrantes en temas relacionados con la creación y formalización de las juntas de acción comunal y de veedurías ciudadanas, así como con asuntos sobre presupuestos municipales y demás aspectos de la administración pública, gestión que tuvo lugar a que los PDS, se dedicaran a difundir esa tarea entre las comunidades. Con personal ya formado, en el tema, y siendo reconocidos por las diversas comunidades, su propósito se enfocó a las elecciones del veintinueve (29) de octubre de 2000, en pro de obtener la mayoría de concejales, alcaldes y diputados afines a su proyecto para el periodo 2001 – 2003.</p> <p>Fueron entonces tres (3) organizaciones que se dividieron el „trabajo criminal estructurado” por regiones: i) coordinaba los municipios cordobeses de Canalete, Los Córdoba, Puerto Escondido, Moñitos y San Bernardo del Viento, todos ellos ubicados en la margen izquierda del río Sinú-Córdoba, “Proyecto Marizco” ”; ii) conocido como “Proyecto Darién Chocoano”, que comprendió los municipios de Vigía del Fuerte, Riosucio, Unguía y Acandí; y iii) por último, “Urabá Grande, Unida y En Paz”, que integró los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes”.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizaciones, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>155 156 157</p> <p>Ver también en las páginas 2011, 202 y 203.</p>	<p>Comunidad es de Paz, ubicados en el sector Caño Seco 1 y 2, río Salaquí, y Unguía-Chocó,</p>	<p>En la sentencia se narra la incursión paramilitar denominada: Operación Siete Enanitos, del 7 de abril de 1999, la cual fue guiada por Catalino Segura Moreno, antiguo líder de las comunidades, y quién para esa fecha, ya trabajaba con el BEC, como Promotor de Desarrollo Social- PDS. Esta vez se retoma el testimonio de uno de los líderes de la comunidad:</p> <p>“... Estamos ubicados en la cuenca de Quiparadó, ahí estando asentados entraron las autodefensas, llegaron por tierra, nosotros estamos por un camino real, venían</p>

<p>Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>				<p>bastantes personas, como más de cien (100) personas, estaban todos uniformados como militares, con armas de fusiles, ahí el que venía guiando era Catalino, yo lo distinguía porque él fue líder de todas las comunidades de ahí de la OIBA, asentamiento de Pavarandó, era una entidad que manejaba fondos para las personas desplazadas... En ese tiempo tenía como treinta y ocho (38) años, él es de la comunidad de Taparal, él se metió a eso de las autodefensas, solo lo distinguí a él, ellos cuando llegaron dijeron que eran de las autodefensas campesinas, entonces llegaron al asentamiento donde estábamos como unas trescientas (300) familias, nos reunieron a todo el asentamiento en una cancha de futbol que había, ellos fueron casa por casa y nos echaban para abajo a la cancha, eso fue en la mañanita, como a las cinco de la mañana, nos reunieron y allá sacaron una lista que Catalino llevaba empezaron a señalar a las personas... a todos los amarraron en presencia de todos nosotros, incluyendo sus familias, habían niños viendo, luego se los llevaron para los lados de Riociego, el mismo camino por donde vinieron ellos... Los que murieron no eran líderes, eran de las comunidades, se dedicaban a la agricultura, padres de familia, dejaron niños pequeñitos, eran buenas personas, ninguno de los que murió tuvo problemas con la gente, nunca los conocí con un fusil, tampoco estuvieron detenidos, eran católicos... Ellos suplicaron por sus vidas cuando los sacaron, no decían los paramilitares por qué se los llevaron..."</p> <p>Además, expresa la sala que los PDS, eran una célula paramilitar:</p> <p>"De allí que, notablemente los autodenominados "Promotores de Desarrollo Social", no trabajaron a favor de la comunidad como lo anunciaban, al contrario, obraron en perjuicio de ésta, vulnerando sus derechos, cometiendo toda clase de atrocidades, señalando a los campesinos, indígenas, afrodescendientes, de "ser colaboradores, auxiliares o pertenecer a la guerrilla o a algún grupo de delincuencia común"; con esta exculpación, muchos pobladores fueron asesinados, torturados, desaparecidos y desplazados; lográndose con ello el control social y territorial de la zona".</p>
---	--	--	--	---

<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz</p> <p>Tribunal Superior de Medellín</p> <p>Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	<p>17 de mayo de 2018</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizaciones, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>567 568</p>	<p>Comunidad Emberá</p>	<p>En la sentencia se sostiene que los actores armados han ejercido una violencia selectiva contra líderes y lideresas de la Comunidad Embrea, lo cual ha afectado sus apuestas políticas, además sostiene que este pueblo ha vivido un proceso de aculturación y debilitamiento colectivo:</p> <p>“El quince (15) de marzo de 2002, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de cuarenta (40) indígenas Emberá. La violencia para estos, fue selectiva y potencial por amenazas contra los líderes y la población en general; no obstante, el movimiento político Emberá en Chocó ha padecido la violencia en grandes dimensiones; fue así que los candidatos indígenas a la alcaldía de Riosucio de 2000-2002 (María Fabiola Largo) y 2003 fueron asesinados.</p> <p>La organización indígena recurrió a las denuncias públicas y las alertas tempranas; y como medidas preventivas y reparadoras se conformó un comité interinstitucional que incluye a la Alcaldía, Fiscalía, Personería, Gobiernos Indígenas, Fuerza Pública, el CRIDEC, la Iglesia, ACNUR, siendo ésta la mayor disposición para evitar la violencia en algunos casos. Los Emberá sufrieron también una alta aculturación y están en medio de un proceso de recuperación étnica, el cual ha sido alterado por el conflicto armado por la desestabilización, el desarraigo y el debilitamiento de identidad que causa”.</p>
---	---------------------------	--	--------------------	-------------------------	---

**Fichas de sistematización de las sentencias de Justicia y Paz - Bloque
Elmer Cárdenas**

**Categoría: Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva,
religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)**

Documento	Fecha	Categoría 6	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>	17 de mayo de 2018	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	565	Comunidad Emberá Dobidá	<p>En la sentencia se sostiene que el conflicto armado ha afectado a las comunidades que habitan los territorios, en el caso de los Emberá Dobidá, dice:</p> <p>“La comunidad ha sido afectada por los combates y violaciones desplegadas por los grupos ilegales, porque en su territorio están presentes todos los actores armados. Dicha crueldad ha causado muertes, desapariciones, desplazados y amenazas, en particular de líderes, quienes para las colectividades causó gran impacto, dado que éstos eran sus dirigentes y quienes tomaban las distintas decisiones en la población”.</p>
<p>Sentencia de Primera Instancia contra el Bloque Elmer Cárdenas.</p> <p>Fiscalía 48 Unidad Nacional de Justicia y Paz.</p> <p>Sala de Justicia y Paz</p>	17 de mayo de 2018	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	566 567	Comunidad Emberá Dobidá-Riosucio	<p>En la sentencia se describe el caso de la Comunidad Emberá Dobidá, sobre la cual señala la Magistratura se ciernen efectos y daños a causa del conflicto armado:</p> <p>“Los Emberá denunciaron, en medio del conflicto interno la presencia de los distintos actores en su territorio, actividades de explotación</p>

<p>Tribunal Superior de Medellín Radicado. 110016000253 2007 82701</p> <p>Criterios de Macrocriminalidad y Macrovictimización</p>					<p>maderera, por los grupos ilegales contando además con el apoyo de empresas; combates en sus territorios y bombardeos, maltratos, señalamientos como informantes o milicianos de la guerrilla, y posteriores desplazamientos forzados; así como bloqueo de alimentos, reclutamiento forzado de jóvenes y niños; desconocimiento de las autoridades, como los Cabildos, Jaibanás y alguaciles, invasión obligada de instalaciones, escuelas, y casas...</p> <p>Las partes en conflicto utilizaron las escuelas, puestos de salud, viviendas civiles, casetas comunales y lugares sagrados como sitios para acampar y cometer numerosas ilicitudes. Por último, reportaron el cultivo de sustancias ilícitas en territorio del resguardo...</p> <p>Con todo lo anterior se afectó especialmente el proceso organizativo y político de los Emberá Dobidá. Actualmente hay persecuciones continuas a líderes indígenas y entidades que trabajan con éstos; así, los Gobernadores de los cuatro (4) resguardos del municipio de Riosucio han recibido amenazas por los actores armados, al punto que algunos tienen escoltas y son favorecidos con medidas preventivas"</p>
---	--	--	--	--	--

Fichas de sistematización de la sentencia Operación Génesis

Categoría: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico

Documento	Fecha	Categoría 1	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH vs. Colombia Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis)	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría

Fichas de sistematización de la sentencia Operación Génesis

Categoría: Deforestación

Documento	Fecha	Categoría 2	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Deforestación	Página 123 Numeral 355	Comunidades de la Cuenca del Cacarica	<p>Desconocimiento de la normatividad en cuanto al aprovechamiento forestal de los territorios por parte de CODECHOCÓ y las compañías madereras. Además, se considera que la explotación del territorio fue ilegítima y se reconoció el derecho a la propiedad colectiva. La Corte concluye que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad colectiva de las comunidades.</p> <p>“En el presente caso, la Corte nota que las actividades de aprovechamiento forestal han desconocido la ley de negritudes y su decreto reglamentario que regulan la participación de las comunidades en el diseño, coordinación y ejecución de los planes programas y proyectos de desarrollo económico en sus territorios, así como los roles de las autoridades negras en la administración y manejo</p>

					<p>de sus territorios. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo ha indicado que ni "CODECHOCÓ ni las compañías madereras han impulsado los mecanismos para garantizar el derecho a la participación del Consejo Comunitario, a través de sus órganos de dirección y administración"606. A su vez, CODECHOCÓ concedió PAF a Consejos Comunitarios menores que forman parte del Consejo Mayor del Cacarica, fomentando por tanto divisiones internas entre las mismas y debilitando y fraccionando la gestión comunitaria para el desarrollo607. Al respecto, las actuaciones de CODECHOCO han sido insuficientes para evitar la vulneración de los distintos derechos mencionados, siendo que el ejercicio de las funciones de policía de CODECHOCO como autoridad ambiental frente a los aprovechamientos ilícitos no ha sido efectiva".</p>
--	--	--	--	--	--

Fichas de sistematización de la Sentencia Operación Génesis
Categoría: macroproyectos

Documento	Fecha	Categoría 3	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Megaproyectos	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría

Fichas de sistematización de la Sentencia Operación Génesis

Categoría: Agroindustria madereras y palma aceitera

Documento	Fecha	Categoría 4	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Páginas 31-32 Numeral 87	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	La CIDH toma nota del reconocimiento que hacen la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo del contexto de marginalidad, vulnerabilidad, segregación y abandono estatal de las comunidades. Así mismo de la corrupción característica de la administración pública del departamento del Chocó, tanto en el desvío de recursos como en el favorecimiento a empresas para la explotación de recursos naturales.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 58 Numeral 133	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Se hace referencia a la preocupación expuesta por la Comisión Especial para las comunidades negras (1992) sobre la explotación maderera en el río Cacarica. Además, a las denuncias realizadas por las organizaciones sociales sobre el otorgamiento que hacía CODECHOCÓ de permisos de explotación forestal en detrimento de las comunidades.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 59 Numeral 137	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Relación de proceso de otorgamiento de permisos de explotación forestal por parte de CODECHOCÓ (1999-2000).

<p>s afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia</p>					<p>“Por otro lado, unas semanas antes, el 26 de abril de 1999, por medio de la Resolución 0841 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (adelante “INCORA”), había sido otorgado a las 23 Comunidades Negras asociadas en el Consejo Comunitario de la Cuenca del Cacarica el título colectivo de propiedad de un terreno baldío localizado en su territorio, ubicado en la jurisdicción de Riosucio, departamento del Chocó. En lo que se refiere a la administración del territorio colectivo, la Resolución determinó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1745 de 1995, sería administrado y manejado por la Junta del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Cacarica, con base en el reglamento interno aprobado por la asamblea general del mismo.</p> <p>El 2 de septiembre de 1999 la Dirección Nacional del Medio Ambiente presentó un informe al Consejo Comunitario del Río Cacarica en el que expuso que en los territorios de los desplazados se adelantaba labor de explotación forestal con campamentos de explotación. El 10 de mayo de 2000 Maderas del Darién S.A. informó a CODECHOCÓ la decisión de iniciar las actividades con la participación de las comunidades asentadas en el área”.</p>
<p>Sentencia CIDH Caso de las</p>	<p>20 de Noviembre de 2013</p>	<p>Daños al territorio: Agroindustria</p>	<p>al Página 59 Numeral 139</p>	<p>Comunidades afrodescendien</p>	<p>Denuncia realizada por la Defensoría del Pueblo y la PGN (junio de 2000) sobre la</p>

Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia				tes de la Cuenca del Río Cacarica	explotación forestal en territorio de las comunidades en proceso de retorno. "En junio de 2000 la Defensora del Pueblo de la Casa de la Justicia de la Cuenca del Río Cacarica, el Director del Parque Natural de los Kativos y las Asesoras de Derechos Humanos del Despacho del PGN, denunciaron la explotación forestal en el territorio de las comunidades en proceso de retorno, dentro del proceso de seguimiento y control de los acuerdos firmados por el gobierno nacional con las comunidades de retorno de la región".
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	59-60 Numeral 140	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Verificación de denuncias realizadas por las comunidades a través de una visita (mayo de 2001) de PGN y otros donde se constató la explotación inadecuada de madera.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 60 Numeral 141	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Denuncia (octubre de 2001) por parte de la comunidad de la continuación de la explotación por parte de Maderas del Darién e inicio del proceso disciplinario por parte de la PGN.

del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia					
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 60 Numeral 142	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Proceso disciplinario en contra de CODEHCHOCÓ y posterior destitución del director, subdirector y secretario general de la entidad por complicidad en la actuación ilegal de Maderas del Darién a través de otorgamiento de permisos de explotación y favorecimiento de terceros. “En el año 2001 la PGN, inició un proceso disciplinario contra la junta directiva de CODECHOCÓ, por su complicidad con la actuación ilegal de las empresas Maderas del Darién S.A. y Pizano S.A., mediante el otorgamiento de permisos de extracción, la legalización de la madera a través de mecanismos irregulares y la contribución al enriquecimiento de terceros ²⁸⁸ . El 19 de diciembre de 2002 se resolvió declarar disciplinariamente responsable, y en consecuencia ordenó destituir, al Director General, al Secretario General y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Chocó, CODECHOCÓ”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	60-61 Numeral 143	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Se hace referencia a la sentencia de la Corte Constitucional T-955 de 17 de octubre de 2003, que tutela los derechos fundamentales amenazados por la explotación forestal.

desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia					
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Páginas 76-77 Numeral 199	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	<p>En el análisis de fondo, se establece por parte de la Comisión y los representantes, que la responsabilidad de Estado está relacionada con la muerte de Marino López, los desplazamientos forzados de las comunidades, por las condiciones que tuvieron que afrontar y por la expropiación y explotación ilegal de los territorios antes, durante y después de los hechos.</p> <p>“Si bien el presente caso ha sido tramitado como “Marino López y otros” y como “Operación Génesis”, la Comisión y los representantes han alegado violaciones a la Convención en relación con un marco fáctico más amplio, contenido en el Informe de fondo. Así, además de haberse alegado que el Estado es responsable por la muerte del señor López y por el desplazamiento forzado de las comunidades, causado presuntamente por bombardeos realizados en el marco de la Operación Génesis, también se alegó que dicho desplazamiento ocurrió como consecuencia de acciones de colaboración, aquiescencia o connivencia entre miembros de las Fuerzas armadas y unidades paramilitares que participaron en la llamada “Operación Cacarica”. Asimismo, se alegó</p>

					que el Estado es responsable por las condiciones que enfrentaron las personas que fueron desplazadas tanto en Turbo como en Bocas de Atrato en los años siguientes a los hechos de febrero de 1997, así como por la desposesión y explotación ilegal de sus territorios comunales antes, durante y después de esos hechos”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	al Página 119 Numeral 341	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	<p>Se anota que sobre el territorio del que fueron despojados se causó un daño profundo ya que fue aprovechado de manera ilegal para la explotación indiscriminada de los recursos naturales y se responsabiliza directamente a la compañía MADERIEN. Además, se responsabiliza al Estado por permitir dichas acciones ilegales.</p> <p>“Por otro lado, anotaron que “el territorio del que fueron desplazados fue ilegalmente aprovechado por empresas de extracción [de] madera, mientras el territorio estaba controlado por grupos paramilitares que impedían el regreso de sus habitantes ancestrales”. Indicaron en particular que “estas empresas realizaron un uso irracional en forma mecanizada de los recursos maderables del Cacarica, que ha generado un profundo daño en el territorio, los recursos forestales y en las condiciones de vida de las minorías étnicas que habitan las zonas de extracción [...]”, y sindicaron a la Compañía MADARIEN como la “beneficiaria directa en diversos renglones de la economía colombiana”. Agregaron asimismo que “las operaciones ilegales</p>

					empresariales han provocado graves daños ambientales al territorio colectivo del que son propietarios ancestrales las víctimas de este caso”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 125 Numeral 364	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	En el análisis sobre las investigaciones del caso y los procedimientos penales, se afirma que la Sentencia T955-03 que ordena la suspensión de la explotación maderera y abre procesos disciplinarios contra autoridades ambientales, no ha garantizado los derechos de las comunidades y la propiedad colectiva.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 129 Numeral 378	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Se hace referencia a que para el presente caso no es posible establecer la participación de empresas privadas en relación con los hechos. “En lo concerniente a la ausencia de hipótesis de participación de las empresas privadas en la afectación a los derechos de las víctimas en el presente caso, la Corte nota que no cuenta con elementos de prueba suficiente que le permitan concluir que empresas privadas podrían haber estado implicadas en los hechos del presente caso y que hubiese habido negligencia en investigar esa supuesta participación. En cualquier caso, corresponde a las autoridades internas competentes continuar investigando si esas hipótesis tienen cabida en los hechos del caso y, en su caso, determinar lo correspondiente”.

Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 137 Numeral 410	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	La Corte constata que el Estado no garantizó que se remediara la ilegalidad de las explotaciones madereras en los territorios colectivos de las comunidades, ni garantizó el cumplimiento de las decisiones que protegen los derechos de las comunidades de la cuenca del río Cacarica a su propiedad colectiva.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños al territorio: Agroindustria	Página 159 Numeral 6	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	La Corte declara que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad colectiva de las comunidades de la cuenca del Cacarica. “El Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad colectiva, contenido en el artículo 21 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica y de los miembros del Consejo Comunitario de las Comunidades de la Cuenca del río Cacarica, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 344 a 358 de la presente Sentencia”.

Fichas de sistematización de la Sentencia Operación Génesis

Categoría: Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades delos pueblos étnicos)

Documento	Fecha	Categoría 5	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)	Página 35	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Se hace referencia a la resolución Defensorial No. 025 Sobre las Violaciones Masivas de Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato Chocoano, octubre de 2002 (expediente de prueba, folio 230). Donde la Defensoría afirma que los procesos organizativos y comunitarios de la región son objeto de presión por parte de los grupos armados y un obstáculo a la imposición de sus modelos de explotación del territorio.

Fichas de sistematización de la Sentencia Operación Génesis

Categoría: Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)

Documento	Fecha	Categoría 6	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Sentencia CIDH Cas de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Páginas 106-107 Numeral 292	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	<p>Hace referencia a las consecuencias que causaron un impacto desproporcionado sobre las comunidades que fueron desplazadas y a causa de la falta de respuesta adecuada ante la situación y las garantías de retorno integral.</p> <p>“Resulta razonable inferir que los desplazamientos forzados se dieron por acción de los grupos paramilitares que, en el marco de la operación “Cacarica”, ordenaron a los pobladores de las comunidades de la cuenca del río Cacarica desalojar sus territorios provocando así un desplazamiento masivo de población. En consecuencia, tomando en consideración que ya ha sido determinada la responsabilidad del Estado en relación con el desarrollo de la operación “Cacarica” (<i>supra</i> párr. 280), la Corte concluye que el Estado es responsable por haber incumplido con su obligación de garantizar los derechos a la integridad personal y a no ser desplazados forzadamente (contenido en el derecho de circulación y residencia),</p>

					reconocidos en los artículos 5.1 y 22.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de una gran parte de los miembros de las Comunidades del Cacarica desplazados y que se encontraban presentes al momento de las incursiones paramilitares ⁵⁵⁶ . Había otros sectores de las comunidades que también fueron desplazados, aunque no todos conformarían el grupo de presuntas víctimas del presente caso”.
Sentencia CIDH Cas de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Páginas 108-109-110 Numerales 297-298	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Condiciones a las que fueron sometidas las comunidades en los 4 años del desplazamiento y la vulneración al derecho a la integridad psíquica y moral de los pobladores. Hace énfasis en las afectaciones sobre la estructura familiar y los derechos de los niños y las niñas. Afectaciones a la identidad cultural de la población afrodescendiente.
Sentencia CIDH Cas de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Páginas 111-112 Numerales 308 -309 -310	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Afectaciones de las comunidades en relación con la noción de interseccionalidad por tratarse de una población víctima de múltiples formas de discriminación. Desconocimiento del enfoque diferencial en la atención por parte del Estado. Además se plantean las afectaciones sobre las mujeres desplazadas. “Manifestó además la Comisión que en el presente caso el grupo de víctimas está

					<p>compuesto por afrodescendientes desplazados víctimas del conflicto armado, de los cuales más de un centenar son niños y niñas, otro número significativo son mujeres, y un grupo de ellas son “madres cabeza de familia”, y refirió que a este grupo se aplica la noción de “interseccionalidad” por las “múltiples formas de discriminación, entre las cuales están “su condición de desplazados, su género, etnicidad y su condición de niñez</p> <p>La Comisión indicó que la vida de las mujeres se ha visto gravemente afectada con el desplazamiento, pues “han tenido que asumir la responsabilidad del sostenimiento económico de sus familias, aprender a conocer y desempeñarse en el mundo de lo público cuando tienen que acudir a las diversas agencias estatales y privadas para gestionar la asistencia humanitaria consignada en la legislación referida al desplazamiento forzado interno, a participar en diversas organizaciones para reclamar sus derechos y a manejar referentes espacio-culturales diferentes y complejos con relación a aquellos de su lugar de origen”. Consecuentemente la Comisión concluyó que el Estado es responsable internacionalmente por no haber cumplido con su deber de garantizar y respetar los</p>
--	--	--	--	--	--

					derechos sin discriminación y el derecho a la igualdad de protección ante la ley en razón de las afectaciones ocasionadas por la operación Génesis, las incursiones paramilitares y el subsecuente desplazamiento forzado padecido por las comunidades afrodescendientes del Cacarica asociadas en CAVIDA y por las mujeres cabeza de familia que habitan en Turbo, conforme al artículo 22 en relación con los artículos 1 (1) y 24 de la Convención Americana”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Página 115 Numeral 323	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Afectaciones de la población desplazada por las condiciones en las que estuvieron en el lugar de asentamiento, relacionadas con el hacinamiento, la falta de agua potable y problemas en materia de salud. Así mismo se hace referencia a la falta de medidas de protección de la integridad de la estructura familiar.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Página 117 Numeral 331	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	La Corte concluye que el Estado es responsable por la vulneración de los derechos de los niños y niñas desplazados. “La Corte considera que el Estado incumplió con su deber de protección especial de las niñas y niños afectados por las incursiones y posteriores desplazamientos forzados, toda vez que no cumplió con su obligación especial de protegerles en el

					marco de un conflicto armado no internacional. Por tanto, la Corte concluye que el Estado es responsable por la violación a los derechos a la integridad personal de los niños y niñas desplazados, así como de aquellos que nacieron en situación de desplazamiento, reconocido por el artículo 5 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 19 del mismo instrumento”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Página 118-119 Numerales 339-340-341	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	Se hace referencia a la relación existente entre la tierra, el territorio y las tradiciones ancestrales de las comunidades, por lo cual se da una afectación directa por la imposibilidad de permanecer en él y hacer uso de los bienes colectivos e individuales. Además, anotaciones de los representantes sobre la explotación maderera en el territorio mientras estaba bajo el control de los grupos paramilitares. “La Comisión indicó que las comunidades desplazadas de la Cuenca del Cacarica que habrían sido víctimas de los saqueos y destrucción de sus caseríos y que estuvieron desplazadas, no tuvieron la posibilidad de “disfrutar sus bienes, tierras y los recursos de uso tradicional que en ellas se encuentran”. La Comisión también alegó que las comunidades afrodescendientes del Cacarica mantienen “una estrecha relación con la tierra, como parte de su tradición

					<p>ancestral, por lo que tanto sus tierras tradicionales como sus recursos naturales deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana, en su dimensión colectiva". Así, la Comisión consideró que las comunidades de la cuenca del Cacarica fueron afectadas en su derecho a la propiedad "por el desuso y deterioro de sus tierras y de sus bienes muebles e inmuebles, tanto comunitarios como individuales", y que el desplazamiento afectó a las posibilidades de trabajo, lo que ocasionó un lucro cesante. Indicó a su vez que las comunidades afrodescendientes "durante el período de desplazamiento no tuvieron acceso al derecho al uso y goce de los recursos naturales de sus tierras tradicionales -como la madera-, entre otros recursos que han sido usados tradicionalmente por los miembros de las comunidades".</p> <p>Los representantes agregaron que las comunidades afrodescendientes del Cacarica tienen "una relación con el territorio casi umbilical, una relación vital perceptible en las palabras según las cuales el territorio es su madre y es su padre porque de él reciben todos los beneficios", y que por la Operación Génesis "las víctimas del presente caso fueron arbitrariamente despojadas del uso y goce de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>sus bienes, en su dimensión individual y comunitaria”, afirmando a su vez que el “desplazamiento estuvo acompañado del saqueo y destrucción de bienes individuales y colectivos”587. Indicaron también que la injerencia violenta, la ocupación y destrucción de sus espacios de vida íntima y comunitaria, de sus lugares de habitación y de siembra, afectó profundamente su forma de vida y sobre vivencia, su cultural e identidad ancestral y con ello se “afectó [...] el ámbito material de protección del artículo 21” de la Convención.</p> <p>Por otro lado, anotaron que “el territorio del que fueron desplazados fue ilegalmente aprovechado por empresas de extracción [de] madera, mientras el territorio estaba controlado por grupos paramilitares que impedían el regreso de sus habitantes ancestrales”. Indicaron en particular que “estas empresas realizaron un uso irracional en forma mecanizada de los recursos maderables del Cacarica, que ha generado un profundo daño en el territorio, los recursos forestales y en las condiciones de vida de las minorías étnicas que habitan las zonas de extracción [...]”, y sindicaron a la Compañía MADARIEN como la “beneficiaria directa en diversos renglones de la economía colombiana”. Agregaron asimismo que “las operaciones ilegales</p>
--	--	--	--	--	---

					empresariales han provocado graves daños ambientales al territorio colectivo del que son propietarios ancestrales las víctimas de este caso”.
Sentencia CIDH Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia	20 de Noviembre de 2013	Daños a la cultura e identidad (individual y colectiva, religiosos, a autoridades de los pueblos étnicos)	Página 122 Numeral 354	Comunidades afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica	La Corte reitera que la pérdida de los bienes materiales individuales y colectivos no solo constituye una pérdida material sino una vulneración directa sobre el derecho a la igualdad y la vida digna. Considera que el Estado es responsable por las incursiones paramilitares que causaron la violación del derecho sobre la propiedad colectiva.

Fichas de sistematización de la demanda interpuesta por la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo

Categoría: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico

Documento	Fecha	Categoría 1	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño – Colombia- Observaciones de fondo petición P554-03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: Cultivos de usos ilícitos y narcotráfico	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría

Fichas de sistematización de la demanda interpuesta por la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo

Categoría: deforestación

Documento	Fecha	Categoría 2	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño - Colombia- Observaciones de fondo petición P554-03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: deforestación	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría

Fichas de sistematización de la demanda interpuesta por la Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo

Categoría: agroindustria

Documento	Fecha	Categoría 3	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño –Colombia- Observaciones de fondo petición P554-03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: agroindustria	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría
Documento – demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios	Junio de 2003	Daños al territorio: agroindustria	5	Bajo y Medio Atrato Belén de Bajirá	La agricultura tecnificada también se ha venido intensificando en la región del Choco, expandiéndose desde el Urabá antioqueño. En el Bajo y Medio Atrato se han implementado cultivos industriales de la Palma Africana y Arracacho. Al respecto, en una entrevista ofrecida por Monseñor Tulio Duque Gutiérrez, Obispo de la Diócesis de Apartado preciso que "...aquí hay muchos proyectos económicos en juego, no solo con el banano y el plátano, sino con cultivos nuevos como la producción de Palma africana en Bajirá 3". (prueba No. 2)

					Es paradójico cómo el corregimiento de Belén de Bajirá se convirtió en el punto de partida desde donde se extiende la estrategia militar - paramilitar hacia el Bajo y Medio Atrato, las cuales se están convirtiendo en zonas donde se expande el cultivo de la palma africana, poniendo en riesgo y atacando a las comunidades afrocolombianas titulares de la propiedad colectiva de esos territorios 4. (prueba No. 3)
Documento - demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios	Junio de 2003	Daños al territorio: agroindustria	6	Bajo y Medio Atrato Belén de Bajirá	<p>Se constata la presencia de intereses internacionales en la producción de Palma Africana. Se sabe que “De Smet, una compañía Belga de ingeniería especializada desde hace más de 50 años en el suministro de equipo y en instalaciones completas para el tratamiento de semillas oleaginosas y grasas a partir de subproductos vegetales y animales y con experiencia acumulada en más de 142 países. Ducroire, una institución belga que asegura los créditos con los bancos de ese país, avalo un crédito y dio luz verde al Kredit Bank Citybank para otorgar entre US\$2 y US\$4 millones al proyecto Uraba” 5. (prueba No. 4)</p> <p>En contraste con la percepción del territorio con afán de lucro y ganancia propia de los inversionistas nacionales e internacionales, los afrocolombianos reivindican el buen uso y manejo de los recursos naturales gracias a sus sistemas tradicionales de producción y modelo de convivencia pacífica. En efecto, sostienen que “se legisló que a través de los consejos comunitarios se</p>

					<p>ejercherà la máxima autoridad sobre el territorio y la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar un modelo de desarrollo que permita elevar nuestra calidad de vida, proteger y aprovechar los recursos naturales, la biodiversidad y fortalecer nuestra identidad y cultura propia en un ambiente de paz y justicia social.... 6 "</p> <p>(prueba No. 5)</p>
--	--	--	--	--	---

**Fichas de sistematización de la demanda interpuesta por la Corporación
Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo**

Categoría: macroproyectos

Documento	Fecha	Categoría 4	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño - Colombia- Observaciones de fondo petición P554- 03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: macroproyectos	N/A	N/A	No se reporta información en esta categoría
Documento - demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios	Junio de 2003	Daños al territorio: macroproyectos	3	Pacifico	El desarrollo para el Pacífico visto desde los intereses de los grandes grupos económicos nacionales (Sindicato Antioqueño, Sarmiento Angulo, Santodomingo, etc) y de las regiones Dominantes (Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y eje cafetero), se concibe fundamentalmente, como la inversión en obras de infraestructura que tienden a facilitar y abaratar costos para el comercio de sus productos. Aunque el Plan concibe inversiones en diversos campos (social, ambiental, etc), podríamos generalizar diciendo que

					<p>para estos sectores nacionales el desarrollo del Pacífico se entiende como construcción y adecuación de puertos y carreteras. Entre los proyectos más sobresalientes y que se vienen impulsando y desarrollado para la región se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canal Interoceánico Atrato - Truandóe, que implica la construcción de ciudades industriales, políductos y líneas férreas. • Puerto de Tribuga • La vía a Vigía del Fuerte • Puerto multimodal en Quibdó Chocó. • Puerto en Turbo Antioquia. • Carretera Pereira - Quibdó y la vía al mar Las Animas - Bahía Solano que unirá el centro del país con el Pacífico. • Carretera Urao - Buchado - Bahía Solano - Cúpica • Carretera Panamericana • Proyectos Hidroeléctricos en el Río Atrato (Siete I y II) y Jurado
Documento - violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio	Junio de 2003	Daños al territorio: macroproyectos	5	Belén de Bajirá Jiguamiandó	Es paradójico cómo el corregimiento de Belén de Bajirá se convirtió en el punto de partida desde donde se extiende la estrategia militar - paramilitar hacia el Bajo y Medio Atrato, las cuales se están convirtiendo en zonas

<p>Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios</p>				<p>donde se expande el cultivo de la palma afucana, poniendo en riesgo y atacando a las comunidades afro-colombianas titulares de la propiedad colectiva de esos territorios. Se podrá observar esa lógica en la región de Belén de Bajirá y en la cuenca del Río Jiguamiandó, donde la comunidad afro colombiana tiene titulada una extensión de tierra de 54.973 hectáreas mediante Resolución No.02801 del 22 de agosto de 2000 y donde se incrementó el asedio militar-paramilitar desde julio de 2001.</p> <p>En este ramo de la economía se constata la presencia de intereses internacionales en la producción de Palma Africana. Se sabe que "De Smet, una compañía Belga de ingeniería especializada desde hace más de 50 años en el suministro de equipo y en instalaciones completas para el tratamiento de semillas oleaginosas y grasas a partir de subproductos vegetales y animales y con experiencia acumulada en más de 142 países. Ducroire, una institución belga que asegura los créditos con los bancos de ese país, avalo un crédito y dio luz verde al Kredit Bank Citybank para otorgar entre US\$2 y US\$4 millones al proyecto Uraba (En Junio 10 de 2001, el Periódico El Colombiano informaba que; Urabá será la quinta región productora de palma africana)</p>
--	--	--	--	--

Documento - demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios	Junio de 2003	Daños al territorio: macroproyectos	9	Bajo y Medio Atrato	De otro lado y tal como lo sostiene Amnistía Internacional “La posibilidad de que se construya el canal interoceánico y de que se termine la Autopista Panamericana que uniría Colombia y Panamá ha hecho aumentar la especulación con las tierras en la región. Desde 1996, se estima que los precios de las tierras en el norte de Chocó se han multiplicado por 10. Poco después de anunciar el presidente Ernesto Samper, en 1996, la posible construcción del canal interoceánico, comenzó la ofensiva paramilitar en la región de Chocó, respaldada por el ejército. Esta ofensiva representó en gran medida el esfuerzo de los poderosos intereses económicos por asegurarse la posesión de la tierra antes de la construcción del canal y de otros sistemas de comunicación, y mientras las comunidades locales obtenían los títulos de propiedad de las tierras en las que vivían”. (prueba No. 6)
--	---------------	-------------------------------------	---	---------------------	---

**Fichas de sistematización de la demanda interpuesta por la Corporación
Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo**

Categoría: Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)

Documento	Fecha	Categoría 5	Páginas donde se encuentra la referencia a la categoría	Pueblo o comunidades afectadas y su ubicación territorial	Contenido
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño - Colombia- Observaciones de fondo petición P554- 03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)	al 95/96/97/98/99, numeral 266- 267 - 268 - 270 - 272 - 277 - 279 - 280 - 283 - 284	Caño Seco y Villa Hermosa, río Salaquí	de abril de 1999 homicidio - Lesiones personales - Privación de la libertad, víctimas: líderes comunitarios asesinados o lesionados en la incursión paramilitar del río salaquí: Manuel Rovira. Benedicto Moreno Trelles Eleuterio Lemus Cuesta Jorge Eliecer Ramos Algarin Oiden Mena Palacio Jesús María Arias Quiroz Jorge Eliecer Correa Babilonia Milciades Mena Jose De Jesús Arrieta Tamará Crescencio Mendoza Díaz Raúl De Jesús Posada Restrepo Edgardo Gómez León
Referencia: Caso 13.032 Comunidades Del Bajo y Medio Atrato	2003. Petición 554-03	Daños al territorio: Daños políticos y colectivos (organizacionales,	Páginas 185/186, 269, numeral 503	Comunidad de Caño Seco y Villa Hermosa - río Salaquí	Del 4 al 20 de abril de 1999: La incursión paramilitar realizada

<p>Chocoano y Antioqueño - Colombia-Observaciones de fondo petición P554-03, Informe de Admisibilidad No. 30/16.</p>		<p>reglamentos y liderazgos)</p>			<p>con tropas combinadas del grupo ilegal y hombres del Ejército Nacional estuvo diseñada para incursionar en las comunidades campesinas que hacían parte de la comunidad de Paz de San Francisco de Asís ya que los paramilitares las consideraban guerrilleras, esta estigmatización fue el justificante para la cadena de vejámenes de que fueron víctimas los humildes campesinos.</p> <p>Los días 4 y 5, 6, 7 de abril de 1999 se llevó a cabo una incursión paramilitar: acción militar coordinada entre los paramilitares y el Ejército Nacional. ingresaron tropas combinadas de paramilitares (295 hombres de las autodefensas 268) y miembros del Ejército Nacional.</p> <p>Estigmatización de las comunidades en resistencia y las comunidades de paz.</p>
<p>Documento - demanda: violaciones sistemáticas de la convención</p>	<p>Junio de 2003</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>9</p>	<p>Riosucio</p>	<p>Estos territorios colectivos se obtuvieron luego de la incesante organización de las comunidades afro-</p>

<p>americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios</p>					<p>colombianas que tuvieron su representación en el proceso constituyente que se inició en Colombia en 1991 y que se afianzó con el reconocimiento a la titulación de los territorios colectivos a través de la Ley 70 de 1993. El 13 de diciembre de 1996 el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora) adjudicó los primeros seis títulos a varias comunidades negras del Bajo Atrato, concretamente en el municipio de Riosucio, que cubrían una superficie de 61.139 hectáreas, favoreciendo a 250 familias que sumaban un total de 1.212 personas. El 20 de diciembre de ese mismo año, ocurre la incursión paramilitar al municipio de Riosucio y se empieza a consolidar el control hacia el Bajo y Medio Atrato chocoano.</p>
<p>Documento - demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio</p>	<p>Junio de 2003</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>10</p>	<p>Riosucio</p>	<p>El 29 de diciembre de 1997 por resolución No. 044566 se otorgaron otras 695.245 hectáreas en la cuenca del Medio y Bajo Atrato antioqueño y chocoano a 120 comunidades negras</p>

<p>Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y convenios</p>					<p>agrupadas en la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), y paradójicamente para ese mismo período se presentaron las más graves violaciones de los derechos humanos a los afrodescendientes en el Chocó y se provocó uno de los mayores éxodos registrados en el país. Lo que se facilitó en virtud de la intensa operatividad militar de los batallones contraguerrilla de la XVII Brigada del Ejército y de los paramilitares que se internaron en la región ocasionando masacres, desapariciones forzadas, torturas, detenciones ilegales, bloqueos alimentarios y control de la población. (prueba No. 11 y 8)</p>
<p>Documento – demanda: violaciones sistemáticas de la convención americana de derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano y otros tratados y</p>	<p>Junio de 2003</p>	<p>Daños políticos y colectivos (organizacionales, reglamentos y liderazgos)</p>	<p>10</p>	<p>Río Jiguamindó</p>	<p>Las comunidades del Bajo Medio Atrato, asentadas en las cuencas del Río Jiguamindó en los municipios de Murindó y de El Carmen del Darien, luego de ser desplazadas y retornadas les fueron adjudicadas por titulación colectiva un área de 54.973 hectáreas mediante</p>

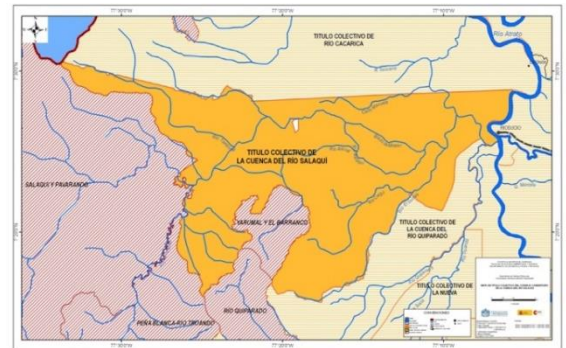
convenios				<p>Resolución No. 02801 del 22 de agosto de 2000. Esta área está distribuida entre 11 veredas donde habitan 483 familias, para un total de 2.386 personas. En las incursiones paramilitares a la zona en julio de 2001 y los ametrallamientos y bombardeos del Ejército, donde participaban simultáneamente miembros de las AUC, se les decía a los campesinos que "ellos tienen que recuperar esas tierras, porque las compraron para entregárselas a sus verdaderos dueños" (pruebas No. 108 y 3)</p>
-----------	--	--	--	---

6. Sistematización y lectura de los resultados en clave de daños territoriales y colectivos de Domingodó y Salaquí.

6.1. Comunidades el Río Salaquí:

Una de las poblaciones más afectadas con el desarrollo del conflicto armado en el municipio de Riosucio fueron las comunidades de la cuenca del río Salaquí, donde se dio uno de los desplazamientos forzados, de carácter masivo, más fuertes en todo el país, agravado por el hecho de que las comunidades retornaron por su propia voluntad constituyendo comunidades de paz, pero volvieron a ser agredidas y obligados a desplazarse nuevamente. La consecuencia es que en la actualidad un alto porcentaje de la población sigue habitando la cabecera del municipio de Riosucio por temor a retornar a sus lugares de origen.

La cuenca del río Salaquí, en el municipio de Riosucio Chocó, es habitado por comunidades afrodescendientes e indígenas. A sus orillas se ubican las comunidades de Guineo, Arenal Medio, Pueblo Nuevo, Coco Arenal, Playa Aguirre, San José Tamboral, Ríociego, Playa Bonita, Regadero.



Salaquisito, Villa Nueva Tamboral, Barranco, Isleta, Pueblo Antioquia.

Desde finales de los años ochenta y principios de los noventa, las comunidades negras fortalecieron su proceso organizativo, mediante la conformación de la Organización Campesina del Bajo Atrato –OCABA-, que definió como su agenda principal garantizar la titulación colectiva de los territorios ocupados ancestralmente y oponerse a la implementación de los megaproyectos —ligados a la explotación de los recursos naturales

y la construcción de grandes obras de infraestructura como puertos, carreteras, entre otros— que ponían en peligro sus derechos étnico territoriales.

Los intereses de las comunidades eran diferentes a los de empresarios nacionales e internacionales —que, como ya se vio, de tiempo atrás habían diseñados planes para la explotación de las riquezas de la región. En 1996, cuando se otorgan los primeros títulos colectivos, la respuesta de los empresarios fue aliarse con los grupos paramilitares, para sacar a los pobladores de sus territorios. Para ello contaron también con el apoyo de la fuerza pública y sectores políticos, conformando una alianza criminal que le costó la vida y la vulneración de otros derechos al total de la población, como ya fue analizado en este documento.

Uno de los principales proyectos definidos para la región era la implementación de la agroindustria de la palma aceitera, para lo que se requería grandes extensiones de tierra. Los pobladores se opusieron y la respuesta fue el despojo de los territorios y el desplazamiento forzado, mediante acciones criminales revestidas de aparente legalidad, entre ellas nombrada Operación Génesis, realizada entre el 24 y el 27 de febrero de 1997 por tropas militares de la Brigada 17 del ejército comandada por el entonces general Rito Alejo del Río y con el apoyo de la Autodefensas Unidas de Colombia al mando de Carlos Castaño y de Freddy Rendón Herrera —alias El Alemán— comandante del bloque paramilitar Elmer Cárdenas. El operativo afectó al total de comunidades de las cuencas de los ríos Salaquí, Truandó y Cacarica. En el río Salaquí fueron bombardeadas las comunidades de Caño Seco, Tamboral, Riociego y Arenal, lo que ocasionó el desplazamiento masivo de todas las comunidades de esta cuenca. Los relatos de las personas afectadas dan cuenta de la barbarie con la que actuó la Fuerza Pública y la persecución paramilitar, lo que obligó a los pobladores a internarse en la selva para salvar sus vidas. Muchas de estas familias llegaron posteriormente al asentamiento en Pavarandó y al coliseo del municipio Turbo, otras se trasladaron a Cartagena, Medellín (Antioquia) e

incluso a Panamá, donde estuvieron ubicados por varios meses o años hasta el retorno en el año 1999 y 2000.

La operación Génesis incluyó bombardeos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, quema de viviendas, entre otros crímenes de lesa humanidad. Se calcula que fueron más de doscientas las personas asesinadas, casos que aún para la fecha se mantienen en la impunidad.

Las comunidades estuvieron viviendo por cerca de un año en difíciles condiciones en los albergues temporales, por ello decidieron seguir resistiendo y tomaron la decisión de retornar y para ello conformaron las llamadas Comunidades de Paz, como una forma de oponerse a la presencia militar legal e ilegal de cualquiera de los actores del conflicto, situación que ninguno de ellos respectó. En el Salaquí se conformó la Comunidad de Paz San Francisco de Asís, de la cual hacían parte seis comunidades: Platanillo, Limón, Arenal Medio, El Grito, Riociego y Villa Hermosa. Desafortunadamente, esta propuesta de resistencia humanitaria fue fuertemente reprimida. Según un informe de la Defensoría del Pueblo entre 1996 y 2002 fueron asesinadas 106 personas pertenecientes a las Comunidades de Paz y 19 personas más fueron víctimas de desaparición forzada²³.

Uno de los casos más recordados por las comunidades es la incursión paramilitar ocurrida entre el 5 y el 7 de abril de 1999, conocida como los siete enanitos. El día de los hechos los paramilitares llegaron aproximadamente a las 5.30 a.m. al Asentamiento, sacaron a todas las familias de sus casas y los reunieron en una pequeña cancha que había en la comunidad. Posteriormente los separaron de acuerdo a la comunidad a la que pertenecía: Platanillo, Villa Hermosa, Limón Quiparadó, el Grito, Riociego y Arenal. Con los paramilitares estaba Catalino Segura quien era el encargado de señalar a quién se debían. Después de

²³ RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. 025: Sobre las Violaciones Masivas de Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato Chocoano. Bogotá, Octubre de 2002

separar a diez hombres, entre quienes estaban: JESÚS ARIAS, JORGE CORREA, CRECENCIO MENDOZA, EDGARDO GÓMEZ, RAÚL POSADA, JOSÉ GALLEGO TÁMARA y FLORIBERTO, procedieron a amarrarlos y a llevárselos. Los demás integrantes de la comunidad intentaron evitar el hecho, pero fueron amenazados de muerte.

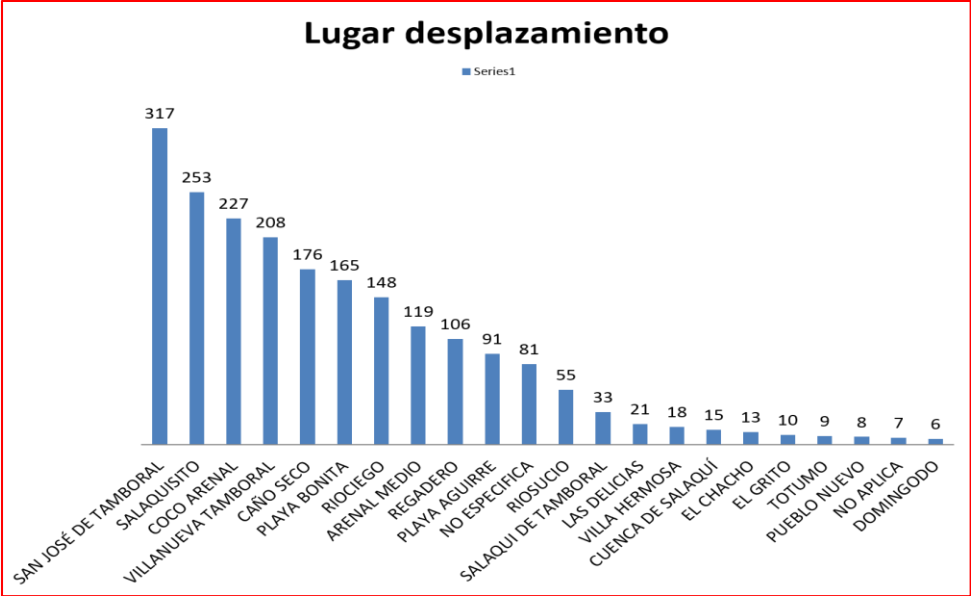
Al día siguiente varios integrantes de la comunidad, pese al miedo que sentían, salieron a buscarlos. A una hora de camino, en la comunidad de El Grito encontraron los cadáveres de tres de ellos. La comunidad hizo el levantamiento y los inhumó en el cementerio de Villa Hermosa. Al segundo día la comunidad fue informada de que otros tres cadáveres se encontraban en la comunidad de Riociego. La comunidad los envolvió en un plástico y los enterró en el mismo lugar, el cual hoy en día se conoce como "las tres cruces". Los integrantes de la comunidad asesinados fueron: JOSE ÁNGEL CÁRDENA, LUIS LAMBERTÍ, JORGE ELICER IBARGUEN, JORGE ELIECER CORREA, JESÚS MARÍA ARIAS, FLORIBERTO HURTADO, JORGE RAMOS, ALEJANDRO BETANCUR, VÍCTOR GIRON CÓRDOBA, MACARIO CÓRDOBA y BELARMINO SALAS.

Además de la masacre cometida también se dio el secuestro de: JORGE ELIECER CORREA BABIOLONIA, LUIS LAMBERTINI, RAÚL POSADA RESTREPO, JOSÉ GALLEGO TAMARA, CRECENCIO MENDOZA y EDAGARDO GÓMEZ LEÓN. Además del secuestraron, violencia sexual y psicológica, tortura de la joven menor de edad DARLENIS ROVIRA LEMÚS. Este caso es conocido como el de los siete enanitos.

Ya los líderes habían escuchado que los paramilitares iban a ir al asentamiento a acabar con todos los guerrilleros que vivían allí. Desconocían que se trataba de una comunidad de campesinos que habían sufrido el desplazamiento, que habían retornado y estaban viviendo en resistencia en las comunidades de paz.

Después de estos hechos también se dieron otros desplazamientos forzados en el año 2000 y 2002. Sin embargo, en la mayoría de los casos las familias siguen viviendo en la cabecera

municipal de Riosucio aunque tengan sus fincas en las comunidades donde mantienen el vínculo económico y cultural. En el 2011 fueron condenados los empresarios: Luis Alberto Flórez Pérez e Iván Patiño Patiño cuatro años y dos meses y cinco años y dos meses de prisión, respectivamente por los desplazamientos forzados ocurridos entre 1997 y el año 2000 al probarse sus vínculos con los grupos paramilitares.



Después de los dos grandes desplazamientos sufridos por las comunidades la consecuencia inmediata es que las comunidades no retornaron a sus territorios y siguen ubicados, en su mayoría en la cabecera municipal de Riosucio. Sin embargo, hay que decir que las familias han encontrado formas diferentes para mantener el arraigo y vínculo permanente con su territorio tradicional. En muchos casos han organizado sus fincas y precaria vivienda en las comunidades y sus pocos ingresos económicos dependen de las actividades que desarrollan en dichos lugares. Uno de los grandes problemas es que la instituciones del Estado nunca han garantizado para estas personas retornos voluntarios con garantías de dignidad y seguridad, por ello la población ha recurrido a retornos

parciales para posibilitar una mejora en sus condiciones de vida, sin contar con programas de mejoramiento de vivienda o proyectos económicos que permitan restablecer plenamente la golpeada economía campesina. A ello se suma las consecuencias medio ambientales sobre el territorio, en especial sobre el río Salaquí que está sedimentado y taponado desde el primer desplazamiento, situación agravada por la tala indiscriminada de madera que realizaron paramilitares y guerrilla.

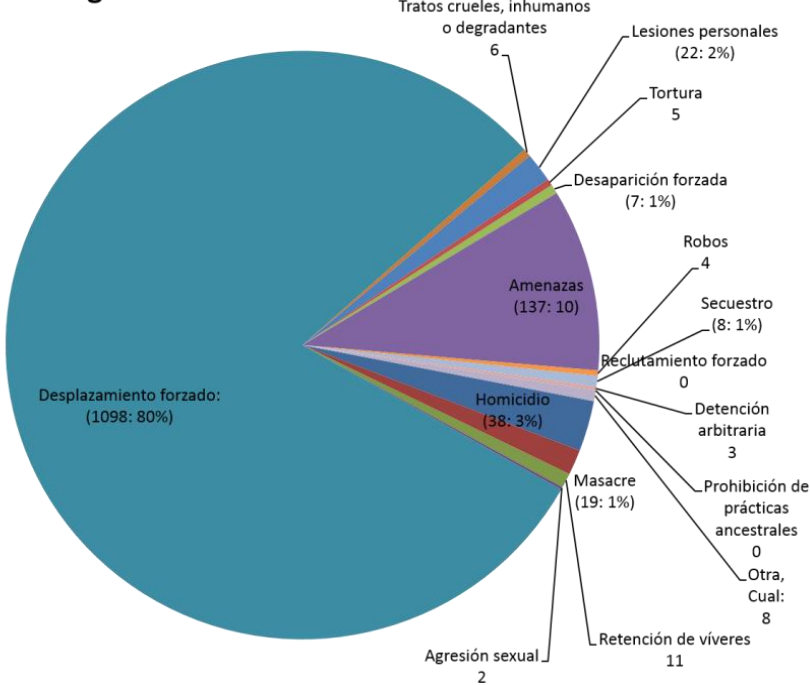
En cuanto al tema de seguridad, no es menos difícil la situación. Muchos de los líderes han recibido amenazas y hostigamiento. Tanto la exguerrilla de las FARC, como paramilitares impusieron normas y disciplina que afectaron la autonomía de los Consejos Comunitarios y la libertad de sus representantes legales para imponer e implementar los reglamentos internos con total libertad. Hasta la fecha se mantiene el control sobre el territorio por parte de la guerrilla del ELN que ha llegado a algunas zonas y por la fuerte presencia paramilitar que durante décadas ha mantenido su dominio, consolidado ahora con la salida de las FARC del territorio.

Los daños ocasionados:

En el acompañamiento a las comunidades se han identificado múltiples daños producto de las agresiones sufridas. Los daños individuales —además de las víctimas de homicidios y desapariciones forzadas— son producto de torturas, amenazas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual contra las mujeres, lesiones físicas, entre otras, lo que evidencian graves afectaciones psicosociales, que de acuerdo con los testimonios, no han sido atendidas profesionalmente. A ello se suma los daños fruto de la impunidad que ha rodeado el hecho. Adicionalmente las familias siguen desplazadas en la mayoría de los casos. Su territorio fue sembrado con palma aceitera que ha tenido un gran impacto

medios ambiente, en la biodiversidad, los bosques, entre otros. Los daños pueden resumirse en aquellos que afectan a las personas, daños a la cultura y el territorio, daños a la gobernabilidad y autonomía, daños a las familias y la economía, entre muchos otros.

Modalidades de agresión



Después de los hechos se dieron otras amenazas, persecución, homicidios para que la población permaneciera en silencio y no denunciara. Por ello, las familias manifiestan que éste es un daño que sigue teniendo consecuencias. El hecho de negarse a denunciar, de no sentirse estimulados a participar o hacer parte de los diferentes liderazgos, el miedo al retorno, que los jóvenes no quieran trabajar la tierra, la desconfianza entre ellos y —en algunos casos— la pérdida del sentido de colectividad, son los efectos más graves identificados por la comunidad y que constituyen un daño al proyecto individual y comunitario de vida. Además, en los talleres realizados, se ha podido identificar significativas afectaciones a las mujeres, daños a la sexualidad, a la maternidad, a su

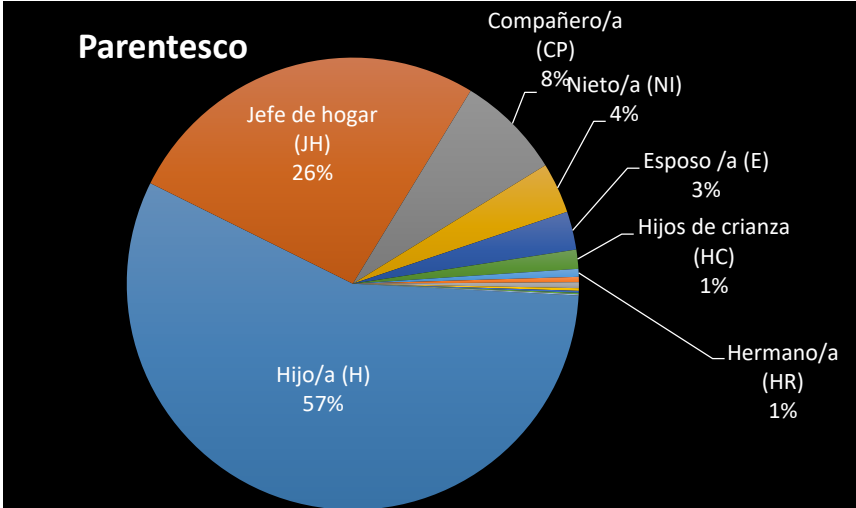
autonomía, a su proyecto de vida. Este caso no ha sido atendido y las pocas acciones realizadas por la institucionalidad no han contado con un enfoque diferencial de género y étnico.

En el acompañamiento realizado, los representantes legales y otros líderes y lideresas de las comunidades, manifiestan que la situación actual de las comunidades pertenecientes a la cuenca sigue siendo de vulneración de los derechos. No se ha avanzado en los procesos de investigación, esclarecimiento de los hechos ni sanción de los responsables. Aunque existe una investigación contra el ex general Rito Alejo del Río, pero aún no ha sido condenado. Dos empresarios palmicultores fueron condenados a cuatro años por el despojo de tierras y alianzas con el paramilitarismo, pero no han sido obligados a reparar a las comunidades. El caso se mantiene en la impunidad, no se han garantizado los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

La situación actual es de temor generalizado en la población, la mayoría habitan en el casco urbano y no deciden regresar a sus comunidades por miedo. Los que viven en las comunidades manifiestan que los hacen por la pobreza, el amor por el territorio, entre otros, pero que no existen condiciones de seguridad para un retorno seguro y con dignidad. Se mantiene la zozobra de que algo en cualquier momento vuelva a ocurrir, que se agudice el conflicto y tengan que volver a dejar sus territorios porque en la región sigue haciendo presencia la guerrilla del ELN y grupos paramilitares de las AGC, así como la fuerza pública. A ello se suma el estado de pobreza y marginación social y económica a la que han sido sometidas las comunidades.

Actualmente, la preocupación de estas comunidades gira en torno al logro de la reparación integral en todos sus niveles indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y

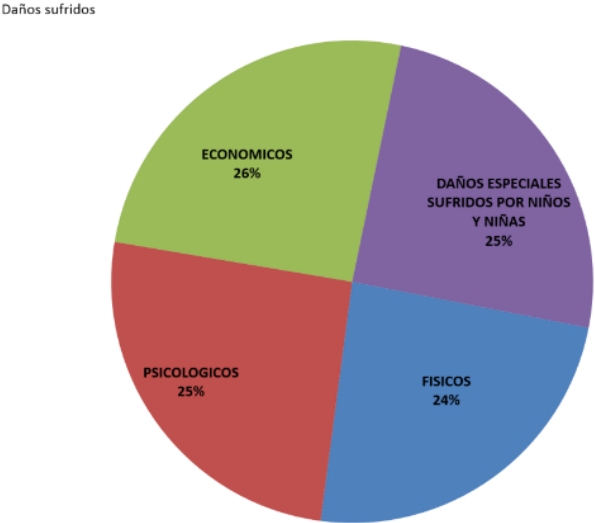
garantías de no repetición, las exigencias al estado debe pasar por la exigibilidad política de sus derechos, no como meras ayudas humanitarias (que si bien son importantes debido a la situación de pobreza de estas comunidades), debe ir por la reivindicación de sus derechos y dignificación de las víctimas. Si bien en la cuenca se han adelantado por parte de la Unidad Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, visitas que tienden a adelantar el proceso de reparación colectiva, hay discusiones que como comunidades aún no se han realizado, procesos como el de caracterización y elaboración del plan no se han diseñado; En reuniones sostenidas entre la Corporación Jurídica Libertad, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Riosucio y los líderes de las diferentes comunidades, se puso de presente cómo es el proceso de reparación colectiva, cuál es la ruta y pautas para la elaboración de los planes en los cuales se participe activamente por parte de toda la comunidad, pero hay un fenómeno y son los diferentes compromisos y reuniones a los que los líderes son llamados por parte de la institucionalidad no solo regional, sino nacional, lo que hace que estos muchas veces se confundan en que procesos deben seguirse.



Los Misioneros Claretianos, a través de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Riosucio y la Procura Claretiana de Misiones (PROCLADE), ha acompañado históricamente a estas comunidades, por ello diseñó una estrategia de documentación de los daños ocasionados por el conflicto, como una forma de que las comunidades cuenten con los

elementos de memoria histórica suficientes para construir sus Plan Integral de Reparación Colectiva en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011.

La metodología utilizada para indagar por los daños y las propuestas de reparación, además de la elaboración de la ficha, contó con la realización de un diplomado con cinco módulos en los cuales se abordaron los siguientes temas:



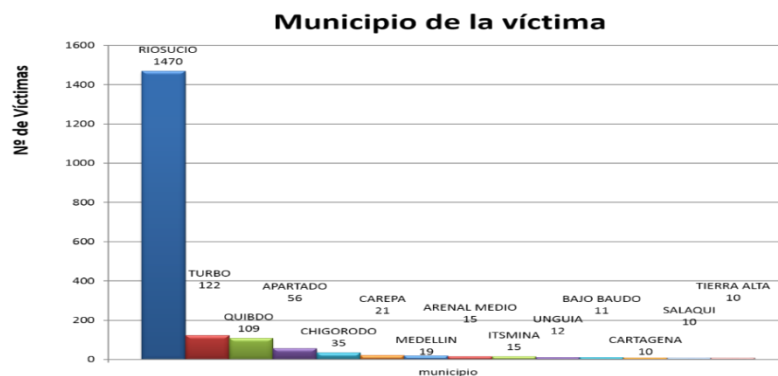
1. Sistema Internacional de protección de las víctimas y sus derechos. Situación particular de los pueblos afrodescendientes e indígenas.
2. Ley 1448 de 2011: legislación reglamentaria y complementaria.
3. El concepto del daño como fundamento de la reparación integral
4. La participación de las víctimas y Contenido y alcance del Decreto 4635 de 2011 y normas complementarias
5. Reparación integral y Políticas Públicas e institucionalidad para la atención de los derechos de las víctimas.

También se realizó un trabajo de talleres con los representantes legales, líderes y lideresas históricas de la Cuenca del río Salaquí y de la organización ASCOBA, para hacer memoria

de lo vivido, reflexionar sobre los daños y pensar en las propuestas de reparación integral y colectiva.

Se realizó entrevistas a 608 núcleos familiares de catorce comunidades del Salaquí, además a las familias que se encuentran definitivamente asentadas en la cabecera municipal de Riosucio. Como ya se explicó, es importante tener en cuenta que la mayoría de las familias, aunque vivan en Riosucio mantienen su vínculo económico y social con su comunidad.

Dichos hogares presentan la siguiente composición: Un alto porcentaje (57%) se trata de hijos e hijas que son los que realizaron la encuesta y están atentos a los procesos de identificación de los daños y construcción de propuestas de reparación, sin embargo, ello representa un desafío para el tema de la memoria histórica y los procesos de construcción de agendas de reparación colectiva en la que los líderes y lideresas históricas son muy importante para la reconstrucción del tejido social comunitario.



La mayoría de las víctimas son del propio Chocó, municipio de Riosucio, pero también aparecen víctimas de otros departamentos, lo que representa un desafío a la hora de construir los Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC- que deben tener un enfoque étnico.

Estigmatización y el bloqueo alimentario:

Uno de los métodos de agresión usado por los paramilitares contra las comunidades fue el sometimiento a un prolongado bloqueo alimentario a los pobladores del Bajo Atrato, que no salieron desplazados en forma masiva como ocurrió con las comunidades de Salaquí, Domingodó y Cacarica, que decidieron resistir en sus propias comunidades. La Comisión al Medio Atrato de la Defensoría del Pueblo llevada a cabo del 25 al 30 de agosto de 1998 así lo denunció: “los paramilitares ejercen control de ingreso de alimentos a la zona y limitan arbitrariamente la compra de mercado y combustible, solo autorizan realizar un gasto por valor de \$60.000.00 para compra de mercado por familia cada quince días y para tener derecho a transportarlo las facturas deben ser autorizadas con la firma del Comandante de las ACCU.”²⁴.

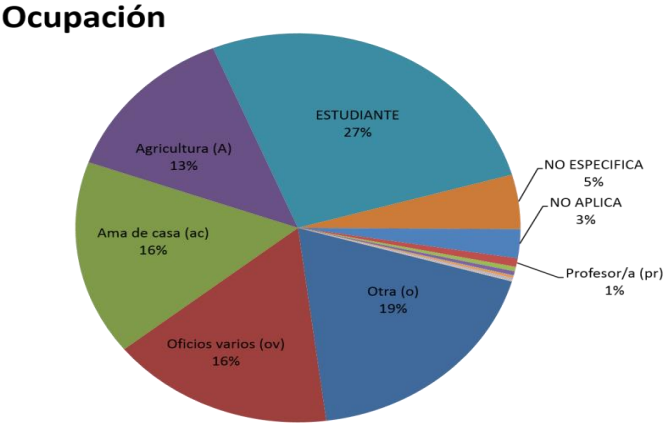
La Defensoría del Pueblo agregaba que: “Los paramilitares tienen el control de la comercialización de la cosecha de arroz y de la madera” (...) “Los campesinos están obligados a informar a los paramilitares sobre los compradores de las cosechas de arroz”(…) “Los paramilitares imponen al campesino el comprador de la madera que se produce”²⁵ Pero esta situación se mantuvo y se incrementó después del retorno de las comunidades y la conformación de las Comunidades de Paz, como lo denunciaron insistentemente las mismas comunidades, los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y la Iglesia: “los paramilitares bloquearon la economía: salían varios campesinos a merca y cogían la comida y la dividían. Si traían un kilo de sal le dejaban una libra; si traían dos kilos de arroz, le dejaban uno; dividían el mercado y se quedaban con el resto”²⁶

²⁴ Informe Comisión al Medio Atrato. Defensoría del Pueblo. Septiembre 1 de 1998. pág 2

²⁵ Informe Comisión al Medio Atrato. Defensoría del Pueblo. Septiembre 1 de 1998. pág 3

²⁶ El Periódico El Colombiano del día 3 de octubre de 1999 (Pág. 2A)

El bloque de alimentos no solo es una afectación directa al derecho a la vida, la salud y la seguridad alimentaria de la población. En diversos testimonios las personas dan cuenta de cómo muchos pobladores fueron asesinados, desaparecidos, torturados, amenazados, humillados por desafiar la orden, al ser acusados de cargar alimentos para la guerrilla. Además agudizó el confinamiento de la población que evitaba salir de sus comunidades para evitar la agresión.



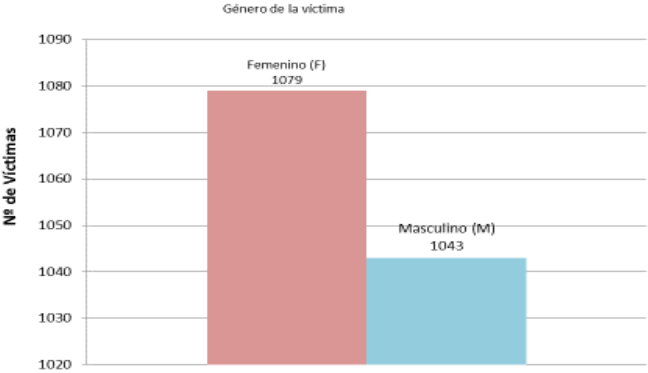
Una de las características más sobresalientes en la secuencia de crímenes que se han cometido en el Bajo Atrato ha sido fundada en el señalamiento y estigmatización de las víctimas de ser auxiliares o colaboradores de la insurgencia y en especial, este calificativo se adquiere por el solo hecho de habitar en zonas donde está asentada la guerrilla o es un paso obligado en su recorrido. Esta circunstancia ha marcado la causa esgrimida por los perpetradores para la ejecución de los crímenes, incluyendo el bloqueo alimentario, el desplazamiento forzado y la imposición de un modelo de control social.

Afectación a las mujeres:

Tanto la composición de los núcleos familiares, como las víctimas directas son mujeres. Esto es un dato clave a la hora de construir las agendas de reparación colectiva que tienen

que considerar en su integralidad el enfoque de género, atravesado por el enfoque étnico, elemento que también está considerado en el Acuerdo de Paz.

Es importante tener en cuenta que en el caso de Chocó y particularmente del río Salaquí, la totalidad de la población ha sido victimizada al sufrir el desplazamiento forzado, el confinamiento, la estigmatización y amenazas, entre muchas otras agresiones. En este sentido, toda la comunidad, especialmente las mujeres deben ser consideradas en la elaboración de los daños y por ende en las agendas de reparación.



En el análisis realizado se pudieron identificar 1076 mujeres que reconocen haber sido afectadas. Adicionalmente se realizaron tres talleres con mujeres afectadas de diversas comunidades, en los cuales se evidenció la fuerte afectación psicosocial producto de no haber recibido ninguna atención que les permita elaborar los duelos y tramitar las afectaciones sufridas a través de ejercicios de memoria que las dignifiquen. Muchas manifiestan el gran dolor que después de dos décadas las embarga porque hay temas sobre los cuales nunca han podido hablar: la violencia sexual, los abortos forzados durante el desplazamiento, las torturas, entre otras, son temas que requieren un espacio adecuado, con un enfoque de género y étnico, que les permita sanar plenamente.

El daño causado a las mujeres no solo no ha sido documentado, ignorado, sino que tampoco ha habido programas que de apoyo psicosocial que les permitan a ellas afrontar las secuelas de la guerra presentes en sus cuerpos, en sus vidas y sus familias. Por ello son insistentes en señalar que parte de la reparación implica habilitar espacios para que puedan hablar de todo lo sufrido.

Dentro de los daños que se pudieron identificar están:

1. La afectación de la maternidad. Varios relatos señalan como un grupo de mujeres tuvieron abortos durante el desplazamiento entre sus comunidades y los municipios de Mutatá y Turbo. Para llegar a estos sitios, la población debió caminar varios días, pernotar en la selva sin ninguna condición, en muchos casos sin agua y sin alimentos. Esta situación, unida al miedo por la persecución, los bombardeos y el dolor por la pérdida de seres queridos ocasionó esta situación. A ello se suma que existen varios casos en los que las mujeres no saben si sus hijos nacieron vivos o muertos y qué paso con ellos. Una de las mujeres en su relato manifestó que:

“Durante el bombardeo mi hija perdió a su bebe... Leidys estaba embarazada de ocho meses, pero por esa situación comenzó el trabajo de parto. La llevamos al hospital en Riosucio, pero de allí la remitieron para Apartadó, de eso se encargó el CICR. En el hospital de Apartadó la atendieron esa noche y no nos dijeron nada. Al día siguiente cuando preguntamos cómo estaba el médico nos informó que el niño había nacido muerto. Preguntamos que si nos iban a entregar el cuerpo para entregarlo, pero nos dijeron que no. Nosotros no insistimos porque no sabíamos cómo era la situación allí y teníamos mucho miedo. Siempre tuvimos la duda de lo que había pasado. Varios años después preguntamos y una persona nos dijo que el niño no había muerto, que lo había “cogido” un médico y se lo había llevado. Fuimos al hospital y solicitamos la historia clínica pero no la entregaron, dijeron que no aparecía. No volvimos a averiguar y hoy seguimos sin saber qué paso...”

2. El cambio de roles: La situación del desplazamiento forzado generó no solo una afectación económica para todo el núcleo familiar, sino la propia desintegración de las mismas. Muchas de las mujeres señalan cómo las afectó tener que llegar a los asentamientos en el Urabá a vivir del rebusque, casi que a mendigar o, una vez retornadas a Riosucio, asumir otras tareas para las cuales no estaban preparadas.

Situación agravada por la estigmatización y señalamiento de que eran víctimas por parte de los habitantes de la cabecera municipal.

“Cuando nos desplazamos y mataron el papá de mis hijas lo que yo vi más fácil fue vender chance. Algunas personas me decían: —la mujer que vende chance vende sus dos chances— y yo como que me estaba comiendo el cuento. Al principio me achantaba, pero luego reflexioné que con eso estaba dando de comer a mis hijos... Después de tocó lavar ropa de la calle y aquí estoy, saliendo adelante, sobrellevando...”

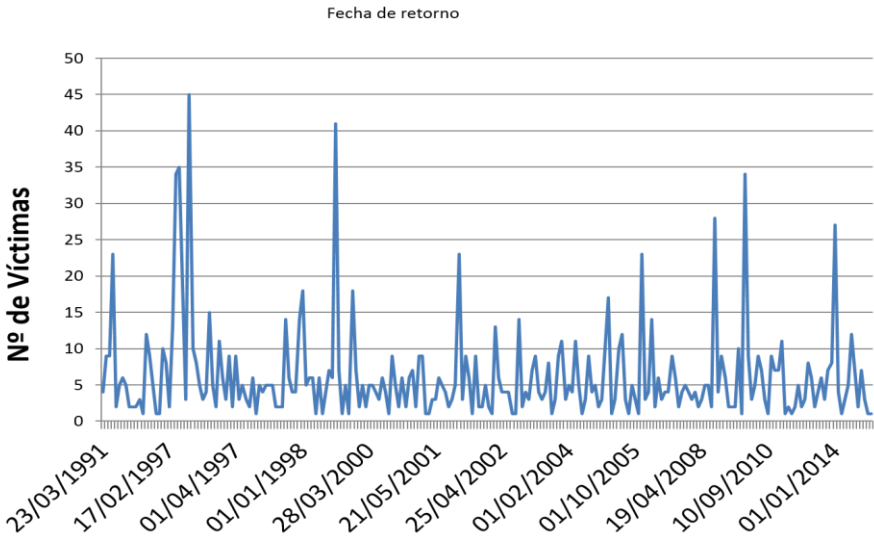
3. Violencia sexual y tratos crueles, inhumanos y degradantes. De los testimonios se puede inferir que los grupos armados, particularmente los paramilitares agredieron sexualmente a mujeres, las sometieron a humillación y esclavitud, algunas que fueron acusadas de tener relaciones afectivas con guerrilleros sufrieron torturas.

“En esos momentos yo vivía en Caño Seco con mis padres, estaba estudiando en la escuela de la comunidad. Los paramilitares llegaron a Caño Seco, sacaron a toda a la gente. A mí me cogieron porque decían que estaba embarazada de un guerrillero, por eso me llevaron con otros campesinos... Nos amarraron a todos y nos llevaron por tierra para la comunidad de Balsa. En Balsa nos llevaron a una casa, yo estaba con las otras tres personas, en total éramos cuatro personas de la comunidad. Estando allí el paramilitar Tolamba me quitó toda la ropa y me dejó desnuda delante de todos los paramilitares y los otros secuestrados. Me apretaba los senos muy duro y todo el cuerpo supuestamente para saber si era verdad que estaba embarazada. Me señalaban de ser la mujer de un guerrillero, me insultaban, me ponían un machete en la garganta y me decían que me iban a matar. Intentaron meterme algo por la vagina (no recuerdo muy bien qué era) para saber si yo había estado con hombres, pero yo no me dejé, entonces me pegaron en la espalda con una arma —todavía tengo la cicatriz del golpe sufrido—. En total me tuvieron cinco días en Balsa, después ellos mismos me llevaron a la comunidad, pero me dijeron que seguir con ellos y querían que me acostara con ellos, pero mi mamá no dejó. Después de esos hechos mi mamá me mando para Apartado porque tenían miedo de que volviera a aparecer la gente o que me hicieran algo”.

4. Hay casos de mujeres que fueron agredidas afectaron a las mujeres y causaron mucho miedo, generando que las mujeres no protestaran ni denunciaran por miedo a sufrir los mismo de sus compañeras. Uno de los casos de mayor recordación fue el asesinato de RICARDINA PEREA, una lideresa del río Salaquí. Este hecho generó que ninguna de las mujeres quisiera asumir cargos de liderazgo dentro de sus comunidades por tenemos a sufrir represalias.

Continuidad del desplazamiento:

Como se decía al inicio, las comunidades del Salaquí han retornado al Bajo Atrato en condiciones de inseguridad y precariedad, lo que desconoce los tratados y pactos internacionales en materia de derechos humanos que exigen condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad. Por ello, la mayoría de familias sigue viviendo en Riosucio, pero tiene una relación económica, social y cultural con su territorio, dada por el hecho de que son territorios colectivos con una cosmovisión y cultura particular. Es una situación particular que afecta su proyecto de vida individual, familiar y colectiva al no poder lograr una estabilidad social, cultural y económica, además de generar altos riesgos para el control autónomo de su territorio. De acuerdo con el análisis realizado con las familias, se puede concluir que el 45% de la población de Salaquí retornó pero a la cabecera del municipio de Riosucio, desde donde se suelen desplazar a sus comunidades o en otros casos las familias se encuentran desarticuladas. El 17% de las familias habita por temporadas en las comunidades y en la cabecera municipal. En muchos de estos casos también se trata de familias que siguen viviendo en Riosucio, pero explotan su predio en la comunidad y dependen económicamente de esta relación con el territorio.



Otro de los efectos de esta situación de desplazamiento prolongado es que las comunidades viven en situación de extrema pobreza, sin estabilidad socio económica. Si bien la institucionalidad ha desarrollado programas como Familias en su Tierra, estos no tienen continuidad ni han sido garantías para el retorno, ni la reubicación y mucho menos para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.

A lo anterior se suma la degradación medio ambiental que ha sufrido el territorio por la explotación de madera y el desarrollo agroindustrial de pal aceitera. El río Salaquí se encuentra taponado y sedimentado por lo que ha perdido navegabilidad. Esta situación afecta la seguridad de las comunidades, pero también constituye la causa principal de que no haya comercialización de los productos y haya rebajado la posibilidad de pesca de las comunidades.

Tres son los elementos que se deben tener en cuenta en relación con los daños sobre el territorio: 1. La afectación sobre los recursos naturales, particularmente la destrucción del bosque natural. 2. La afectación del río Salaquí, que ha perdido caudal, está taponado y sedimentado, afectando la movilidad y la economía campesina. 3. El derecho a ejercer control sobre el territorio por problemas de seguridad y la imposición de un modelo económico que no tiene en cuenta la realidad cultural.

Después de la Operación Génesis y la consolidación del control paramilitar en la región, una de las formas de economía que asumieron fue la tala indiscriminada del bosque. La venta de madera ha sido una de las principales fuentes de financiación de todos los actores del conflicto, incluyendo la guerrilla y la Fuerza Pública que también se beneficiaba de la comercialización ilegal de madera. En la memoria de las comunidades todavía está la imagen de los paramilitares, al mando de Freddy Rendón Herrera, alias El Alemán, que en pocos días tumbo más de trescientos árboles, destruyendo el catival que representaba una

de las riquezas de esta zona, con consecuencia medio ambientales que se seguirán sintiendo por muchos años.

A lo anterior se suma que las comunidades también han recurrido a la explotación de la madera como medio de subsistencia, sin que existan planes adecuados de manejo medio ambiental. En otros casos por la misma imposición de los actores del conflicto.

Cronología de hechos en Salaquí

Fecha	Lugar	Hechos
24 y el 27 de febrero de 1997	Cuencas de los ríos: Salaquí, Jiguamiandó, Cacarica y Domingodó	Operación Génesis: Este hecho generó el desplazamiento forzado de todas las comunidades afectadas
Mayo de 1997	Salaquí	Desaparición forzada del indígena: AVELARDO ENRIQUE VERGARA CASAMA
1996	Salaquisito	Desaparición forzada de AITORIS CÓRDOBA CUESTA. El hecho se le atribuye a la guerrilla de las FARC
Septiembre de 1998:	Pavarandó	Atentado contra líderes de Salaquí que se encontraban desplazados en Pavarandó y quienes venía liderando el proceso de las comunidades desplazadas
4 al 7 de abril de 1999	Comunidad de Paz de San Francisco de Asís: comunidades de Villa Hermosa, Riociego, Caño Seco y Arenal.	Incursión paramilitar en la Comunidad de Paz de San Francisco de Asís. Asesinato de JOSE ÁNGEL CÁRDENA, LUIS LAMBERTÍ, JORGE ELICER IBARGUEN, JORGE ELIECER CORREA, JESÚS MARÍA ARIAS, FLORIBERTO HURTADO, JORGE RAMOS, ALEJANDRO BETANCUR, VÍCTOR GIRON CÓRDOBA, MACARIO CÓRDOBA y BELARMINO SALAS El secuestro de: JORGE ELIECER CORREA BABIOLONIA, LUIS LAMBERTINI, RAÚL POSADA RESTREPO, JOSÉ GALLEGO

		TAMARA, CRECENCIO MENDOZA y EDAGARDO GÓMEZ LEÓN. Secuestraron, violencia sexual y psicológica, tortura de DARLENIS ROVIRA LEMÚS
27 de septiembre 1999	Villa Hermosa	Un grupo de hombres armados que se identificaron como miembros de las FARC asesinaron a ARNULFO TORRES y a JOSÉ PADILLA MARTÍNEZ
16 de marzo de 2000	Villa Hermosa	Un grupo identificado como milicias de las FARC, retuvo y asesinó a JESÚS PALACIOS y a EDILBERTO DE LA ROSA.
24 de julio de 2000	Villa Nueva	Un grupo de las ACCU asesinaron a ANTONIO MOSQUERA
Diciembre de 2010	Comunidades de Barrancas, Unión Embera Katío y los territorio colectivos de Tamboral y Villanueva	Bombardeos
1 de diciembre de 2001	Caño Seco, Playa Bonita	Durante combate entre paramilitares del Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU contra guerrilleros de los frentes 34 y 57 de las FARC-EP ocurrido en las comunidades de Paz de Caño Seco, Canapó, Playa Bonita, murió el señor JOSÉ GREGORIO BEJARANO de la comunidad de paz de Caño Seco y YECNER MACHADO. Igualmente en el cruce de disparos resultaron heridas tres mujeres más, una de ellas embarazada: YODERLIS ROVIRA, N. N. y MARIA ENORGINA MOSQUERA. El enfrentamiento que se prolongó por más de cinco días dejó más de 150 combatientes muertos, tres de ellos identificados y ocasionó el desplazamiento de

		aproximadamente 250 personas de las veredas arriba mencionadas, quienes huyeron hacia la cabecera municipal ²⁷ .
2015	Riociego	La comunidad nuevamente es desplazada por amenazas de grupos paramilitares

Agendas de reparación:

Dentro de las propuestas de reparación están iniciativas de tipo individual, familiar y colectiva.

1. Reparación individual: Si bien las familias son conscientes de la importancia de la reparación colectiva, también consideran que tienen derecho a recibir las medidas de reparación individual ya que todos vivieron diversas modalidades de agresión, que les ayuden a superar la condición de extrema pobreza en la cual se encuentran. Dentro de dichas medidas se mencionan:

- Indemnización para cada una de las personas
- Retomar la ayuda humanitaria para las familias que aún se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.
- Subsidios especiales para las madres cabeza de familia, que no cuentan con fuentes de empleo y no tienen como acceder a fuentes de empleo para la generación de ingresos.

“Yo quiero que me reparen con indemnización, que me construyan una casa, atención médica y psicológica”.

2. Reparación colectiva:

3. Reparación económica

4. Medidas de rehabilitación: Todas las familias coinciden en señalar la importancia de la atención y apoyo psicosocial como la principal medida de rehabilitación. Particularmente, como ya se dijo, las mujeres manifiestan que no ha habido espacio para la elaboración del duelo, para acompañar los procesos de rehabilitación física, emocional y espiritual.

²⁷ Tomado del Banco de Datos del Cinep: https://www.nocheyniebla.org/consulta_web.php

5. Satisfacción de necesidades básicas: Para las comunidades de Salaquí la reparación, como víctimas de desplazamiento pasa por el reconocimiento de cuatro medidas:
- a) La implementación de un programa de vivienda rural digna. Antes del desplazamiento las familias contaban con viviendas adecuadas al territorio. Muchas de ellas fueron quemadas durante las incursiones paramilitares o se deterioraron sobre el desplazamiento. Más del 80% de las familias exigen como forma de reparación que se les construya la vivienda en las comunidades o en Riosucio donde están reubicados. Este es un programa que debe ser concertado con las comunidades para evitar la corrupción que ya ha habido en el municipio.
 - b) Estructuración de un programa de incentivos económicos a través de la implementación de proyectos productivos de larga duración que permitan restablecer la economía campesina que desde el primer desplazamiento, posterior a la operación Génesis hace ya 20 años, nos e ha podido recuperar. Para algunas familias también se debe pensar en proyecto ganaderos porque la tierra ha demostrado ser apta para este tipo de economía. En todo caso estos proyectos deben ser concertados con las comunidades a través de sus autoridades tradicionales.
 - c) Estructurar un programa de largo plazo para la recuperación del río Salaquí, lo que implica diseñar una estrategia de reforestación y dragado del río que se encuentra sedimentado y con palizada.

5.2. Domingodó

Las comunidades de Domingodó fueron fuertemente afectadas en su proyecto de vida individual, familiar y colectiva, durante los años de violencia padecidos, especialmente durante los dos desplazamientos forzados sufridos en 1996 y 2002. En la memoria de todos los habitantes están presentes las huellas del desarraigo y de todos los momentos vividos durante salida de las comunidades hacia el Refugio de Pavarandó. Cada relato está lleno de historia y de dolor por la humillación sufrida ante las condiciones infrahumanas que padecieron.

Una de las situaciones que ha causado más dolor es lo vivido por las mujeres y por los niños y niñas, como la violencia sexual, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la afectación de la maternidad, entre otros. Los hombres –maridos, hermanos, padres, hijos– sufren al recordar por no haber podido hacer nada para evitar los hechos: “No es solo cuestión de orgullo de hombres, es la impotencia al sabernos frágiles, desprotegidos y a merced de los poderosos. En nuestras comunidades la familia es muy importante: nos cuidamos, nos protegemos, nos apoyamos, somos solidarios. Todo ello fue truncado con la guerra”.

Muchas mujeres que estaban embarazadas debieron caminar por entre la selva, sin

comida, durmiendo en medio de la maleza, en peligro de las culebras y otros animales. Por esta razón varias parieron a sus hijos antes de tiempo, allí, solas, ayudadas por otras mujeres. Por eso muchos bebés recién nacidos murieron, así como otros de pocos meses. Otras mujeres abortaron, perdieron sus bebés por el miedo, las enfermedades y la falta de atención al momento del parto. Ese es un dolor que nunca se borra y que no ha sido tramitado con atención psicosocial.

Las comunidades de Domingodó tienen títulos colectivos de sus tierras ancestrales, pero el derecho no lo han podido usufructuar plenamente. La violencia afectó el modelo de producción, las relaciones económicas y las relaciones de vecindad. Otras realidades económicas se han impuesto y son a la vez generadoras de nuevas problemáticas. En esta cuenta existen cultivos de coca y es una de las de mayor deforestación por la explotación del bosque natural.

Daños individuales:

Los principales daños individuales se generaron a la salud física, especialmente de las mujeres embarazadas o lactantes que abortaron o perdieron sus bebés. Durante los desplazamientos se padecieron lesiones como fracturas y mutilaciones a varios miembros de la comunidad.

En los días y años siguientes al desplazamiento muchas personas manifiestan se han generado otro tipo de dolencias y enfermedades físicas: dolores de cabeza, dolor en huesos y articulaciones, gastritis, dificultades para conciliar el sueño. Además han aparecido angustias y sensaciones que antes eran desconocidas para la comunidad: el miedo, la zozobra, la angustia, las crisis de nervios, la depresión, paranoia, insomnio, la tristeza permanente. *Durante las efemérides de lo vivido la tristeza vuelve y la incertidumbre nos invade.* Problemas de alcoholismo de algunos miembros de las familias.

Daños familiares:

Los proyectos de vida familiares se vieron truncados, generando desintegración familiar, separación o abandono de esposos y compañeros permanentes. Se alteró el sentido de la familia extensa, propio de las comunidades negras de Chocó.

Varias de las personas que entregaron su testimonio manifiestan situaciones de estrés, tensiones, nervios y agresividad individual se ven reflejadas en la imposibilidad de relaciones con el resto de los miembros de la familia. Se perdió la confianza y la armonía entre los miembros de la familia, constantes discusiones y agresividades.

Así mismo el cambio de roles, viudos y viudas se vieron obligados y obligadas a asumir el cuidado de los hijos y el hogar y a la vez salir a trabajar, de igual manera lo padecieron quienes fueron abandonados por sus parejas, ser padres y madres a la vez cabezas de

hogar, en otros casos sin estar separados, las mujeres tuvieron que asumir la responsabilidad económica del hogar y los hombres en las labores del hogar, o ambos salir a trabajar, algunos hijos se vieron obligados a asumir la responsabilidad económica y el fortalecimiento del núcleo familiar, dejar de estudiar para dedicarse a trabajar y a las labores de la casa.

Además existen daños económicos y colectivos. Los años de violencia dejaron muchas afectaciones en los bienes comunitarios y culturales del territorio. Durante las incursiones paramilitares se destruyó el centro de salud, la casa comunitaria, la capilla, la escuela, el acueducto y un espacio deportivo

Daño colectivo y cultural:

Al día de hoy sigue habiendo mucho miedo en las comunidades porque el conflicto aún se vive en el territorio. Hay desconfianza, recelo entre las comunidades para expresar sus ideas, hacer propuestas o presentar sus inconformidades. Nadie se siente completamente seguro y la familiaridad y hermandad que los caracteriza se ve condicionada a las relaciones de poder dentro de las comunidades o el control de grupos ilegales.

Ha habido repoblamiento del territorio, que en algunos casos ha sido asumido cordialmente, desde la solidaridad, pero en otros casos no está clara la relación de estas personas con el territorio colectivo, especialmente con aquellos poseedores de mala fe. A ello se suma que las relaciones interétnicas han tenido dificultades que están pendiente para resolver entre los Consejos Comunitarios y los Cabildos, para evitar acentuar las divisiones y llegar a la confrontación.

Otra de las afectadas es la organización comunitaria, los liderazgos y la autonomía. La persecución a los líderes y lideresas comunitarias ha debilitado la motivación en las nuevas generaciones para que asuman este rol. A ello se suma la pérdida de autonomía por la incidencia de los actores del conflicto, lo que en muchas ocasiones lleva a que se desfigure la eficacia de este tipo de liderazgos. Además, no hay confianza en la institucionalidad, dudan de su eficacia y prefieren acciones directas para apoyos económicos que finalmente mantienen las condiciones de vulnerabilidad y empobrecimiento.

Propuestas de reparación:

Las comunidades al reflexionar sobre una posible agenda de reparación colectiva señalan que:

- Es necesario el restablecimiento de derechos.
- Reconocimiento de derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral
- Un retorno con garantías y dignidad
- Autonomía sobre goce y uso del territorio

Restablecimiento de derechos:

Los líderes de Domingodó manifiestan que es necesario desarrollar programas de recuperación

y fortalecimiento de la identidad cultural. Que permitan desarrollar autónomamente las prácticas ancestrales que la guerra ha afectado en nuestros territorios. Los rituales fúnebres, de curación y la recuperación de los saberes y tradiciones perdidos, deben hacer parte de los procesos formales de educación y de promoción institucional en todas las comunidades.

Debe promoverse, como parte de la reparación, procesos de capacitaciones sobre las tradiciones culturales y religiosas propias para lograr el fortalecimiento de la identidad, Proyectos de recuperación de los arraigos tradicionales y culturales, programas para la recuperación de la cultura a través de la danza, la música, los alabaos, las composiciones, instrumentos musicales, promoción de proyectos artísticos y encuentros culturales.

Políticas para la recuperación de la memoria histórica de la violencia y de los procesos de resistencia.

Programas para la gestión y promoción de las fiestas patronales,

Programas de impulso al cultivo de plantas medicinales para recuperar la medicina tradicional,

Programas que favorezcan la **organización** y la integración de la comunidad, volver a los reglamentos internos, apoyo para las iniciativas de organización, organizaciones de mujeres, capacitación en liderazgo y especial liderazgo de las mujeres, reconstrucción del tejido social, autonomía, exigibilidad de derechos y organización.

Reconocimiento del derecho a la verdad, la justicia y la reparación:

Programa de atención psicosocial. Para la implementación de acciones dirigidos a la recuperación de la salud mental y emocional. Acompañamiento con profesionales dirigido a todos los miembros de las comunidades, teniendo en cuenta la realidad cultural y el enfoque diferencial.

Indemnización económica individual y colectiva

Viviendas dignas y recuperación de sus caseríos y de la infraestructura que fue destruida.

Desmilitarización de los territorios, sin presencia de ningún actor armado

Programas para la producción y/o generación de empleo.

Acceso a créditos agrarios para la reactivación de la economía campesina tradicional.

Políticas de asistencia social:

Acueducto

Electricidad

Agua potable

Saneamiento básico.

Programas para la educación: Construcción de escuelas, dotadas con todo lo necesario, nombramiento de maestros, capacitaciones en diferentes oficios, programas de alfabetización, acceso a educación en todos los niveles básica, secundaria y superior de manera gratuita, estableciendo subsidios de educación, créditos condonables, implementación de un modelo educativo propio acorde con la cultura y el medio (etnoeducación), construcción de bibliotecas y que estén dotadas, implementación de programas técnicos por parte del SENA.

Programas de salud: Construcción de centros médicos y puestos de salud con personal capacitado y especialistas, con dotación de equipos y medicamentos necesarios para tener en estas zonas, realización de jornadas de prevención de enfermedades de alto riesgo, de promoción en salud, brigadas de salud, ampliación de la cobertura y afiliación a empresas prestadoras de salud, jornadas de vacunación, programas para atención psicológica y psicosocial.

Construcción de espacios deportivos y de recreación, de la iglesia, construcción de una casa de la memoria, de la casa de la cultura con dotación necesaria y suficiente que permita recuperar los arraigos tradicionales y culturales, construcción de la casa comunitaria

Construcción de casa para la atención de adultos mayores,

Fortalecer los programas sociales para jóvenes, personas de la tercera edad, niños (ICBF) y mujeres.

Programas de capacitación en temas relacionados con la drogadicción, la sexualidad, métodos de planificación, enfermedades de transmisión sexual, violencia intrafamiliar, violencia sexual.

Un retorno con garantías: Implementar un programa que garantice un retorno con dignidad y reconocimiento de todos los derechos, incluso para las personas que se han visto forzadas a regresar al territorio por razones económicas.

Programas que garanticen la permanencia en el territorio

Autonomía para el uso y goce de su territorio

Garantías del ejercicio autónomo de organización propio de las comunidades por medio de los consejos comunitario

Implementación de proyectos productivos y de comercialización de los productos, soberanía alimentaria y prácticas tradicionales de producción económica.

Garantías de acceso al territorio, y a la libre movilidad en los territorios.

Destaponamiento, limpieza y dragado del río y los caños

Programas de reforestación

Desminado

Erradicación de cultivos ilícitos, cesación de las fumigaciones

Programas de mejoramiento del territorio para la siembra de cultivos de pan coger

7. Referencias

- Alcaldía de Riosucio. (2016). Plan de Desarrollo 2016- 2019. “Riosucio a la reactivación del campo”. Riosucio, Chocó.
- Caravana Humanitaria por la Vida en el Bajo Atrato. (2019). Contexto del Bajo Atrato. Documento de trabajo.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Tercer Informe Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Informe no. 30/161. petición 554-03 informe de admisibilidad. comunidades del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño, Colombia. 22 de julio de 2016.
- Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. (2011). “Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia”, Documento de Trabajo, Bogotá.
- Contraloría General de la República. (2015). Informe de Auditoria. Recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Municipio de Carmen del Darién – vigencia 2014. Bogotá, Colombia.
- Corporación Jurídica Libertad, la Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo., Diócesis de Quibdó y Paz y Tercer Mundo. (2003). Petición 554-03, Comunidades del Bajo y Medio Atrato Chocoano y Antioqueño a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH.
- Corte Interamericana de Derechos. (2013). Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río cacarica (operación génesis) vs. Colombia. sentencia de 20 de noviembre de 2013. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).´
- Defensoría del Pueblo. (s.f). El desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. Recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/765/El-Desplazamiento-Forzado-por-la-Violencia-en-Colombia-desplazamiento-forzado-en-Colombia-Informes-defensoriales---Conflicto-Armado-Informes-defensoriales---Derecho-Internacional-Humanitario>

- Defensoría del Pueblo. (2002) Resolución Defensorial No. 025 “Sobre las Violaciones Masivas de Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato Chocoano” de Octubre de 2002.
- Defensoría del Pueblo. (2007). Resolución Defensorial No. 51. Derechos Humanos en las subregiones del Bajo Atrato y del Darién -Departamento del Chocó. Bogotá DC.
- Departamento de Estadística Nacional. (2012). Necesidades Básicas Insatisfechas. Recuperado de internet, libro de Excel.
- Departamento de Estadística Nacional. (2019). Resultados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Riosucio, Quibdó, Chocó. Bogotá: Colombia.
- El Tiempo. (2014). Presidente Juan Manuel Santos: plan de rescate para los 100 municipios más pobres en Plan de Desarrollo. Recuperado de: <http://blogs.eltiempo.com/afrocolombianidad/2014/10/17/presidente-juanmansantos-plan-de-rescate-para-los-100-municipios-mas-pobres-en-plan-de-desarrollo/>
- Gobernación de Chocó. (2016). “Oportunidades para todas las subregiones”. Quibdó, Chocó.
- Hincapié, S y López, J. (202). El conflicto social por la tierra en Colombia despojo y reclamantes de tierras en el 2012. Recuperado de: https://www.academia.edu/10073084/El_conflicto_social_por_la_tierra_en_Colombia._Despojo_y_reclamantes_de_tiemras_en_el_2012
- Incoder (2005). Los cultivos de palma de aceite en los territorios colectivos de las comunidades negras de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, en el departamento del Chocó. Bogotá.
- Instituto Popular de Capacitación. (2017). Por fin se radicó la demanda de restitución de la Larga Tumaradó. Recuperado de: <http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2017/12/07/por-fin-se-radico-la-demanda-de-restitucion-de-la-larga-tumarado/>

- Martínez, I. (2013). Análisis de las zonas humanitarias de Curvaradó y Jiguamiandó como ejercicio de acción colectiva no violenta. (1997- 2007). Monografía para optar al título de politóloga. Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora dl Rosario.
- Observatorio del Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. (2003). Panorama actual del Chocó. Recuperado de: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/04_03_regiones/choco.pdf
- Observatorio del Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. (2010). Dinámica reciente de la confrontación armada en el Urabá antioqueño. Recuperado de: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/uraba.pdf
- Organización de las Naciones Unidas- OCHA. (2019). Confinamiento en Jiguamiandó - Carmen del Darién (Chocó). Recuperado de: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/20190307_flash_update_1_conf_inamiento_en_el_carmen_del_darien_vff.pdf
- Radio Santa Fe. (2017). Gobierno construirá hidroeléctrica en Chocó; utilizará el río Atrato sin necesidad de represarlo.
- República de Colombia- Juzgado Adjunto al Juzgado Quinto Penal Del Circuito Especializado De Medellín. (30 de julio de 2013). Sentencia contra: Luis Fernando Zea Medina y Héctor Duque Echeverry. Radicado: 2012- 2015.
- República de Colombia- Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín. (30 de octubre de 2014). Sentencia condenatoria y absolutoria contra Gabriel Jaime Sierra Moreno, Mario León Villa Pacheco, Juan José Palacios, Palacios, Manuel Gregorio Denis Blandón, Mario Alberto Vélez Giraldo, Sor Enid Ospina Rendón, Javier José Daza Pretelt, Katia Patricia Sánchez Mejía, Hernán Iñigo De Jesús Gómez Hernández, Sor Teresa Gómez y otros. Radicado: 050013107005201101799.
- Salinas Abdala, Yamile; Zarama Santacruz, Juan Manuel (eds.) (2012): Justicia y Paz. Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Centro Nacional de Memoria Histórica. 1 ed. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz. (27 de agosto de 2014). Sentencia en primera instancia. Radicado: 110016000253 2008 83241. Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas Gómez.
- Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal. (30 de mayo de 2017). radicado: 05001-31-07-002-2014-00388. Magistrado Ponente: César Augusto Rengifo Cuello,
- Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz. (17 de mayo de 2018). Sentencia De Primera Instancia- Patrones de Macrocriminalidad y Macrovictimización. Radicado: 110016000253 2007 82701. Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas Gómez.
- Unidad de Restitución de Tierras. (2012). Solicitudes de ingreso al registro de tierras abandonadas y despojadas forzosamente según año de registro. Recuperado de: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/244446/estadisticas++20121228.pdf/b22a5077-ca50-43fd-b9bc-9d1a0284de8f?version=1.0>
- Unidad de Restitución de Tierras. (2014). Del sueño a la realidad. Recuperado de: <https://repository.agrosavia.co/handle/20.500.12324/34425>.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2019). Red Nacional de Información. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Verdad Abierta. (6 de agosto de 2013) "La barbarie que rodeó la siembra de palma en Chocó". Recuperado de: <https://verdadabierta.com/la-barbarie-que-rodeo-la-siembra-de-palma-en-choco/>